



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, lunes 26 de febrero de 2024

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

DECRETO NÚMERO 238.- POR EL QUE SE INSCRIBE EN UNA PLACA CONMEMORATIVA, QUE SERÁ UBICADA Y DEVELADA EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, CON LA LEYENDA: LA "LEGISLATURA DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN LIBRE Y SOBERANA DEL ESTADO DE MÉXICO". EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, AMBAS DEL EJECUTIVO ESTATAL A DAR CONTINUIDAD DE MANERA COORDINADA, EN LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE QUE SE RESUELVA, EN DEFINITIVA, LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN MEZCAL EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MEXIQUENSES PRODUCTORES.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES CON EL OBJETIVO DE CONTROLAR, REGULAR Y SANCIONAR LA VENTA DE AGUA EN SU MODALIDAD DE DISTRIBUCIÓN POR PIPAS A EFECTO DE ASEGURAR EL ACCESO CONTINUO Y DE CALIDAD FAVORECIENDO LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA A LA MISMA Y REMITIR UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS COMO PARTE DE LA CRISIS HÍDRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES, ILUMINEN SUS EDIFICIOS SEDES DE COLOR MORADO EL 10 DE MAYO DE CADA AÑO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL LUPUS Y SU DETECCIÓN TEMPRANA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLAN DENTRO DEL PROGRAMA

PRESUPUESTARIO FOMENTO A PRODUCTORES RURALES, LA CANTIDAD DE 50 MILLONES DE PESOS PARA DESTINARLOS A FORTALECER LA CADENA PRODUCTIVA AGAVE-MEZCAL, DESDE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DEL AGAVE MEZCALERO, EL RESPALDO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, UTENSILIOS Y EQUIPAMIENTO DE ALAMBIQUES PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL AGAVE EN MEZCAL, ASÍ COMO PARA REALIZAR LAS ASESORÍAS, INSPECCIONES Y CERTIFICACIONES NECESARIAS CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES QUE LE PERMITAN A LOS PRODUCTORES SER COMPETITIVOS EN MERCADOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y LOCALES FOMENTANDO LA CREACIÓN DE EMPLEOS, EL MEJORAMIENTO DE SU ECONOMÍA Y EL DESARROLLO REGIONAL.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA OPERACIÓN DE RECURSOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO; Y DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR DESAPARICIÓN, PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**CONSEJERÍA JURÍDICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, QUE CELEBRAN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES RELATIVAS A LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO PRESENCIAL EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A TODAS LAS ÁREAS JURISDICCIONALES UBICADAS EN EL EDIFICIO AVENIDA IGNACIO ALLENDE 109, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



**TOMO**

CCXVII

Número

**36**

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ISIDRO FABELA.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ISIDRO FABELA.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE TONATICO.

AVISOS JUDICIALES: 766, 767, 768, 770, 777, 784, 785, 786, 789, 791, 975, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 1003, 1004, 1006, 1128, 1129, 1136, 1137, 1139, 1141, 1142, 1143, 1144, 1146, 1147, 1164, 1165, 1166, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1266, 1267, 1269, 1274, 1275, 1276, 1277, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301 y 380-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1273, 959, 960, 290-A1, 293-A1, 294-A1, 299-A1, 300-A1, 301-A1, 302-A1, 303-A1, 304-A1, 305-A1, 306-A1, 1258, 1265, 1270, 1271, 1279, 1280, 1289, 1290, 1291, 381-A1, 382-A1, 309-A1, 1023, 310-A1, 313-A1, 347-A1, 33-B1, 1163, 1272, 1268, 1278, 1281, 378-A1, 379-A1 y 1301-BIS.

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 238.- POR EL QUE SE INSCRIBE EN UNA PLACA CONMEMORATIVA, QUE SERÁ UBICADA Y DEVELADA EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, CON LA LEYENDA: LA "LEGISLATURA DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN LIBRE Y SOBERANA DEL ESTADO DE MÉXICO". EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

## DECRETO NÚMERO 238

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Inscríbase en una placa conmemorativa, que será ubicada y develada en el interior del edificio de la H. Cámara de Diputados, con la leyenda siguiente:

LA "LEGISLATURA DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN LIBRE Y SOBERANA DEL ESTADO DE MÉXICO" RINDE HOMENAJE COMO FIELES TESTIGOS DEL ACONTECER Y DESARROLLO DE LA PATRIA CHICA DE LA NACIÓN A 200 AÑOS DE SU CREACIÓN.

LXI LEGISLATURA  
2021-2024

"MEXICANOS POR PATRIA Y PROVINCIA"

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Junta de Coordinación Política y la Presidencia de la Legislatura, adoptarán las medidas que sean necesarias para atender el contenido del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTA.- DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.- RÚBRICA.- SECRETARIOS.- DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- RÚBRICA.**

***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y logotipo de PT.***

Toluca de Lerdo, México a 13 de Febrero de 2024;

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA  
PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quienes suscribimos **Sergio García Sosa, Silvia Barberena Maldonado, María del Rosario Aguirre Flores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, sometemos a la elevada consideración de esta soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto de urgente y obvia resolución para que sea colocada una placa conmemorativa en el Edificio del Poder Legislativo con los nombres de los Diputados Integrantes de la LXI Legislatura del Estado de México con motivo del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México**, en mérito de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Los mexiquenses celebramos este 2024 los 200 años de la erección del Estado de México, así como de la Primera Legislatura que dio vida a la patria chica de nuestra nación, y centro neurálgico de las acciones y desarrollo de nuestro país, en tanto nuestra entidad se encuentra de fiesta por este bicentenario que ha visto pasar innumerables circunstancias que han dado sentido y pertenencia nuestro estado.

La historia del Estado de México se inicia en la época virreinal cuando la zona es poblada por españoles y los franceses.

El territorio del actual estado de México o Capital mexicana quedó comprendido dentro del Reino de México, que en 1786 se convirtió en Intendencia de México. Sus ciudades y villas más importantes, habitadas o administradas por corregidores o alcaldes mayores. Los pueblos indígenas estaban organizados en repúblicas, que contaban con oficiales elegidos por los jefes de familia, bajo la vigilancia de los curas párrocos.

El Estado de México fue escenario de algunos de los principales cambios sociopolíticos del siglo XIX. Durante la independencia, sucedieron algunas reyertas de no poca importancia en su territorio, en donde sobresale la batalla del Monte de las Cruces, en la que Hidalgo derrotó al ejército realista comandado por el teniente coronel Torcuato Trujillo el 30 de octubre de 1810 durante la primera etapa de la Guerra de Independencia. Consumada la independencia, declaró al estado de México como libre y soberano, instalándose en año de 1824 el Primer Congreso Constituyente del Estado el día 2 de marzo.

Así es como en menos de un mes celebraremos el bicentenario de la erección de nuestra amada casa, el Estado de México, diversas situaciones y circunstancias han acontecido dentro de estos 200 años de vida en la entidad, y nosotros al formar parte de esta soberanía hemos contribuido a estas acciones, desde nuestra respectiva trinchera la cual es legislar a favor del Estado de México y por supuesto de los mexiquenses.

Mexicanos por patria y provincia, dice la letra de nuestro himno estatal, con una profunda visión de las raíces y cultura que nos definen como mexiquenses, gente noble que trabaja con cultura, talento y bondad, al ser la patria chica de la nación, nuestro compromiso por ser brazo que edifica y espíritu que crea es fundamental.

De esta manera nuestro país no se podría concebir sin la existencia del Estado de México, pues la entidad ha aportado talento pero sobre todo historia a nuestra nación como los poemas lucidos y sensibles de la décima musa, Sor Juana Inés de la Cruz, las pinturas de enorme valor paisajístico de José María Velasco, los vitrales y las artes de Leopoldo Flores, la música de Eugenia León, los suaves deslices de los pasos de Elisa Carrillo, la fuerza de Soraya Jiménez y un centenar de hijos que han entregado su esfuerzo, teson y corazón al Estado de México.

Esta legislatura, debe de ser fiel testigo de los 200 años de vida de una entidad pujante y vibrante, así como de la historia del Primer Congreso Constituyente del Estado de México, desde los verdes campos del sur, el valle de los espejos en el norte, la industria y dinamismo del centro y las bellezas naturales de la región de los volcanes, este es nuestro estado, nuestra casa, misma por la cual decididamente entregamos nuestro esfuerzo por servirle con lealtad y convicción.

En este contexto, la "LXI" Legislatura del Estado de México tiene el deber de dejar constancia del reconocimiento de la historia y sobre todo el acontecer que a lo largo de 200 años se han dado en nuestra entidad a los mexiquenses, a la obra y el legado que nos han otorgado sus hijas e hijos esclarecidos y sobre todo el aporte que la entidad representa para nuestra nación, detonando una convivencia social y el desarrollo de México así como del Estado de México.

De esta manera advertimos que, las y los legisladores que integramos la "LXI" Legislatura tenemos un imperativo histórico de participar responsablemente en los actos conmemorativos del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México, así como de la Primer Legislatura Constituyente Mexiquense, por ello, nos permitimos formular la presente Iniciativa de Decreto para dejar testimonio permanente del reconocimiento a la patria chica de la nación, tomando en cuenta la responsabilidad que todos los mexiquenses tenemos por generar un mejor futuro para nuestra entidad.

En virtud de lo anterior, presentamos la Iniciativa de Decreto para que sea **colocada una placa conmemorativa en el Edificio del Poder Legislativo con los nombres de los Diputados Integrantes de la LXI Legislatura del Estado de México, con motivo del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.**

Considerando que se trata de un deber cívico de esta Soberanía Popular, por lo cual solicitamos, desde este momento, con apego a lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen de esta iniciativa de decreto para llevar a cabo de inmediato su análisis y emitir la resolución correspondiente.

Sin otro particular, les expresamos nuestra elevada consideración.

**ATENTAMENTE.- DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA.- DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO.-  
DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES.**

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, AMBAS DEL EJECUTIVO ESTATAL A DAR CONTINUIDAD DE MANERA COORDINADA, EN LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE QUE SE RESUELVAN, EN DEFINITIVA, LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN MEZCAL EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MEXIQUENSES PRODUCTORES.

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta a los titulares de la Secretaría del Campo y de la Consejería Jurídica, ambas del Ejecutivo Estatal a dar continuidad de manera coordinada, en la realización de las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de que se resuelva, en definitiva, la protección jurídica de la Denominación de Origen Mezcal en favor de los municipios mexiquenses productores.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría del Campo y de la Consejería Jurídica, ambas del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**SECRETARIOS.-DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- RÚBRICA.**

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES CON EL OBJETIVO DE CONTROLAR, REGULAR Y SANCIONAR LA VENTA DE AGUA EN SU MODALIDAD DE DISTRIBUCIÓN POR PIPAS A EFECTO DE ASEGURAR EL ACCESO CONTINUO Y DE CALIDAD FAVORECIENDO LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA A LA MISMA Y REMITIR UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS COMO PARTE DE LA CRISIS HÍDRICA.

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se EXHORTA a los Ayuntamientos de los 125 municipios, así como a las personas titulares de los Organismos Operadores de Agua para implementar acciones con el objetivo de controlar, regular y sancionar la venta de agua en su modalidad de distribución por pipas a efecto de asegurar el acceso continuo y de calidad favoreciendo la distribución gratuita a la misma y remitir un informe a esta Soberanía sobre las acciones implementadas como parte de la crisis hídrica.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**SECRETARIOS.- DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA.- BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- RÚBRICA.**

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES, ILUMINEN SUS EDIFICIOS SEDES DE COLOR MORADO EL 10 DE MAYO DE CADA AÑO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL LUPUS Y SU DETECCIÓN TEMPRANA.

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que en el marco de sus facultades, iluminen sus edificios sedes de color morado el 10 de Mayo de cada año en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Lupus y su detección temprana.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México; así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**SECRETARIOS.-DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- RÚBRICA.**

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLAN DENTRO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO FOMENTO A PRODUCTORES RURALES, LA CANTIDAD DE 50 MILLONES DE PESOS PARA DESTINARLOS A FORTALECER LA CADENA PRODUCTIVA AGAVE-MEZCAL, DESDE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DEL AGAVE MEZCALERO, EL RESPALDO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, UTENSILIOS Y EQUIPAMIENTO DE ALAMBIGUES PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL AGAVE EN MEZCAL, ASÍ COMO PARA REALIZAR LAS ASESORÍAS, INSPECCIONES Y CERTIFICACIONES NECESARIAS CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES QUE LE PERMITAN A LOS PRODUCTORES SER COMPETITIVOS EN MERCADOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y LOCALES FOMENTANDO LA CREACIÓN DE EMPLEOS, EL MEJORAMIENTO DE SU ECONOMÍA Y EL DESARROLLO REGIONAL.

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones, contemplen dentro del Programa Presupuestario Fomento a Productores Rurales, la cantidad de 50 millones de pesos para destinarlos a fortalecer la cadena productiva agave-mezcal, desde la producción sostenible del agave mezcalero, el respaldo para la adquisición de maquinaria, utensilios y equipamiento de alambiques para la transformación del agave en mezcal, así como para realizar las asesorías, inspecciones y certificaciones necesarias conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables que le permitan a los productores ser competitivos en mercados internacionales, nacionales y locales fomentando la creación de empleos, el mejoramiento de su economía y el desarrollo regional.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**SECRETARIOS.-DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- RÚBRICA.**

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA OPERACIÓN DE RECURSOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO; Y DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR DESAPARICIÓN, PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024.

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**MAESTRA MÓNICA CHÁVEZ DURÁN, SECRETARIA DE LAS MUJERES, EN EL EJERCICIO DE FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN XV, 52 Y 53 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XXI, XXII Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, FRACCIONES I, XXIX Y XXXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; Y 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México prevé, ante la existencia de casos de violencia feminicida y Alerta de Violencia de Género, que los gobiernos estatal y municipales dispongan de medidas para garantizar la seguridad de las niñas, adolescentes y mujeres, el cese de la violencia en su contra y la eliminación de las situaciones de desigualdad en que se encuentren, por lo que deberán asignar recursos presupuestales para hacer frente a dicha contingencia, así como hacer de conocimiento público las acciones y medidas implementadas.

Que en fecha 31 de julio de 2015 se emitió la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio para los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad; expidiéndose con posterioridad el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio para el Estado de México, con el objeto de establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

Que en fecha 02 de diciembre de 2022 la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicó la resolución respecto a la modificación parcial de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio señalada en la parte que antecede, en atención a la dictaminación realizada por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, conformado para tal efecto en términos del artículo 24 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Que el 20 de septiembre de 2019 se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, la cual determina la realización de acciones en los municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco Solidaridad, en la materia.

Que en fecha 05 de diciembre de 2022 se notificó al Gobierno del Estado de México, por conducto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres el Dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el Estado de México para el cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, del 20 de septiembre de 2020 al 20 de septiembre del 2021, a través del cual el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario integrado para el seguimiento de la aludida Alerta; y por medio del cual se dan a conocer las recomendaciones para la emisión de acciones por parte del Estado y Municipios, así como para determinar la aplicación de recursos con base a una evaluación de desempeño.

Que de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, ante la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por feminicidio y desaparición, es facultad del Estado establecer de manera conjunta e inmediata el Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres, el cual será de carácter interinstitucional entre los tres poderes del Estado, en el que participen dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como los organismos autónomos y los municipios que conformen la declaratoria.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 11 de septiembre de 2023; en su artículo 52, establece que: “La Secretaría de las Mujeres es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos”, así mismo da seguimiento a la instrumentación de políticas públicas trasversales, programas estatales y acciones que promuevan la igualdad de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Derivado de lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo acciones para la mitigación de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, declaradas en el Estado de México, se asignaron recursos a la Secretaría de las Mujeres en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de diciembre de 2023 para atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio y Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, con la facultad, por parte de dicha dependencia, de establecer los mecanismos para su operación.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA OPERACIÓN DE RECURSOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO; Y DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR DESAPARICIÓN, PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones y los procedimientos generales que deberán observar los Municipios y la Secretaría de las Mujeres para ejercer, de manera honrada, eficiente, eficaz y transparente, los recursos que destina el Estado para mitigar las alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio y Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, en once y en siete Municipios respectivamente, de los que se deberá observar el cumplimiento y rendición de cuentas.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Alertas:** A la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, ambas para el Estado de México;
- II. **Célula de Búsqueda:** A los elementos de seguridad pública municipal capacitados y especializados en la aplicación de los protocolos de búsqueda e investigación;
- III. **Comité Técnico:** Al órgano de consulta, verificación, supervisión y resolución del cumplimiento de los presentes mecanismos;
- IV. **Contraloría Municipal:** Órgano Interno de Control encargado de fiscalizar, dar seguimiento, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de la aplicación del recurso público conforme al ámbito de su competencia; así como las responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas y/o particulares.
- V. **Declaratorias:** A las Declaratorias de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio en los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad; y por Desaparición en los municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca, y Valle de Chalco Solidaridad;
- VI. **Diagnóstico de Incidencia Delictiva:** Documento estadístico generado a partir de la incidencia delictiva del fuero común consultado anualmente por la Secretaría de las Mujeres, a partir de los reportes suministrados por las Instituciones del Ejecutivo Estatal y Organismos Autónomos.
- VII. **División Municipal de Análisis y Contexto:** Grupo Multidisciplinario y Especializado que, a través de la elaboración de análisis antropológicos y sociológicos, permitan identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres, aporte datos para fortalecer una política criminal de género y para la investigación de los delitos de feminicidio, homicidio doloso y desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, sin perjuicio de ampliar sus análisis a otros delitos vinculados a la violencia de género, traducidos en medidas de seguridad, prevención y justicia para la erradicación de la violencia contra las mujeres;

- VIII. **Enlace Municipal:** A la persona servidora pública designada por los municipios, a través de la Presidenta o el Presidente Municipal para el seguimiento y atención de las Alertas;
- IX. **Expediente Técnico:** Al documento que sustente, de manera suficiente, clara y detallada el proyecto de operación a implementar por los municipios, integrando para tal efecto los conceptos, presupuesto, y calendarización, el cual deberá ser sometido a análisis, valoración y, en su caso, aprobación y evaluación por parte del Comité Técnico.
- X. **Ley de Acceso:** A la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México vigente;
- XI. **Municipios Alertados:** A los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad;
- XII. **Policía de Género:** Agrupamiento de personal adscrito a la policía estatal o municipal, especializada en derechos humanos y atención a la violencia de género, facultada para brindar atención inmediata a niñas, adolescentes y mujeres o a personas en estado de vulnerabilidad y víctimas de delitos vinculados a la violencia de género;
- XIII. **Proyecto de Operación:** Al documento emitido por los municipios que contenga, de manera detallada, la planeación y programación de las acciones que se realizarán con el recurso asignado para la mitigación de las Alertas, observando los presentes mecanismos;
- XIV. **Secretaría:** A la Secretaría de las Mujeres del Estado de México.

**Artículo 3.** El recurso previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 para mitigar las Alertas será administrado por la Secretaría, a través de la Coordinación Administrativa.

**Artículo 4.** La ministración del recurso a los Municipios Alertados será, previa revisión y aprobación por parte del Comité Técnico, conforme a los Proyectos de Operación y Expedientes Técnicos, que observen los mecanismos del presente acuerdo.

Para efectos de la ministración del recurso a los Municipios Alertados, se deberá observar lo siguiente:

- a. Se deberá aperturar una cuenta bancaria productiva de manera independiente para cada una de las Alertas que haya sido declarada en su demarcación territorial.
- b. Para el caso de la Cuenta de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio deberá ser nombrada "AVG por Feminicidio 2024"
- c. Para el caso de la Cuenta de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, deberá ser nombrada "AVG por Desaparición 2024"
- d. La ministración de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la calendarización establecida para tal efecto por parte de las instancias competentes.

El Gobierno del Estado de México no es aval, garante, ni deudor solidario en la asignación de los recursos.

**Artículo 5.** El Comité Técnico estará integrado por:

- I. **Una Presidencia**, a cargo de la persona titular de la Secretaría de las Mujeres;
- II. **Una Secretaría Técnica**, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Prevención y Atención de la Violencia de la Secretaría;
- III. **Una Administración**, a cargo de la persona titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría;
- IV. Veintiún vocalías, a cargo de:
  - a. La persona titular de la Presidencia de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición de la Legislatura del Estado de México;
  - b. La persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;

- c. La persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México;
- d. La persona titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
- e. La persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- f. La persona titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México;
- g. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México;
- h. La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- i. La persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- j. La persona que funja como enlace de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y
- k. Las personas que funjan como titulares de las presidencias municipales de los Municipios Alertados;

Quienes integren el Comité Técnico deberán nombrar mediante oficio dirigido a la Presidenta del Comité a una persona suplente quien, en ausencia del titular, tendrá los mismos derechos y obligaciones. Los cargos de este Comité Técnico tendrán el carácter de honorífico.

En el caso de los Municipios Alertados, la suplencia recaerá en la o el enlace designado para el seguimiento de las Alertas.

Quienes integren el Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto, a excepción de las personas titulares de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, Secretaría Técnica, de la persona que funja como Administradora, la persona que funja como enlace de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como los Municipios, quienes solo tendrán derecho a voz.

**Artículo 6.** El Comité Técnico sesionará en forma ordinaria cada trimestre y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

**Artículo 7.** Para llevar a cabo las sesiones ordinarias, la o el titular de la Secretaría Técnica expedirá la convocatoria, con por lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha en la que se celebre la sesión y, para sesiones extraordinarias, con por lo menos 48 horas de anticipación a la celebración de la misma.

**Artículo 8.** Para la celebración de las sesiones será necesaria la presencia de la mayoría simple de las y de los vocales con derecho a voto.

**Artículo 9.** En caso de no reunirse el quórum requerido para celebrar sesión, la persona titular de la Secretaría Técnica levantará un acta circunstanciada y convocará a una nueva, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias; y al día hábil siguiente, de extraordinarias.

**Artículo 10.** Las personas integrantes del Comité Técnico que requieran la inclusión de algún asunto en el orden del día, deberán solicitarlo por escrito y de forma oportuna a la persona titular de la Secretaría Técnica, siempre y cuando sean competencia del Comité Técnico, debiendo anexar el soporte documental correspondiente; Precisando que no se atenderán durante la sesión asuntos ajenos a los establecidos en el orden del día.

El escrito de petición deberá ser presentado en un término no menor a 3 días hábiles, previos a la convocatoria establecida, para la celebración de la sesión del Comité Técnico.

**Artículo 11.** Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría simple de votos de las personas integrantes presentes. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

**Artículo 12.** La persona titular de la Secretaría Técnica levantará un acta por cada sesión, registrando cada uno de los acuerdos tomados, la cual, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité Técnico que hayan asistido a la sesión de que se trate.

**Artículo 13.** Previa aprobación del Comité Técnico, se podrá extender invitación a las sesiones a personas del sector público, académico o de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración, por lo que su participación será limitada al uso de la voz.

**Artículo 14.** Serán atribuciones específicas de la o del titular de la Presidencia del Comité Técnico las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité Técnico;
- II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- III. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión;
- IV. Dirigir los debates del Comité Técnico;
- V. Recibir las mociones de orden planteadas por las personas integrantes del Comité Técnico y decidir la procedencia o no de las mismas;
- VI. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones;
- VII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico;
- IX. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- X. Conceder el uso de la palabra a las personas integrantes del Comité Técnico;
- XI. Vigilar el adecuado ejercicio de los recursos dispersados con el objeto de mitigar las Alertas; y
- XII. Las demás necesarias que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 15.** Serán atribuciones de la o del titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico las siguientes:

- I. Expedir por escrito la convocatoria de la sesión que se trate, la cual deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebre la sesión, debiendo integrar para el caso de las sesiones ordinarias la carpeta de la sesión;
- II. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, los acuerdos de la sesión anterior, la relación de documentos en cartera, los acuerdos pendientes de cumplimiento, el informe de la Presidencia y los anexos que correspondan; y enviarla, con la antelación debida, a todos los demás miembros;
- III. Revisar con la persona titular de la Presidencia los asuntos del orden del día;
- IV. Tomar asistencia y declarar quórum;
- V. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Tener informada a la persona titular de la Presidencia sobre los avances de los acuerdos tomados;
- VII. Leer el orden del día y el acta de las sesiones;
- VIII. Presentar las propuestas de los miembros del Comité Técnico;
- IX. Computar las votaciones;
- X. Enviar a los integrantes del Comité Técnico el acta de cada una de las sesiones para que se emitan los comentarios y observaciones pertinentes;
- XI. Presentar los informes sobre los diversos asuntos relacionados con el Comité Técnico;
- XII. Levantar el acta de cada sesión con los asuntos tratados y acuerdos tomados, misma que deberá contener, cuando menos, lo siguiente:
  - a) Número de acta
  - b) Lugar donde se efectuó la sesión
  - c) Día, mes y año de la celebración de la sesión
  - d) Asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: presidente, secretario, administrador y vocales
  - e) Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados
  - f) Acuerdos generados
  - g) Firma de los asistentes a la sesión en el orden siguiente: Presidencia, Secretaría Técnica, Administración y vocalías. En todos los casos deberá anotarse el nombre completo y el cargo de cada uno de los miembros del Comité.

- XIII.** Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico.

**Artículo 16.** Serán atribuciones de la persona que funja como Administradora las siguientes:

- I. Revisar en términos administrativos y financieros los Expedientes Técnicos remitidos por los Municipios Alertados, con el objeto de proceder a su aprobación ante el Comité Técnico;
- II. Determinar y presentar el calendario de dispersión de los recursos a los Municipios Alertados; y remitir posteriormente a la persona que funja como titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico para su conocimiento;
- III. Remitir la Carta de Liberación de Recursos a los Municipios Alertados posterior a la comprobación de los recursos ministrados;
- IV. Dispersar los recursos correspondientes a las Alertas, previa aprobación del Comité Técnico;
- V. Notificar a la persona titular de la Presidencia de la dispersión de los recursos;
- VI. Solicitar a los Municipios Alertados los informes y la rendición de cuentas de los recursos implementados en el marco de las Alertas;
- VII. Realizar observaciones en la Comprobación del Gasto;
- VIII. Remitir a la Secretaría de Finanzas la comprobación correspondiente a la dispersión de los recursos ministrados a los Municipios Alertados;
- IX. Remitir informes, reportes y demás documentación cuando lo requiera la autoridad competente;
- X. Informar la problemática que se presente para la dispersión de los recursos y proponer los mecanismos de solución; y
- XI. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico.

**Artículo 17.** Serán atribuciones de las y de los vocales del Comité Técnico las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones los puntos que consideren pertinentes conforme al artículo 10 del presente mecanismo;
- III. Participar en los debates;
- IV. Aprobar el orden del día;
- V. Solicitar a la persona titular de la Presidencia la moción de orden cuando esto proceda;
- VI. Emitir sus opiniones o su voto, según sea el caso, a las propuestas de solicitudes;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
- VIII. Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico.

Las y los vocales deberán asesorar y emitir las opiniones que el Comité Técnico les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 18.** Son obligaciones de las y los integrantes del Comité Técnico las siguientes:

- I. Acudir a las sesiones del Comité Técnico en las cuales se les haya convocado;
- II. Cumplir los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité Técnico, así como las obligaciones que les correspondan, proporcionando de manera oportuna y adecuada la información y documentación solicitada.

**Artículo 19.** La designación del techo presupuestal de cada Municipio Alertado, se realizará en razón del número de la población de mujeres, la tasa de delitos vinculados a la violencia de género por feminicidio y, para el caso de la Alerta por Desaparición, de la tasa de mujeres desaparecidas, con base en lo reportado por el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas y por el Consejo Nacional de Población. Además, se considerarán los datos Municipales de Incidencia Delictiva del Fuero Común, así como al aumento o disminución de las tasas de los delitos de violencia género, con la información del año inmediato anterior, emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Se considerará el 60% del recurso asignado para la atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio y el 40% para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición.

El Presupuesto asignado a los Municipios para la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio será determinado a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

**FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO PARA ATENDER Y MITIGAR LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO:**

$$PMA = \frac{TDM * PTM}{VTTM}$$

**PMA:** Presupuesto Municipal Asignado

**TDM:** Tasa Delictiva Municipal de delitos de género por cada 100 mil habitantes mujeres

**PTM:** Presupuesto Total para Municipios alertados

**VTTM:** Valor del Total de las Tasas Municipales

El Presupuesto asignado a los Municipios para la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición será determinado a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

**FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO PARA ATENDER LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR DESAPARICIÓN:**

$$PMA = \frac{TMD * PTM}{TTMD}$$

**PMA:** Presupuesto Municipal Asignado

**TMD:** Tasa de Mujeres Desaparecidas por cada 100 mil habitantes mujeres

**PTM:** Presupuesto Total para Municipios

**TTMD:** Tasa Total Municipal de Mujeres Desaparecidas por cada 100 mil habitantes mujeres

**Artículo 20.** El recurso será destinado única y exclusivamente a la realización de las acciones establecidas en los Proyectos Operativos y Expedientes Técnicos enfocados al fortalecimiento, los cuales deberán estar alineados a los Programas Estratégicos Municipales para la Atención de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres.

**Artículo 21.** Los Municipios Alertados deberán emplear los recursos que se les asignen con motivo de las Alertas, de conformidad a las acciones y porcentajes que sobre el monto total se establecen para tal efecto en los siguientes ejes de trabajo:

**A) ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO:**

**I. Prevención:**

Porcentaje a Erogar	15% del Presupuesto Municipal Asignado
---------------------	--

I.I. Desarrollo de campañas de comunicación focalizadas a los distintos grupos poblacionales, mediante el uso de diversos medios y materiales de fácil interpretación con el objeto de difundir información relacionada con la violencia de género por feminicidio y desaparición de personas, así como los mecanismos y servicios para su atención; Alineándose a la Campaña generada por parte del Gobierno del Estado de México.

I.II. Certificaciones al personal del servicio público en estándares de competencia, con la finalidad de adquirir, fortalecer y evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes con las que deben de contar para brindar un servicio público con un alto nivel de desempeño, relacionados con temas de género, violencia de género, derechos humanos, contención emocional y demás temas en atención a víctimas; pudiendo ser alguna de las siguientes:

- a) EC0 308 Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres nivel básico
- b) EC0 433 Coordinación de Refugios para mujeres víctimas de violencia familiar, sus hijas e hijos
- c) EC0 539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género
- d) EC0 779 Transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública municipal

- e) EC 1172 Acompañamiento Inicial para la atención a víctimas
- f) EC0 497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el genero
- g) EC 1438 Atención telefónica a víctimas de violencia de género

I.III. Servicios Especializados en el diseño, desarrollo e implementación de programas teóricos-prácticos, capacitaciones, talleres, cursos o diplomados destinados a perfeccionar conocimientos y habilidades del personal del servicio público en temas de género, violencia de género, derechos humanos, protocolos, contención emocional y demás temas en atención a las alertas.

**II. Seguridad:**

Porcentaje a Erogar	85% del Presupuesto Municipal Asignado
---------------------	--

- II.I. Recuperar espacios públicos, a través de una rehabilitación urbana integral, a efecto de invertir de manera focalizada en su recuperación, que conlleve programas de mejoramiento del sistema de videovigilancia, instalación de alarmas vecinales o escolares y la renovación, mantenimiento o ampliación de luminarias públicas en vialidades con movilidad peatonal, senderos seguros o entornos escolares, paraderos, sitios públicos localizados en lugares identificados con alta incidencia de delitos de género en contra de mujeres con el objeto de conformar espacios seguros para la población de conformidad a la georreferencia estatal y municipal.
- II.II. Fortalecimiento Institucional de las agrupaciones municipales de Policía de Género, Célula de Búsqueda, a través de la adquisición de bienes y servicios orientados a mejorar su infraestructura, capacidad tecnológica y/o equipamiento, así como mejorar, ampliar o renovar los elementos básicos para su operación.

## B) ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR DESAPARICIÓN:

**I. Búsqueda:**

Porcentaje a Erogar	30% del Presupuesto Municipal Asignado
---------------------	--

- I.I. Fortalecimiento institucional de las agrupaciones municipales de Célula de Búsqueda y la División Municipal de Análisis y Contexto, a través de la adquisición de bienes y servicios orientados a mejorar su infraestructura, capacidad tecnológica y/o equipamiento, así como ampliar o renovar los elementos básicos para su operación;
- I.II. Contratación de servicios profesionales orientados al adiestramiento del personal adscrito a Célula de Búsqueda y la División Municipal de Análisis y Contexto, con el objeto de mejorar el uso adecuado de herramientas y tecnología especializada para la búsqueda y localización de personas desaparecidas;
- I.III. Certificaciones al personal del servicio público en estándares de competencia, con la finalidad de adquirir, fortalecer y evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes con las que deben de contar para brindar un servicio público, con un alto nivel de desempeño, relacionados con temas de género, violencia de género, derechos humanos, contención emocional y demás temas en atención a víctimas; pudiendo ser alguna de las siguientes:
  - a) EC 1542 Búsqueda de personas desaparecidas-no localizadas.
  - b) EC 1235 Atención de primer contacto para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.
  - c) EC 1172 Acompañamiento inicial para la atención a víctimas.
  - d) EC0 497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género.
  - e) EC 1438 Atención telefónica a víctimas de violencia de género.
- I.IV. Servicios especializados en el diseño, desarrollo e implementación de programas teóricos-prácticos, capacitaciones, foros, talleres, certificaciones, cursos y diplomados, destinados a perfeccionar conocimientos y habilidades del personal del servicio público en temas de género, violencia de género, derechos humanos, protocolos y búsqueda de personas desaparecidas, contención emocional y demás temas derivados de las alertas.

**II. Seguridad:**

Porcentaje a Erogar	70% del Presupuesto Municipal Asignado
---------------------	--

- I.I. Recuperar espacios públicos a través de una rehabilitación urbana integral, a efecto de invertir de manera focalizada en su recuperación, que conlleve programas de mejoramiento del sistema de videovigilancia, instalación de alarmas vecinales o escolares y la renovación, mantenimiento o ampliación de luminarias públicas en vialidades con movilidad peatonal, senderos seguros o entornos escolares, paraderos, o sitios

públicos localizados en lugares identificados con alta incidencia de delitos de género en contra de mujeres con el objeto de prevenir la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, para conformar espacios seguros para la población de conformidad a la georreferencia estatal y municipal.

**Artículo 22.** La Secretaría podrá destinar los recursos que se le asignen con motivo de las Alertas, de conformidad con los siguientes ejes de trabajo.

### **I. Prevención:**

- I.I. Desarrollo de campañas dirigidas a la población en general, mediante el uso de los diversos medios de comunicación y difusión de materiales impresos o audiovisuales de fácil interpretación y adecuados a personas con discapacidad o hablantes de alguna lengua materna en la entidad, orientada a informar respecto a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, prevención de la violencia, masculinidades positivas, prevención del delito de trata de personas, desaparición de personas y los mecanismos y/o servicios que prestan las instituciones estatales para su atención;
- I.II. Contratación de servicios especializados en el desarrollo y/o implementación de capacitaciones, talleres, cursos, certificaciones, seminarios, diplomados, foros, dirigidos preferentemente a los sectores salud, seguridad, movilidad, derechos humanos, procuración de justicia, así como al personal del servicio público estatal y de los municipios alertados con el objeto de fortalecer, ampliar, actualizar y/o renovar el Programa Único de Capacitación, a efecto de mejorar la atención a niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia de género, bajo el principio de debida diligencia y perspectiva de género en materia de prevención, sensibilización de la naturaleza e impacto de la violencia hacia las mujeres, en atención a víctimas de violencia de género, acoso, procuración y administración de justicia, legislación con perspectiva de género, aplicación de protocolos inherentes a la prevención y atención de la violencia de género y/o desaparición de personas, entre otras; Previo diagnóstico de las mismas.
- I.III. Fortalecimiento en la implementación de la estrategia curricular de Igualdad de Género focalizada a personal docente, directivos y de supervisión escolar de nivel primaria, secundaria y preparatoria, con el objeto de transformar patrones socioculturales vinculados a la violencia de género y difundir información en temas de sexualidad, masculinidades positivas, tipos y modalidades de violencia y desaparición de personas, para su oportuna atención, mediante la implementación de guías, manuales, instructivos, formatos o material audiovisual, actividades deportivas, culturales o artísticas;
- I.IV. Fortalecimiento institucional de las áreas de las dependencias estatales u organismos autónomos, destinadas a la atención de primer contacto de mujeres en situación de violencia, para complementar o mejorar su capacidad tecnológica, bases de datos e infraestructura con el objeto de integrar y actualizar el Banco de Datos de Casos de Violencia contra las Mujeres del Estado de México;
- I.V. Fortalecimiento institucional de las áreas encargadas de prevenir la violencia de género a través de la atención integral y multidisciplinaria dirigida a personas identificadas como generadoras de violencia con el objeto de erradicar patrones socioculturales asociados a la violencia de género y desarrollar masculinidades positivas;

### **II. Seguridad:**

- II.I. Elaboración de un manual operativo e implementación de un sistema para la emisión, ejecución y seguimiento de órdenes de protección, que permita identificar al personal del servicio público en el ámbito de su competencia, facultades y obligaciones, en dicha materia, así como establecer los mecanismos de colaboración y comunicación interinstitucional para los efectos correspondientes;
- II.II. Fortalecimiento institucional de la Policía de Género Estatal, a través de la adquisición bienes y servicios orientados a mejorar su infraestructura, capacidad tecnológica y/o equipamiento, con el objeto de mejorar, ampliar o renovar los elementos básicos para su operación;
- II.III. Contratación y/o adquisición de servicios, bienes e insumos destinados a los Mecanismos de Refugios para Mujeres, con el objeto de mejorar, ampliar o renovar los elementos indispensables para su operación.
- II.IV. Recuperar espacios públicos con perspectiva de género, a través de una rehabilitación urbana integral, que conlleve programas de proximidad policial, operativos en el transporte público con perspectiva de género, mejoramiento del sistema de videovigilancia, instalación de alarmas

vecinales o escolares y la renovación, mantenimiento o ampliación de luminarias públicas en vialidades con movilidad peatonal, senderos seguros o entornos escolares,paraderos, mercados o sitios públicos localizados en lugares identificados con alta incidencia de delitos de género en contra de mujeres de conformidad a la georreferencia estatal.

### III. Justicia:

- III.I Fortalecimiento institucional de las áreas encargadas de brindar atención integral a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, a través de adquisición de bienes y servicios orientados a mejorar su infraestructura y/o equipamiento, con el objeto de mejorar, ampliar o renovar los elementos necesarios para su operación;
- III.II Implementar un sitio web dirigido a la población en general, a través del cual se difunda información relacionada con los servicios y mecanismos de atención a la violencia de género y desaparición de personas, números telefónicos de servicios de emergencia, así como la difusión de la cédulas de búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas, y la activación de Alerta Amber;
- III.III Diseñar e implementar un Protocolo de valoración de riesgo para víctimas de delitos vinculados a la violencia de género por feminicidio y/o desaparición, que permita identificar al personal del servicio público, de manera oportuna el mecanismo de protección que resulte adecuado para salvaguardar la integridad física y emocional de la víctima; y
- III.IV Fortalecimiento institucional de las áreas destinadas a la atención integral multidisciplinaria de niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia a través de la contratación de servicios profesionales en materia jurídica, salud, psicológica y trabajo social.

### IV. Reparación del Daño:

- IV.I Fortalecimiento institucional de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia integradas en las dependencias estatales, a través de la adquisición de bienes que permitan mejorar, ampliar o renovar su equipamiento, con el objeto de brindar atención de manera oportuna a los asuntos relacionados con violencia de género de los cuales tengan conocimiento, y en su caso, canalizar los mismos para su atención ante sus respectivos Órganos Internos de Control, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, según sea el caso;
- IV.II Realización de acciones individuales o colectivas de tipo documental, cultural, artístico, fotográfico o intervenciones comunitarias de restauración en memoria de víctimas de delitos vinculados a la violencia de género por feminicidio o desaparición, mediante la participación activa de la comunidad y colectivas locales, con el objeto de sensibilizar a la población y generar conciencia respecto a la violencia, sus manifestaciones y consecuencias a nivel individual, familiar, comunitario y social para la no repetición.

### V. Búsqueda:

- V.I Fortalecimiento institucional de los organismos estatales encargados de realizar acciones de búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas, a través de la adquisición de bienes y servicios que permitan mejorar su infraestructura, capacidad tecnológica y facilitar el acceso a las familias al derecho a la verdad a través de la realización de pruebas genéticas y realización de búsquedas en campo, así como recopilar y resguardar información concerniente a las personas desaparecidas.
- V.II Contratar servicios profesionales orientados al adiestramiento del personal del servicio público estatal a cargo de llevar a cabo acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas, con el objeto de mejorar el uso adecuado de herramientas y tecnología especializada para dicha labor.

**Artículo 23.** La Secretaría podrá realizar un análisis de las adquisiciones y servicios presentados dentro de los Proyectos Operativos y Expedientes Técnicos de los municipios, con el objetivo de evaluar las mejores condiciones para la eficiencia del recurso en la conveniencia y demás circunstancias pertinentes, y conforme a sus facultades, consolidar los bienes o servicios; para llevar a cabo la contratación por dicha modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten para tal fin, con el objeto de proceder a su aprobación ante el Comité Técnico, asignando con posterioridad a la adquisición, los bienes a los municipios de manera directa por parte de esta Secretaría.

La Secretaría conforme a sus facultades de carácter general determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrá adquirir o contratar con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad con el objetivo de apoyar de acuerdo a su ámbito de competencia, a los municipios en la atención y mitigación de las Alertas.

**Artículo 24.** Los Municipios Alertados deberán observar lo siguiente:

- I. Justificar el monto de los recursos destinados a realizar las actividades para la mitigación de las Alertas, a través de un Proyecto de Operación y del Expediente Técnico, que deberá ser enviado para aprobación del Comité Técnico a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año en curso;
- II. Los Proyectos de operación y Anexos Técnicos presentados por los Municipios podrán ser sujetos a modificación, en un rubro distinto a los Ejes de Trabajo, señalados en el artículo 21, previa solicitud por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de mayo, debiendo precisar las condiciones extraordinarias, atípicas y ajenas a su voluntad, que no permitan contar con las condiciones para materializar las acciones plasmadas en los mismos. Para estos efectos, toda solicitud de modificación deberá ser sometida a consideración de las y de los integrantes del Comité Técnico;
- III. Anexar dentro del Proyecto Operativo copia de la Carta de Liberación de Recursos del ejercicio inmediato anterior, emitida por esta Secretaría.
- IV. Remitir a la Coordinación Administrativa de la Secretaría, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por concepto de ingresos, correspondiente a cada ministración de recursos, a favor del Gobierno del Estado de México; en un plazo no mayor a tres días hábiles contando a partir de la fecha de recepción del recurso. Al final de la erogación de los recursos, deberá proporcionar todo el soporte documental que acredite y transparente el uso y ejercicio de los recursos.
- V. Integrar y Homologar la difusión de la Campaña de Prevención de la Violencia de Género y de las Alertas a las realizada por el Gobierno del Estado de México, observando las restricciones generales durante el periodo electoral de todos los ordenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal).
- VI. En el caso de Capacitaciones y/o Certificaciones, éstas deberán ser otorgadas por personal certificado y especializado en el tema por alguna institución ya sea pública o privada facultada para tal efecto.
- VII. Remitir informes, reportes y demás documentación cuando lo requiera la autoridad competente.
- VIII. Todo informe, reportes y demás documentación relativa a la comprobación del gasto tendrá que estar debidamente firmada y validada por la Presidenta o el Presidente Municipal, el o la Enlace Municipal, el o la Titular de la Contraloría Municipal y las demás servidoras y servidores públicos municipales conforme al ámbito de su competencia.
- IX. El recurso otorgado no podrá ser destinado para programas, proyectos o acciones ajenas a los diversos ejes de trabajo señalados en el artículo 21 del presente acuerdo o para fines electorales. En caso de hacerlo, los Municipios Alertados deberán realizar el reintegro del mismo, con independencia de las sanciones administrativas y penales que de ello se deriven;
- X. La Secretaría realizará la transferencia del recurso otorgado a las cuentas bancarias designadas por los Municipios Alertados, a efecto de que éstos realicen el pago directo de proveedores posterior a los procesos adquisitivos correspondientes, ejerciendo el recurso únicamente en los rubros contemplados en los presentes mecanismos;
- XI. Los Municipios no podrán realizar traspasos entre cuentas propias; así como una disminución del saldo en la cuenta por conceptos ajenos a los pagos directos de proveedores.
- XII. Cumplir con la entrega del Proyecto de Operación y Expediente Técnico en los plazos legales establecidos en el presente acuerdo.
- XIII. Que los Municipios Alertados firmen un convenio de colaboración con la Secretaría para el ejercicio del recurso;
- XIV. Que los Municipios Alertados permitan a la Secretaría, de así ser requerido o necesario, ocupar un espacio con servicios para la atención multidisciplinaria a Mujeres, sus Hijas e Hijos, en Situación de Violencia;
- XV. La liberación y depósito del recurso 2024, estará sujeto a la previa comprobación de los recursos del ejercicio 2023;
- XVI. Es responsabilidad de los Municipios contar con todos los permisos vigentes que sean necesarios para la ejecución de los proyectos, mismos que deberán acreditar, en los casos en los que así se requiera ante los órganos fiscalizadores y cumplir con la normativa para el ejercicio de recursos estatales.

- XVII.** Los Municipios Alertados deberán comprobar con procedimientos adquisitivos de acuerdo con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como a las normas legales y reglamentarias aplicables en la materia.
- XVIII.** Los Municipios deberán dar cumplimiento en tiempo y forma con la totalidad de los acuerdos que se establezcan de manera particular o general, durante la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico.
- XIX.** Se deberá establecer una gestión basada en resultados, para ello se evaluarán los Proyectos de Operación y Expedientes Técnicos que se implementen y tengan resultados e impacto, por lo cual la evaluación estará dirigida a conocer la operación y resultados de los Proyectos, con la finalidad de identificar deficiencias en la implementación de los mismos y en su caso, reorientar y reforzar.
- XX.** Es responsabilidad del Municipio el resguardo de todas las documentales que amparen la comprobación de los recursos ministrados, quedando sujeta en todo momento a ser objeto de fiscalización por las diferentes autoridades y órganos facultados para ello.

**Artículo 25.** Los Municipios Alertados deberán emplear los recursos para la realización de las acciones establecidas en los Proyectos Operativos y Expedientes Técnicos, con el objeto de conformar espacios seguros para la población, conforme a la georreferencia municipal emitida por la Secretaría de Seguridad del Estado de México del año 2023, con la intención de focalizar dichas acciones de las zonas estratégicas con mayor incidencia según las siguientes:

- I.** Chalco: Conjunto Urbano los Héroes Chalco, Jardines de Chalco, Culturas de México, Santa María Huexoculco y Pueblo Nuevo 3ra Etapa.
- II.** Chimalhuacán: Acuitlapilco, San Lorenzo, Villa Xochitenco, Jardines de Acuitlapilco y Villa San Agustín Atlapulco.
- III.** Cuautitlán Izcalli: Lomas de San Francisco Tepojaco, Infonavit Norte, Santa María Guadalupe las Torres, San Francisco Tepojaco y La Piedad.
- IV.** Ecatepec de Morelos: Luis Donald Colosio, Ciudad Cuauhtémoc, Jardines de Morelos, Granjas Valle de Guadalupe sección A, Las Américas, Jardines del Cerro Gordo y Santa Clara Coatitla.
- V.** Ixtapaluca: Unidad san Buenaventura, San Jerónimo 4 vientos, Los héroes, Geovillas Santa Barbara y Alfredo del Mazo.
- VI.** Naucalpan de Juárez: Zona Urbana de San Antonio Zomeyucan, San Lorenzo Totolinga, Las Huertas 1ra Sección y Benito Juárez Ampliación.
- VII.** Nezahualcóyotl: El Sol, Benito Juárez las Auroras, Evolución, La Perla y La Esperanza.
- VIII.** Tlalnepantla: Lázaro Cárdenas, Dr. Jorge Jiménez Cantú, San Lucas Patoni, Santa María Tlayacampa y Tenayo Centro.
- IX.** Toluca: San Pablo Autopan, San Cristóbal Huichochitlán, El Seminario 1ra Sección, San Lorenzo Tepatitlán.
- X.** Tultitlan: Unidad Morelos 3ra Sección, Buenavista 2da Sección Ampliación, Fuentes del Valle, Villas de San José y San Pablo de las Salinas.
- XI.** Valle de Chalco: San Miguel Xico, San Isidro, Santa Cruz, Guadalupana y Niños Héroes.

**Artículo 26.** Para la comprobación total de la erogación de los recursos, serán exhibidas todas aquellas documentales, ya sean públicas o privadas, que fueran necesarias y requeridas por la Coordinación Administrativa de la Secretaría o por la autoridad competente, para acreditar el gasto, teniendo como límite el 30 de noviembre del año en curso.

El Comité Técnico no podrá sesionar para discutir y acordar un aplazamiento a la fecha límite de Comprobación para acreditar el gasto por parte de los Municipios, inhabilitando solicitudes de prorrogas.

**Artículo 27.** De las Adquisiciones de Bienes, Obra y/o Servicios por parte de los Municipios Alertados, se deberá observar lo siguiente:

- I.** Las adquisiciones de bienes obra y/o servicios que se realicen por parte de los Municipios con los recursos ministrados se registrarán conforme a las reglas de operación, así como a las disposiciones administrativas aplicables; ejerciendo dichos recursos de manera eficiente, eficaz y transparente para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- II.** En las Adquisiciones de bienes, Obra y/o servicios previstos en este artículo, para determinar la conveniencia de precio de los bienes, o servicios, se considerará un margen hasta del quince por ciento a favor del precio

de la media prevaleciente en el mercado nacional, en igualdad de condiciones, respecto de los precios de bienes, o servicios de que resulten de la investigación de mercado correspondiente.

- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada, los precios que se presenten en la investigación económica no se cotizaran en condiciones de prácticas desleales de comercio y sobrestimación del cálculo correspondiente, con el objeto de proceder a su discusión y aprobación ante el Comité Técnico.

**Artículo 28.** Del incumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se regirá de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y se fincarán responsabilidades administrativas. En su caso se dará vista a las contralorías internas Municipales y/o autoridades competentes.

**Artículo 29.** Los recursos ministrados que no hayan sido ejercidos y comprobados ante esta Secretaría en los plazos legales establecidos, así como los que resulten de los rendimientos generados en las cuentas productivas desde la apertura hasta el cierre de las mismas serán reintegrados a esta Secretaría.

- I. Así como tratándose de los trámites de recepción, ejercicio del gasto y reintegro de recursos estatales que realicen los Municipios, no los realizarán de manera oficiosa, sino hasta en tanto se realice la determinación y se proporcione la información correspondiente para ello.
- II. En apego a la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, así como al Código Financiero del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, en caso de no dar cumplimiento con el reintegro en los plazos legales establecidos por esta Secretaría, se generará una penalización a razón del 1.3% mensual sobre el saldo insoluto pendiente de reintegrar.
- III. Los recursos ministrados que no hayan sido ejercidos y comprobados ante esta Secretaría en los plazos legales establecidos, generarán una penalización a razón del 50%, aplicable en el siguiente Ejercicio Fiscal; los recursos penalizados serán ejercidos y aplicados a través de la Secretaría con el objetivo de apoyar de acuerdo a su ámbito de competencia a los municipios en el cumplimiento y Atención de las Alertas de conformidad al presente acuerdo.

#### **FÓRMULA DE PENALIZACIÓN POR RECURSOS NO COMPROBADOS:**

$$PMT = \frac{RMT - TRC}{2}$$

**PMT:** Penalización Municipal Total

**RMT:** Recurso Ministrado Total

**TRC:** Total de Recursos Comprobados

**Artículo 30.** Lo no previsto en los presentes mecanismos será analizado y resuelto por el Comité Técnico.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Quedan sin efecto las disposiciones administrativas que se hubiesen emitido con anterioridad al presente y sean contrarias a lo establecido en el acuerdo de mérito.

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**MAESTRA MÓNICA CHÁVEZ DURÁN.- SECRETARIA DE LA MUJERES. -RÚBRICA.**

## CONSEJERÍA JURÍDICA

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA.*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES, LICENCIADA MARÍA TERESA HERNÁNDEZ MEJÍA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONSEJERÍA” Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES, EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### ANTECEDENTES

Las tecnologías de la información y comunicación son herramientas esenciales para la gestión pública y el empleo de este tipo de mecanismos en las actividades gubernamentales beneficia la calidad de los servicios prestados a la sociedad.

“**LA CONSEJERÍA**”, sabedora que en la época actual se debe de consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación previstas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley del Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; propone su implementación a fin de agilizar el proceso de notificación en la práctica de inspecciones ordinarias, el seguimiento de los registros del control documental de la actividad notarial, así como los demás requerimientos que se realicen en los procedimientos administrativos que se tramiten en la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, con excepción de los acuerdos de inicio de procedimientos, inspecciones especiales, garantías de audiencia y resoluciones, los que seguirán realizándose de manera personal.

Así mismo, se propone mejorar el proceso de publicación del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, mediante la recepción electrónica de los avisos que las y los notarios, en el ámbito de sus funciones, tengan que realizar al público en general, para su correcta inserción en el órgano informativo del Gobierno del Estado de México.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, ya que el periódico oficial es un medio de difusión de carácter permanente e interés público dependiente de la Consejería Jurídica, además de ser un órgano informativo del Gobierno del Estado de México cuyo objeto es publicar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, notificaciones, avisos, manuales y demás disposiciones de carácter general de los poderes del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, ayuntamientos y de particulares.

“**LA CONSEJERÍA**”, como dependencia del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de los actos y procedimientos administrativos, actúa bajo el marco de lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que en sus artículos 25 fracción V, 26 párrafos primero y séptimo, 26 bis, fracción I y 28 fracción V, dispone que las notificaciones podrán realizarse vía electrónica, previa solicitud que realice la parte interesada, en los términos que precisa la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Aunado a lo anterior, la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, tiene por objeto fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado de México y sus Municipios; regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación; establecer las instancias

e instrumentos por los cuales el Estado y los municipios regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación; así como fomentar la transparencia y la participación ciudadana.

Con base en lo expuesto, "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De "**LA CONSEJERÍA**", que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo y coordinar con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la administración pública estatal, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 1, 4, 19, 23 fracción XVII y 56 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 2 y 6 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.
- I.2. El Consejero Jurídico, licenciado Jesús George Zamora, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, 19, 23 fracción XVII, 56 y 57 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 2, 6 y 7 fracciones XV y LXX del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.
- I.3. La Directora General de Procedimientos y Asuntos Notariales, licenciada María Teresa Hernández Mejía, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de colaboración, en términos de los artículos 1, 2, 4, fracción I letra c, 10 fracciones XXIII y XXXVI, 14 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.
- I.4. Para los efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada número 300, puerta 340, Segundo Piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. De "**EL COLEGIO**", que:

- II.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley del Notariado del Estado de México, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y colaborará con las autoridades, instituciones, organismos y colegios que lo soliciten.
- II.2 El Presidente del Consejo Directivo de "**EL COLEGIO**", licenciado Juan Castañeda Salinas, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con el primer testimonio del instrumento público número veintitrés mil novecientos ochenta y siete, libro quinientos treinta y nueve, de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, pasado ante la fe del licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría Pública número doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General de Colegiados, celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, donde entre otros, actos se designa a los miembros del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México, resultando el nombramiento de Presidente del Consejo Directivo al notario Juan Castañeda Salinas y de Secretario del Consejo Directivo al notario Gabriel Luis Ezeta Morales; así como en términos de lo dispuesto por el artículo 6, inciso 9) del Reglamento del Colegio de Notarios del Estado de México.
- II.3. En términos del artículo 2 fracción V de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México, el Notario Público es un sujeto obligado en dicha legislación y debe realizar las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, de manera coordinada y concurrente, en el respectivo ámbito de su competencia.

Asimismo, podrá suscribir convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades federales, de otros estados o municipios, así como con los sectores social y privado, en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.

Además, tiene como funciones para el desarrollo del Gobierno Digital la de incorporar mejores prácticas del sector tecnológico a los programas que incluyan el uso de tecnologías de la información y comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción V de la Legislación digital referida.

**II.4.** Las y los notarios integrantes de **“EL COLEGIO”** reconocen la necesidad de agilizar su interacción y comunicación con las autoridades del Gobierno del Estado de México, razón por la cual, por conducto de **“EL COLEGIO”**, solicitan como parte interesada y aceptan el uso de las notificaciones electrónicas para los efectos y en los términos que se precisan en este acuerdo.

**II.5.** Para los efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en José María Vasconcelos número 109, colonia Américas, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**III.** De **“LAS PARTES”**, que:

Aceptan que el presente instrumento jurídico no contiene cláusula contraria a la ley, que no media coacción alguna y carece de vicios del consentimiento, por lo que, celebran el presente convenio.

Cuentan con medios necesarios para la concertación y cumplimiento de este instrumento jurídico y de conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; así mismo, conocen el alcance y contenido del presente convenio y se comprometen a la forma y términos que señalan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, con la finalidad de que las notificaciones electrónicas, que efectúen entre sí y con las notarias y notarios públicos del Estado de México, tengan plena validez y surtan todos sus efectos legales, en los supuestos y términos que se indican en este convenio.

### SEGUNDA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA.

**“LA CONSEJERÍA”**, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, incorporará procedimientos automatizados, sistematizados y digitalizados que le permitan notificar electrónicamente a las y los integrantes de **“EL COLEGIO”** para llevar a cabo de manera más ágil y oportuna la regulación de la función notarial, conforme a las facultades previstas en la Ley del Notariado del Estado de México, su Reglamento, el Reglamento del Colegio de Notarios del Estado de México y en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en armonía con la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, como son de manera enunciativa y no limitativa las notificaciones que conforme al ejercicio de la función notarial previstos en el artículo 144 fracciones IV, V, VI, VII y VIII y 146 de la Ley del Notariado del Estado de México, tenga a su cargo **“LA CONSEJERÍA”**, a efecto de que puedan realizarse vía electrónica, en el domicilio electrónico que registren, y que corresponden a:

- a) La práctica de inspecciones ordinarias a las notarías del Estado;
- b) Los acuerdos dictados en el procedimiento administrativo que se instaura para la resolución de quejas presentadas en contra de los notarios públicos, con excepción de los acuerdos de inicio de procedimientos, inspecciones especiales, garantías de audiencia y las resoluciones, las que seguirán realizándose de manera personal;
- c) Los registros necesarios para el control documental de la actividad notarial;
- d) La intervención en la entrega y recepción de las notarías;

- e) El trámite de los asuntos relacionados con el notariado del Estado de México;
- f) Las demás que le señalen la Ley del Notariado del Estado de México y las demás disposiciones aplicables.

“**EL COLEGIO**” y sus agremiadas y agremiados podrán enviar a “**LA CONSEJERÍA**” notificaciones electrónicas para gestionar el trámite de publicación de los avisos al público en general que las y los notarios públicos tengan que efectuar, en el ámbito de su competencia, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con excepción de los avisos de inicio de funciones, cambio de domicilio, convenios de suplencia, avisos de separación temporal, convenios de asociación y licencias, los que seguirán tramitándose de manera física.

Con el fin de implementar las notificaciones electrónicas, “**EL COLEGIO**” deberá proporcionar a “**LA CONSEJERÍA**” una lista con las direcciones electrónicas de los notarios agremiados, así como la solicitud expresa e individual de cada notaria o notario para recibir notificaciones vía electrónica, su Clave Única de Registro de Población (CURP) y los datos relativos al registro de la firma electrónica realizada ante el Gobierno del Estado de México.

“**LA CONSEJERÍA**” registrará e incorporará en el sistema informático correspondiente, el domicilio electrónico de las notarias y notarios para enviar, oír y recibir notificaciones y documentos vía electrónica.

“**LA CONSEJERÍA**” proporcionará a “**EL COLEGIO**” una lista con las direcciones de correo electrónico institucional autorizadas y de las personas responsables de recibir la información.

En caso de modificación de la información relativa a “**LAS PARTES**”, deberán dar aviso por escrito a la otra, entrando en vigor a los tres días siguientes de su recepción.

“**LA CONSEJERÍA**” operará el sistema de notificaciones electrónicas con base en los lineamientos que emita su titular en el plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la suscripción de este convenio.

#### **TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” convienen en que toda la información que se transmita o genere de forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, con motivo de la celebración del presente convenio de colaboración y de los que más adelante se llegaren a pactar, así como la información requerida por las mismas y de aquella que se derive de la operación y aplicación de las notificaciones electrónicas, será tratada conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

#### **CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.**

“**LAS PARTES**”, convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio de colaboración, solamente podrá ser modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por los suscribientes, con la condición de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, siempre y cuando no altere el objeto del mismo, y surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice su suscripción y formando parte del presente instrumento legal.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia a partir de su suscripción y concluirá el 15 de septiembre de 2029 y puede ser prorrogado y/o renovado, previa solicitud de “**LA CONSEJERÍA**” a “**EL COLEGIO**”.

#### **SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio de colaboración en cualquier momento, procediendo a dar aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días naturales previos a la fecha propuesta para su terminación, asimismo, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado que estuvieren en proceso de ejecución, en la inteligencia de que los asuntos que se encuentren en proceso se deberán de continuar hasta su cumplimiento, sin verse afectados en momento alguno.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por esta relación y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“**LAS PARTES**” convienen que en caso fortuito o fuerza mayor no habrá responsabilidad para ninguna de ellas. Además, deberán dar aviso de la existencia de cualquier evento de fuerza mayor que afecte la realización del presente convenio, dentro de un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente el evento; en ese sentido, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que, de no dar aviso en el plazo señalado, la notificación tendrá efectos a partir de que se dé el aviso mencionado. Una vez que hayan cesado las causas de la suspensión, la parte afectada deberá notificarlo a la otra a efecto de reanudar las obligaciones materia del presente convenio. En caso de no superarse la causa de suspensión dentro de un periodo de treinta días hábiles, “**LAS PARTES**” acordarán lo conducente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

“**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen expresamente que el presente convenio es producto de la buena fe y acuerdan que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia de este, serán resueltas de común acuerdo y las decisiones que se tomen formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA. DIFUSIÓN.**

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción III de la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “**LAS PARTES**”.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU CONTENIDO, TRASCENDENCIA Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR “**LA CONSEJERÍA**” EL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, CONSEJERO JURÍDICO, ASISTIDO POR LICENCIADA MARÍA TERESA HERNÁNDEZ MEJÍA, DIRECTORA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES, Y POR “**EL COLEGIO**”, EL LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS, ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.

**POR “LA CONSEJERÍA”.- LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, CONSEJERO JURÍDICO.- RÚBRICA.- LICENCIADA MARÍA TERESA HERNÁNDEZ MEJÍA, DIRECTORA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES.- RÚBRICA.- POR “EL COLEGIO”.- LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.- LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.**

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

**ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES RELATIVAS A LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO PRESENCIAL EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A TODAS LAS ÁREAS JURISDICCIONALES UBICADAS EN EL EDIFICIO AVENIDA IGNACIO ALLENDE 109, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, 4 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6, 22 y 24, fracciones XVII y XXV de Ley Orgánica; 33 y 35 del Reglamento Interior, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y

## CONSIDERANDO

I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Dichos tribunales tienen a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; además resuelve los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que en sesión extraordinaria número 01 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, celebrada el 13 de enero de 2023, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 16 de enero de dos mil veintitrés, se determinó nombrar como Presidente del Tribunal a Gerardo Becker Ania, para el periodo 2023-2025.

**V.** Que el artículo 24, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad, establece como atribuciones de la o el Presidente del Tribunal, declarar días inhábiles tratándose de casos de emergencia, caso fortuito y fuerza mayor.

**VI.** Que el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet.

**VII.** Que el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Federal dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

**VIII.** Que es un hecho notorio que aproximadamente a partir de las nueve horas en adelante, del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, la Calle Ignacio Allende, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, presentó problemas de conectividad a la red inalámbrica y servicios de luz, dejando sin funcionamiento las plataformas: TEJA, SIREPROC, entre otros.

**IX.** Que conforme a lo anterior y a efecto de salvaguardar el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, se emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se determina como medida extraordinaria y urgente la suspensión de plazos y términos procesales relativas a la atención del público presencial en el Tribunal de Justicia Administrativa correspondiente a todas las áreas jurisdiccionales ubicadas en el edificio Avenida Ignacio Allende 109, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** La medida adoptada obedece al derecho de administración de justicia. Asimismo, en observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de todas las personas servidoras públicas que lo integramos, desde luego, sin que la suspensión constituya de modo alguno un disfrute de vacaciones.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la Página Web, ambos del Tribunal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado, "Gaceta del Gobierno".

Dado a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, ROSALBA COLÍN NAVARRETE .- RÚBRICA.**

# CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

**CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA.**

**Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Hueypoxtla, Estado de México.**

Municipio: **Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Mexico con sus Municipios**  
 HUEYPOXTLA **Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024**

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

<b>PbRM - 03b</b>	<b>CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024</b>
-------------------	--	--

		PROYECTO	DEFINITIVO	X
<b>ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, MEX.</b>		<b>No. 0116</b>		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	RECAUDADO 2023	PRESUPUESTADO 2024
<b>8110</b>	<b>LEY DE INGRESOS ESTIMADA</b>	<b>245,097,305.37</b>	<b>229,419,144.79</b>	<b>272,540,425.00</b>
<b>4000</b>	<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>245,097,305.37</b>	<b>229,419,144.79</b>	<b>272,540,425.00</b>
<b>4100</b>	<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>27,851,576.32</b>	<b>27,741,035.33</b>	<b>28,873,098.62</b>
4110	Impuestos	8,528,766.56	8,515,711.46	8,890,351.88
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	21,194.67	7,011.00	7,221.33
4140	Derechos	12,822,015.55	12,766,277.54	13,550,092.75
4150	Productos	5,795,079.54	5,785,215.33	5,746,127.06
4160	Aprovechamientos	684,520.00	666,820.00	679,305.60
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
<b>4200</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>202,633,380.87</b>	<b>201,254,984.46</b>	<b>203,027,564.58</b>
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	202,633,380.87	201,254,984.46	203,027,564.58
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
<b>4300</b>	<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>14,612,348.18</b>	<b>423,125.00</b>	<b>40,639,761.80</b>
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	14,612,348.18	423,125.00	40,639,761.80

**SÍNDICO MUNICIPAL.- LIC. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ LUNA.- Rúbrica.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DIEGO VARGAS COLIN.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- L.C. ONESIMO EDUARDO JARQUIN LOPEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. DANIEL MARGARITO REYES HERNANDEZ.- Rúbrica.**

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	20	02	24

**Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Hueypoxtla, Estado de México.**

Municipio: **Sistema de Coordinacion Hacendaria del Estado de Mexico con sus Municipios**  
 HUEYPOXTLA **Manual para la Planeacion, Programacion y Presupuesto de Egresos Municipal 2024**

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

		PROYECTO	DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, MEX.		No. 0116		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023	PRESUPUESTADO 2024
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	245,097,305.37	222,658,746.85	272,540,425.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	60,253,344.08	54,226,183.27	64,833,272.68
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,957,344.17	16,488,622.19	22,323,948.32
3000	SERVICIOS GENERALES	46,575,744.99	44,996,179.42	51,583,198.72
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	31,509,197.42	29,974,851.31	38,775,462.74
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,401,702.28	6,384,740.52	10,895,881.20
6000	INVERSION PÚBLICA	78,813,565.52	69,001,763.23	81,003,271.56
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	1,586,406.91	1,586,406.91	3,125,389.78

**SÍNDICO MUNICIPAL.- LIC. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ LUNA.- Rúbrica.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DIEGO VARGAS COLIN.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- L.C. ONESIMO EDUARDO JARQUIN LOPEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. DANIEL MARGARITO REYES HERNANDEZ.- Rúbrica.**

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	20	02	24

**CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ISIDRO FABELA.**



Municipio:  
ISIDRO FABELA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2024



**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PbRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

		PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE ISIDRO FABELA, MEX.		No. 3099			
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	RECAUDADO 2023	PRESUPUESTADO 2024	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	8,778,597.97	9,229,838.89	8,856,882.00	
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	8,778,597.97	9,229,838.89	8,856,882.00	
4100	Ingresos de Gestión	778,597.97	326,835.24	856,882.00	
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00	
4150	Productos	953.97	1,644.64	1,740.00	
4160	Aprovechamientos	0.00	120,780.60	219,900.00	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	777,644.00	204,410.00	635,242.00	
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Apc	8,000,000.00	8,795,502.52	8,000,000.00	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	0.00	0.00	0.00	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	8,000,000.00	8,795,502.52	8,000,000.00	
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	107,501.13	0.00	
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	107,501.13	0.00	

DIRECTOR GENERAL SMDIF  
T.S.U en C. JUAN CARLOS OSNAYA ARANA RÚBRICA

TESORERA DEL SMDIF  
ING. F.F. XITLALLI NERI ROSAS RÚBRICA

Fecha de elaboración: 

DÍA	MES	AÑO
22	02	24



Municipio: Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
 Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2024  
 ISIDRO FABELA



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE ISIDRO FABELA, MEX.		No. 3099		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023	PRESUPUESTADO 2024
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	8,778,597.97	8,182,707.10	8,856,882.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,574,000.57	6,870,834.05	7,102,976.76
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	470,538.99	418,402.47	379,100.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,511,908.47	811,121.58	1,207,165.24
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	147,073.18	82,349.00	105,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	75,076.76	0.00	62,640.00
6000	INVERSION PÚBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00

DIRECTOR GENERAL SMDIF  
 T.S.U en C. JUAN CARLOS OSNAYA ARANA RÚBRICA

TESORERA DEL SMDIF  
 ING. F.F. XITLALLI NERI ROSAS RÚBRICA

Fecha de elaboración: 

DÍA	MES	AÑO
22	02	24



**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios**  
**Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024**  
**Presupuesto Basado en Resultados Municipal**



PbRM-05      Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

ENTE PUBLICO: SISTEMA MUNICIPAL DIF DE ISIDRO FABELA											No. 3099		
Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoría			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
ASESORA	R4	1	1	0	0	0.00	534,240.00	0.00	0.00	0.00	73,223.68	7,322.37	614,786.05
ASESOR B	R4	1	1	0	0	0.00	348,188.00	0.00	0.00	0.00	47,860.20	4,786.02	401,834.22
ASISTENTE DE DIRECCIÓN	R5	1	1	0	0	0.00	105,540.00	0.00	0.00	0.00	14,465.48	1,446.55	121,452.01
COORDINACIÓN DE ADULTOS MAYORES	R4	1	1	0	0	0.00	105,540.00	0.00	0.00	0.00	14,465.48	1,446.55	121,452.01
COORDINACIÓN DE DISCAPACIDAD	R4	1	1	0	0	0.00	122,328.00	0.00	0.00	0.00	16,766.45	1,676.64	140,771.00
COORDINADORA DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES (DEC)	R4	1	1	0	0	0.00	90,864.00	0.00	0.00	0.00	12,453.95	1,245.39	104,563.34
COORDINADORA DE DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS (PRAME)	R4	1	1	0	0	0.00	105,540.00	0.00	0.00	0.00	14,465.48	1,446.55	121,452.01
DIRECTOR DIF	R3	1	1	0	0	0.00	414,096.00	0.00	0.00	0.00	56,756.58	5,675.66	476,528.24
INCLUSION SOCIAL	R5	1	1	0	0	0.00	157,404.00	0.00	0.00	0.00	21,574.01	2,157.40	181,135.41
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO	R4	1	1	0	0	0.00	157,404.00	0.00	0.00	0.00	21,574.01	2,157.40	181,135.41
OPERADOR	R5	3	3	0	0	0.00	586,500.00	0.00	0.00	0.00	79,364.14	7,936.41	668,020.55
PRESIDENTE	R2	1	1	0	0	0.00	814,500.00	0.00	0.00	0.00	111,836.51	11,183.65	937,300.16
PROCURADURA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLE	R4	1	1	0	0	0.00	193,900.00	0.00	0.00	0.00	26,521.38	2,652.14	222,873.52
RECEPCIONISTA I	R5	1	1	0	0	0.00	105,540.00	0.00	0.00	0.00	14,465.48	1,446.55	121,452.01
RECURSOS MATERIALES	R5	1	1	0	0	0.00	157,404.00	0.00	0.00	0.00	21,574.01	2,157.40	181,135.41
TESORERA DEL SIMDF	R3	1	1	0	0	0.00	414,096.00	0.00	0.00	0.00	56,756.58	5,675.66	476,528.24
TITULAR DEL MODULO DE MEDICINA	R4	1	1	0	0	0.00	193,900.00	0.00	0.00	0.00	26,521.38	2,652.14	222,873.52
TITULAR DEL MODULO DE ODONTOLOGIA	R4	1	1	0	0	0.00	157,404.00	0.00	0.00	0.00	21,574.01	2,157.40	181,135.41
TITULAR DEL MODULO DE PSICOLOGIA	R4	1	1	0	0	0.00	90,864.00	0.00	0.00	0.00	12,453.95	1,245.39	104,563.34
TITULAR DEL PROGRAMA-AMA, AIA Y HORTA DIF	R4	1	1	0	0	0.00	105,540.00	0.00	0.00	0.00	14,465.48	1,446.55	121,452.01

Total Percepciones:	5,702,043.96
Seguridad Social y Otras Percepciones:	1,415,446.24
Total Capital 1000:	7,117,490.20

T.S.U Juan Carlos Osnaya Arana.- Director de Dif Municipal.- RÚBRICA.- ING. Xitlalli Neri Rosas.- Tesorera de Dif Municipal.- RÚBRICA.

Fecha de elaboración:	Día	Mes	Año
	22	02	2024

**CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ISIDRO FABELA.**



Municipio: Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
 ISIDRO FABELA Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2024



**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PbRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE IMCUFIDE: ISIDRO FABELA, MEX.		No. 4099		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	RECAUDADO 2023	PRESUPUESTADO 2024
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	528,595.13	566,566.77	642,000.00
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	528,595.13	566,566.77	642,000.00
4100	Ingresos de Gestión	136,595.13	7,101.67	174,000.00
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00
4150	Productos	95.13	111.67	132,000.00
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	136,500.00	6,990.00	42,000.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Apc	392,000.00	559,465.10	468,000.00
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	0.00	0.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	392,000.00	559,465.10	468,000.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	0.00
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00

DIRECTOR GENERAL

LIC.JHONATAN GIOVANY VARGAS OSNAYA  
(RÚBRICA).

DIRECTORA DE FINANZAS (HONORIFICA)

ING.F.F. XITLALLI NERI ROSAS  
(RÚBRICA).

DÍA	MES	AÑO
22	02	24

Fecha de elaboración:



Municipio: Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
 ISIDRO FABELA Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2024



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE IMCUFIDE: ISIDRO FABELA, MEX.		No. 4099		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023	PRESUPUESTADO 2024
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	528,595.13	542,565.68	642,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	307,190.86	298,427.84	226,480.50
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	75,000.00	54,748.88	99,971.00
3000	SERVICIOS GENERALES	118,704.27	187,288.96	281,948.50
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,000.00	2,100.00	18,600.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,700.00	0.00	15,000.00
6000	INVERSION PÚBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00

DIRECTOR GENERAL  
 LIC.JHONATAN JIOVANY VARGAS OSNAYA  
 (RÚBRICA).

DIRECTORA DE FINANZAS (HONORIFICA)  
 ING.F.F. XITLALLI NERI ROSAS  
 (RÚBRICA).

Fecha de elaboración: 

DÍA	MES	AÑO
22	02	24



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05 Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

ENTE PUBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE IMCUFIDE ISIDRO F												No. BELA	
Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoría			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vocacional	Total
			Confianza	Sinicalizado	Eventual								
DIRECTOR	R2	1	1	0	0	0.00	152,352.00	12,696.00	0.00	0.00	20,891.58	2,039.18	189,017.74
Total Percepciones:												189,017.74	
Seguridad Social y Otras Percepciones:												34,661.04	
Total Capitulo 1000:												223,678.78	

\_\_\_\_\_  
ING.F.F XITLALLI NERI ROSAS  
DIRECTORA DE FINANZAS  
(HONORIFICA)  
(RÚBRICA).

\_\_\_\_\_  
LIC. JHONATAN GIOVANY VARGAS OSNAYA  
DIRECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).

Fecha de elaboración:	Día	Mes	Año
	22	02	2024

**CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE TONATICO.**



Municipio:  
TONATICO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PbRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PROYECTO		DEFINITIVO	X
<b>ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TONATICO, MEX.</b>		<b>No. 0063</b>	
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	RECAUDADO 2023
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	117,206,081.54	132,385,329.61
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	117,206,081.54	132,385,329.61
4100	Ingresos de Gestión	14,037,727.00	16,198,749.74
4110	Impuestos	6,591,950.00	6,300,193.52
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	167,817.00
4140	Derechos	1,432,922.00	3,688,285.10
4150	Productos	5,936,635.00	5,990,315.00
4160	Aprovechamientos	76,220.00	52,139.12
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Ap	103,168,354.54	112,076,220.08
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	103,168,354.54	112,076,220.08
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	4,110,359.79
4310	Ingresos Financieros	0.00	660,535.82
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	3,449,823.97
			7,924,179.73

1° SÍNDICO MUNICIPAL  
LIC. EN ED. JOSE J. AYALA GONZALEZ  
(RÚBRICA).

PRESIDENTA MUNICIPAL  
C. EVELIA MARLEM AYALA SANCHEZ  
(RÚBRICA).

SECRETARIO MUNICIPAL  
LIC. GERMAN HERRERA VILLEGAS  
(RÚBRICA).

2° SÍNDICO MUNICIPAL  
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL  
C.P.C. MARCOS FLORES PINEDA  
(RÚBRICA).

3° SÍNDICO MUNICIPAL  
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración: 

DÍA	MES	AÑO
16	02	24



Municipio:  
TONATICO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TONATICO, MEX.		No. 0063		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023	PRESUPUESTADO 2024
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	117,206,081.54	123,787,897.61	136,297,533.83
1000	SERVICIOS PERSONALES	50,658,490.35	51,133,890.14	54,476,727.51
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,696,708.27	8,948,640.94	12,191,043.54
3000	SERVICIOS GENERALES	15,498,249.00	14,250,599.37	18,979,839.43
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,767,503.00	11,347,481.83	13,481,134.96
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,305,420.00	3,940,634.15	1,534,197.44
6000	INVERSION PÚBLICA	27,035,589.92	32,432,852.69	32,258,864.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	2,244,121.00	1,733,798.49	3,375,726.95

1° SÍNDICO MUNICIPAL  
LIC. EN ED. JOSE J. AYALA GONZALEZ  
(RÚBRICA).

PRESIDENTA MUNICIPAL  
C. EVELIA MARLEM AYALA SANCHEZ  
(RÚBRICA).

SECRETARIO MUNICIPAL  
LIC. GERMAN HERRERA VILLEGAS  
(RÚBRICA).

2° SÍNDICO MUNICIPAL  
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL  
C.P.C. MARCOS FLORES PINEDA  
(RÚBRICA).

3° SÍNDICO MUNICIPAL  
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración: 

DÍA	MES	AÑO
16	02	24



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024
Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PBRM-05 Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

Table with columns: Puesto Funcional, Nivel, No. de Plazas, Categoría, Días, Sueldo Base, Compensación, Gratificación, Otras Percepciones, Aguinaldo, No. Vacacional, Total. Lists various municipal positions and their corresponding financial data.

Hoja 1 de 4



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024
Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PBRM-05 Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

Table with columns: Puesto Funcional, Nivel, No. de Plazas, Categoría, Días, Sueldo Base, Compensación, Gratificación, Otras Percepciones, Aguinaldo, No. Vacacional, Total. Lists various municipal positions and their corresponding financial data.

Hoja 2 de 4



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024  
Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PBRM-05 Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoría			Días	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	No. 0053	
			Clasista	Empleados	Eventual							Prima Vacacional	Total
JARRENO	JARR	4	3	2	0	0.00	433,260.00	0.00	0.00	3,200.00	40,300.00	23,300.00	423,872.00
JEFE DE TURNO	JDTOR	0	0	0	0	0.00	392,201.00	87,000.00	0.00	0.00	0.00	13,000.00	482,201.00
JEFE ÚNICO	JUDZO	1	1	0	0	0.00	55,737.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	-4,075.00	146,772.00
LAMBERA	LAMB	1	0	1	0	0.00	90,000.00	0.00	0.00	1,000.00	14,000.00	-4,011.21	111,000.00
MAESTRA DETACHADO	MADT	2	0	0	2	0.00	45,330.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,660.00
MAESTRO DE BANCA	MABD	1	0	0	1	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
NOTIFICADOR	NOT	1	1	0	0	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
NOTIFICADOR EJECUTOR	NOTE	2	2	0	0	0.00	217,000.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	249,000.00
OFICIAL	OFIC	20	20	0	0	0.00	1,117,150.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,817,150.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	OFRCI	1	1	0	0	0.00	234,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	234,700.00
OFICIAL ENDEBIDO DEPENDIENTE	OFDEP	1	1	0	0	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
PEON	PEON	20	20	0	0	0.00	2,404,700.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,439,700.00
PEON 2	PEO2	12	0	2	0	0.00	44,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,200.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	PREMUN	1	1	0	0	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00
PRIMER RESIDOR	CR	1	1	0	0	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
QUINTO RESIDOR	CR	1	1	0	0	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
RECAUDISTA	RECAU	2	0	2	0	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
RECEPCIONISTA	RECEP	1	0	0	1	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
SACUARIA	SACU	15	1	1	0	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
SECRETARIA	SECRET	4	2	2	0	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
SECRETARIAS	SECRET	2	1	1	0	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
SECRETARIAS	SECRET	11	0	11	0	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
SECRETARIA PARTICULAR	TEPAR	1	1	0	0	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
SECRETARIO	SECRET	1	0	1	0	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	SEAYUN	1	1	0	0	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
SECRETARIO TECNICO OPERATIVO	SETECO	1	1	0	0	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
SEPTIMO RESIDOR	CR	1	1	0	0	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
SEPTIMO RESIDOR	CR	1	1	0	0	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00

Hoja 3 de 4



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024  
Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PBRM-05 Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoría			Días	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	No. 0053	
			Clasista	Empleados	Eventual							Prima Vacacional	Total
SEXTO RESIDOR	CR	1	1	0	0	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
EMPLEADO MUNICIPAL	EMMUN	1	1	0	0	0.00	130,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	130,000.00
SISTEMAS COMPUTACIONALES	SISTCOM	1	0	1	0	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	SUBSP	1	1	0	0	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD	SUBSU	1	1	0	0	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
TERCER RESIDOR	CR	1	1	0	0	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
TESORERO MUNICIPAL	TESMUN	1	1	0	0	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
TITULAR UNIDAD MUNICIPAL P.C	TUMPC	1	1	0	0	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
VELADOR	VELAD	4	4	0	0	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00

Total Percepciones:	40,330,230.00
Seguridad Social y OTRAS PERCEPCIONES:	8,100,000.00
Total Capítulo 1005:	54,430,230.00

C. EVELIA MARLEM AYALA SANCHEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RÚBRICA).

LIC. ED. JOSE DE J. AYALA GONZALEZ  
SINDICO MUNICIPAL (RÚBRICA).

LIC. GERMAN HERRERA VILLEGAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (RÚBRICA).

C.P.C. MARCOS FLORES PINEDA  
TESORERO MUNICIPAL (RÚBRICA).

Fecha de elaboración:	Día	Mes	Año
	15	02	2024

Hoja: 4 de 4

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 9920/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por DONANCIANO CANTERA LAZCANO, en contra de JESUS DANIEL VILLAMAR CALDERÓN, se hace saber que por auto de diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS DANIEL VILLAMAR CALDERON, de quienes se les reclaman las siguientes prestaciones: "a).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que me he convertido en propietario por juicio, sumario de usucapion por tener la posesión de forma pública, pacífica y continua del inmueble ubicado en la calle primera cerrada de Hidalgo número 9, lote 17-B de la manzana 1 en la colonia Escuela (antes San Jerónimo Tepetlacalco) en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, el cual tiene una superficie de 150 M<sup>2</sup> (Ciento Cincuenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 10.00 metros cuadrados, colinda con la calle cerrada Hidalgo; Al Sur: 10.00 metros cuadrados colinda con propiedad de Manuel Acosta Hernández, actualmente Francisco Luna Escobedo; Al Este: 15.00 metros cuadrados colinda con propiedad privada Patricio Valderrama; Al Poniente: 15.00 metros cuadrados colinda con propiedad de Gilberto López. b).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación total de la inscripción existente en el IFREM de Tlalnepantla en favor del suscrito. C).- Por consiguiente de lo antes mencionado su señoría ordene se inscriba en el FREM de Tlalnepantla, la sentencia ejecutoriada del juicio sumario de usucapion declarándome propietario del inmueble citado y descrito con antelación. d).- El pago de los gastos y costas que genere este juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Cabe señalar que el señor Donancioano Cantera Lazcano celebró contrato de compraventa con el señor Erick Norberto Hernández representante legal del señor Jesús Daniel Villamar Calderón el día 24 de enero de 2017, respecto del inmueble ya descrito. II... III.. IV.- A la firma del contrato de fecha 24 de enero de 2017, se me entrego la posesión física del inmueble ya descrito. V.- El señor Erick Norberto Hernández Guerrero, representante legal del señor Jesús Daniel Villamar Calderón me entrego la escritura pública treinta y siete mil cuatrocientos setenta y seis del volumen mil veintiséis de fecha primero de diciembre de dos mil quince. VI.. VII.. VIII.- Que, desde el 24 de enero de 2017, tengo la posesión pública y desde hace más de cinco años de manera pública, continua, pacífica y realizando las gestiones administrativas ante la Tesorería municipal. IX.. X.. XI.. XII.. XIII. XIV.- XV.-". Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ALEJANDRO GONZALEZ FLORES.- RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

766.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
EDICTO**

- - - VIRGILIO ESTRADA CRUZ. En el expediente número 775/2022, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPION, promovido por JONATHAN RAMON SUMANO SALDAÑA, en contra de RAMÓN SUMANO CASTELLANOS y VIRGILIO ESTRADA CRUZ y que en forma sucinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y EN CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DE UNA FRACCIÓN DE UN INMUEBLE DENOMINADO SOLAR LA CALZADA, UBICADO EN BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NOCHE BUENA, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 171.80 METROS CUADRADOS; B).- LA DECLARACIÓN DE SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO, ME SERVIRA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A MI NOMBRE; C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO; H E C H O S: 1.- EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2013, CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RAMON SUMANO CASTELLANOS, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO SOLAR LA CALZADA, UBICADO EN BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NOCHE BUENA, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, COMO LO ACREDITA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ORIGINAL...; 2.- PRECISANDO LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE A USUCAPIR TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 21.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR MIDE 21.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA NOCHE BUENA, AL PONIENTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON DAVID LAZARO, CON UNA SUPERFICIE DE 171.80 METROS CUADRADOS.- 3.- DESDE QUE CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA MI VENDEDOR ME DIO LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE EN COMENTO Y DESDE ESA FECHA LO HE VENIDO POSEYENDO COMO PROPIETARIO DE BUENA FE, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA DESDE HACE MÁS DE CINCO AÑOS Y REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO...; 4.- AHORA BIEN LA FRACCIÓN QUE PRETENDE USUCAPIR Y QUE SE DESCRIBE EN EL HECHO UNO Y DOS DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE VIRGILIO ESTRADA CRUZ...; con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al codemandado VIRGILIO ESTRADA CRUZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES

VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procedase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación.. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTR. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

767.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: ERICK RAMÍREZ RAMÍREZ Y A MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO Y/O MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO Y/O MARÍA TERESA HERNÁNDEZ ALONSO.

Que en los autos del expediente 602/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MISHEL KURT GUADALUPE ÁVILA TORRES, ALBACEA A BIENES DE MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO también conocida como ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO en contra de ERICK RAMÍREZ RAMÍREZ, MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO también conocida como MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO o MARÍA TERESA HERNÁNDEZ ALONSO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés y diez de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Erick Ramírez y a María Angélica Hernández Alonso y/o María Angélica Josefina Hernández Alonso y/o María Teresa Hernández Alonso, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A) La declaración judicial de nulidad por falta de consentimiento y objeto del acto jurídico inexistente que se hizo constar en un documento apócrifo y como consecuencia de ello, la destrucción retroactiva de todas las consecuencias jurídicas; B) Se declare judicialmente que la de cujus que represento es la legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio; C) Se orden la restitución y entrega inmediata del inmueble materia del presente asunto; D) El pago de daños y perjuicios equiparables a rentas que, ha ocasionado el hoy demandado a la sucesión que represento; E). El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: I) Con fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve adquirió la de cujus que represento por contrato de compraventa inserto en la escritura pública número diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos, del señor JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ RUIZ y que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México ofician Naucalpan el inmueble ubicado en LOTE NÚMERO NOVENTA Y DOS MANZANA DOSCIENTOS UNO "A" SECCIÓN SÉPTIMA, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO ACUEDUCTO DE XOCHIMILCO NÚMERO CUARENTA Y DOS, COLONIA VISTA DEL VALLE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 25.00 m. con lote 91, Al sur en 25.00 m. con lote 93, Al oriente en 10.00 m con Acueducto de Xochimilco, Al poniente en 10.00 con zona verde, II) El precio de la compra venta fue de trece millones de pesos los cuales se pagaron en términos del contrato de compraventa celebrado con el vendedor, lo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México; III) En fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce la de cujus MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO quien también usa el nombre de MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO o MARÍA TERESA HERNÁNDEZ ALONSO, emitió testamento público abierto ante la fe del Notario Público número ciento cuatro del Estado de México, en el cual instituye como únicos y universales herederos de sus bienes al suscrito y mi hermano de nombre Alan Jesús Miguel Ávila Torres; IV) En fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis falleció mi abuela MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO, en razón de lo anterior es que en fecha trece de mayo del año dos mil diecinueve el suscrito denuncia la sucesión testamentaria a bienes de MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO radicándose en el Juzgado Séptimo Familiar con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte tubo verificativo la audiencia de aceptación de cargo de albacea; V) Con la finalidad apertura la segunda sección de inventario y avalúo del juicio testamentario, me doy cuenta que se encuentra una inscripción de compra venta a favor del demandado ERIK RAMÍREZ RAMÍREZ de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte, es decir que inscribió el inexistente acto traslativo de dominio seis años después de la supuesta compra situación que es por demás fraudulenta. VI) En fecha

dieciocho de marzo del año corriente me constituí en la Notaría Pública auxiliar en ejercicio de la Notaría pública número tres del Distrito Judicial de Tehuacán, Estado de Puebla y me entreviste con el licenciado FABIO ARTURO FRANCISCO BELTRÁN CARRILES a quien le expuse la situación, manifestándome que el actúa de buena fe y si ese fue un acto fraudulento lo denunciaran en la vía que corresponde. VII) De la escritura que tildo de falsa, se desprende que la de cujus que represento fue suplantada por una persona diferente a ella, que se ostentó absurdamente con el nombre de MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONZO y peor aún se autonombro como propietaria ante el Notario Público y así las cosas se identificó con un pasaporte falso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número 063800606003.

Validación: Diez de enero de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

768.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 2893/2020, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CONSUELO SOSA MENDEZ, quien también se le conoció como MARIA DEL CONSUELO SOSA MENDEZ, promovido por MAYRA NOELY VAZQUEZ JIMENEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que ordenó notificar a MARIA ESTELA ARANDA CASTAÑEDA y MARIA ISABEL ARANDA CASTAÑEDA, por medio de edictos; haciéndole saber a MARIA ESTELA ARANDA CATAÑEDA y MARIA ISABEL ARANDA CASTAÑEDA, que MAYRA NOELY VAZQUEZ JIMENEZ, en su carácter de heredera universal, y ALDO LUIS PICAZO JIMENEZ y MARIA DELFINA JIMENEZ SOSA, en su calidad de legatarios, promovieron el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA CONSUELO SOSA MENDEZ, en el cual se encuentran designadas como albacea y albacea sustituta de forma respectiva; y que, deben apersonarse en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento para dichas personas, que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor en términos de ley, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de listas y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL LA PAZ, MÉXICO, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de diciembre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

770.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se emplaza a: MARÍA FERNANDA JARAMILLO QUIROZ.

En el expediente 1228/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Responsabilidad Civil promovido por MELANI LOURDES GONZÁLEZ SÁNCHEZ; en resolución de diez de noviembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada MARÍA FERNANDA JARAMILLO QUIROZ, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Melani Lourdes González Sánchez comenzó a estudiar en UNIVER MILENIUM Plantel Rectoría en agosto de 2018. Sufrió agresiones a causa de su aspecto físico; a pesar de informarlo a las autoridades educativas no hubo ninguna solución. También sufrió agresiones por parte de docentes de dicha institución; siendo la institución omisa en tomar medidas al respecto. En 2019, tras el despido de un profesor por una situación ajena a la actora, la directora de la institución llevo a cabo actitudes que provocaron que los alumnos, instigados por la jefa de grupo María Fernanda Jaramillo Quiroz comenzaran a agredir en diversas formas a Melani Lourdes González Sánchez, la actora acudió ante la directora a solicitar que aclarar la situación, sin embargo no hubo respuesta y los malos tratos aumentaron, al grado de ser excluida de actividades académicas, siendo afectada en su vida personal y académica. Ante la falta de respuesta por parte de los directivos del plantel, la madre de Melani Lourdes González Sánchez acudió ante el rector de dicha universidad, sin embargo quien prometió tomar cartas en el asunto; sin embargo, los directivos del plantel se enteraron y la exhibieron públicamente, provocando que las agresiones fueran aún mayores. Le fue ofrecido un cambio de grupo, que no solucionaba el problema, pues las agresiones ahora también incluían a los docentes y administrativos del plantel, provocando graves afectaciones psicológicas a la actora, por lo que en 2019 se dio de baja de dicha institución. Derivado de las afectaciones, Melani Lourdes González Sánchez ha estado tomando terapia psicológica. Para poder continuar sus estudios, la actora se inscribió en la UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO S.C, sin embargo, por las afectaciones psicológicas no pudo continuar con sus estudios. Por sugerencia de su terapeuta, la suscrita ingresó a la escuela "GRUPO ISIMA CAMPUS TOLUCA", significando nuevos gastos que no hubiese realizado de no haber sufrido agresiones en su primera universidad. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a MARÍA FERNANDA JARAMILLO QUIROZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, diez de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

777.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO INMOBILIARIA IPSA S.A.: Se le hace saber que en el expediente 1514/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURORA SALAS ESLAVA, en contra de YOLANDA PEÑA MEDRANO, GUADALUPE ORTEGA PEÑA e INMOBILIARIA IPSA S.A., en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapición en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinte de diciembre del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA IPSA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de la suscrita AURORA SALAS ESLAVA, la usucapición respecto del Inmueble "UBICADO EN CALLE VEREDA, LOTE 12, MANZANA 75, COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO", con las siguientes superficies, medidas y colindancias: AL NORTE: 05.67 METROS CON LOTE 1 y EN 03.33 METROS CON LOTE 1; AL SUR: 09.00 METROS CON CALLE VEREDA; AL ORIENTE: 24.36 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE: 24.36 METROS CON LOTE 13; Con una SUPERFICIE TOTAL de 219.24 metros cuadrados. La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, y por consecuencia, se ordene la cancelación registral que obra a nombre de las aquí demandadas y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita AURORA SALAS ESLAVA en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, oficina registral adscrita a los Municipios de OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1.- Con fecha 04 de diciembre de 2004, las ahora demandadas señoras YOLANDA PEÑA MEDRANO y GUADALUPE ORTEGA PEÑA, en su carácter de vendedoras, suscribieron un contrato privado de compraventa con la suscrita AURORA SALAS ESLAVA en mi carácter de compradora, respecto del inmueble "UBICADO EN CALLE VEREDA, LOTE 12, MANZANA 75, COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO", con las siguientes superficies privativas, medidas y colindancias que se detallan en la prestación A. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de fecha 04 de diciembre de 2004. 2.- Las ahora demandadas señoras YOLANDA PEÑA MEDRANO y GUADALUPE ORTEGA PEÑA, pactaron con la suscrita AURORA SALAS ESLAVA, como monto de la operación de compraventa del predio materia de usucapición, la cantidad de \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional). Lo anterior se acredita con el contrato base de la acción. 3.- Como se puede observar del contrato de compraventa base de la acción, las ahora demandadas YOLANDA PEÑA MEDRANO y GUADALUPE ORTEGA PEÑA, reconocen la enajenación a mi favor del predio en litigio; así como el hecho de que el predio ha quedado totalmente pagado; y, que no registra adeudo alguno; hecho que se acredita con el contrato de compraventa antes citado. 4.- Las ahora demandadas YOLANDA PEÑA MEDRANO y GUADALUPE ORTEGA PEÑA cuando realizaron la operación de compraventa del inmueble materia de la Litis, con la suscrita, AURORA SALAS ESLAVA estas me entregaron la posesión real y material del inmueble materia de la Litis, hecho que se acredita con el contrato de compraventa de fecha 04 de diciembre de 2004, que en su cláusula tercera hace referencia a la entrega de la posesión. 5.- Derivado de lo establecido en los hechos 1, 2, 3 y 4, anteriores, la suscrita AURORA SALAS ESLAVA he venido poseyendo desde hace más de 15 años en concepto de propietaria, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, el predio materia de litis, con las superficie, medidas y colindancias descritas en las prestaciones.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación dentro del Estado de México, y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de enero del dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTR. EN DERECHO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

784.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A; ANTUAM GARCIA HERNANDEZ.

ANABEL SALGADO MARTINEZ; solicita ante este Juzgado en el expediente número 1302/2023, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de ANTUAM GARCIA HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes del presente procedimiento fundada en lo establecido por el artículo 4.91 del Código Civil para el Estado de México reformado conforme al decreto publicado en la Gaceta oficial del Estado de México de fecha 03 de mayo de 2012, con base en los siguientes hechos: 1.- En fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce contrajimos matrimonio en el Registro del Estado Civil de la Plaza Revolución. 2.- En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce se llevó a cabo la certificación del documento relatado. 3.- Que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, con folio AB 222194 se certificó ante el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DACCRE "REPUBLICA DE CUBA" el documento denominado CERTIFICACIÓN DE MATRIMONIO. 4.- Que en fecha siete de enero de dos mil quince la C. MARTHA EUGENIA TAPIA BENAVIDES; JEFA DE LA SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA MEXICO EN CUBA, legalizó el documento CERTIFICACIÓN DE MATRIMONIO. 5.- En fecha trece de marzo de dos mil quince se llevó a cabo la transcripción

identificada con el R-162489, por el Oficial del Registro Civil 01 de la Certificación de matrimonio 6.- En fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés se expidió copia certificada de nuestra acta de matrimonio. 7.- Llegamos a México y establecimos nuestro domicilio con mis padres en Duraznos Número 04 Santa María Cuauhtepic, Tultitlán, Estado de México. 8.- En fecha primero de agosto de dos mil quince me comenté el demandado que había encontrado trabajo, sin informarme donde iba a laborar, es el caso que desde esa fecha salió de nuestro domicilio y hasta el día de hoy no ha vuelto a regresar todo ello sin haber existido una causa justificada que haya motivado su abandono. 9.- Bajo protesta de decir verdad no tuvimos hijos en común. 10.- Bajo protesta de decir verdad no adquirimos bienes muebles o inmuebles, jubilaciones, pensiones o cualquier otro procedente de la seguridad social, así tampoco derechos adquiridos por título HONEROSO, ni frutos rentas o intereses de bienes comunes.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del cónyuge ANTUAM GARCIA HERNANDEZ, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que se le da vista, con la solicitud del promovente ANABEL SALGADO MARTÍNEZ y la propuesta de convenio presentada, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación planteada en su persona, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía asimismo para que, a más tardar en la primera audiencia oral de avenencia, señale domicilio en esta localidad (colonia Guadalupe, Cuautitlán, México) para oír y recibir notificaciones, o de lo contrario se harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los treinta días del mes de enero del dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACIÓN ACUERDO DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ARTURO PARDO ORTIZ.-RÚBRICA.

785.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se emplaza a Paula Diego Guzmán.

Se le hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 16/2021, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de escritura promovido por FELIPE ROMERO ZARCO, en contra de PAULA DIEGO GUZMÁN Y ABEL GONZÁLEZ VARGAS; el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, ordenó emplazar por medio de edictos a Paula Diego Guzmán en: 1) El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, 2) En un periódico de mayor circulación en esta ciudad y 3) En el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a apersonarse en este procedimiento y defender los derechos que pudiera corresponderle, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de la escritura 14,790 del volumen número 155 ordinario de fecha 30 de Abril del año 2019 otorgada ante la fe del licenciado Israel Gómez Pedraza, notario interino de la notaría pública número 78 del Estado de México en la que consta la compraventa que celebran como parte Vendedora Paula Diego Guzmán y como parte compradora Abel González Vargas, con respecto al inmueble ubicado en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzolotepec, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Dos Líneas 10.40 Mts y 13.90 Mts Con Jorge Nava. Al Sur: 24.00 Mts. Con Reyes Dimas. Al Oriente: 21.30 Mts. Con Jorge Nava. Al Poniente: 23.15 Mts. Con Calle Libertad, B).- Que se declare por sentencia ejecutoriada que el ocurso es legítimo propietario de la fracción de terreno que se ubica en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzolotepec que tiene como medidas y colindancias las siguientes: Al Norte: 24.30 Mts. Con Jorge Nava. Al Sur: 24.00 Mts. Con La Vendedora Paula Diego Guzmán. Al Oriente: 13.15 Mts. Con Jorge Nava. Al Poniente: 13.15 Metros Con Calle Libertad. Con una superficie de 317.00 Metros cuadrados. Fracción de terreno que formo parte del descrito en la prestación marcada con el inciso A) y la cual me fue vendida por la demandada en fecha 10 de Agosto del año 2018 (antes de que dispusiera del total del predio en favor de Abel González Vargas) lo que quedara plenamente justificado durante la secuela procesal. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores la entrega material y jurídica de la construcción y fracción de terreno ubicada en calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzolotepec con las medidas y colindancias descritas primeramente. D).- En cumplimiento a la cláusula quinta/del contrato privado de compraventa de fecha 10 de Agosto del año 2018, el otorgamiento y firma de escritura de venta con respecto a la construcción e inmueble ubicado en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzolotepec, con las siguientes medidas y colindancias ya descritas, E).- En cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa de fecha 10 de Agosto del año 2018, el pago de la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demandada al ser omisa en entregar el inmueble relacionado con este juicio en un plazo no mayor de 30 días a partir del día 10 de Agosto del año 2018. F).- En cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de fecha 10 de Agosto del año 2018, el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. Los que serán cuantificables en ejecución de sentencia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación diaria y en Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Ordenado por auto de diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

786.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por auto de fecha del diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a ADMINISTRADORA HUMAN CAPITAL GIN S.A. DE C.V., mediante publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 550/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDA POR CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CASTILLO Y BÁRBARA OLIVA SAHAGÚN EN CONTRA DE ADMINISTRADORA HUMAN CAPITAL GIN S.A. DE C.V., la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de diez de noviembre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** La rescisión del contrato de compraventa que celebramos respecto del bien inmueble identificado plenamente en la Escritura Pública número 29,725 de fecha 03 de marzo del 2005, suscrita por el Licenciado Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante, Titular de la Notaría número 168 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuya superficie es de 216.50 m<sup>2</sup> (DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS) y ubicado en Carretera México Toluca, Número 5265, la casa marcada con el número siete, tipo "G" de la cerrada Cedros, del Sector AVIARA, el cual forma parte de un Conjunto Habitacional sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "ANTIGUA", ubicado en la Colonia Alta Loma, C.P. 05300, Alcaldía Álvaro Obregón, de la Ciudad de México. Contrato celebrado en fecha 27 de noviembre de 2019 entre la parte actora y la ahora demandada y suscrito en los términos y condiciones que se especifican en el correspondiente capítulo de hechos de la presente demanda, La desocupación y entrega del inmueble materia de la contratación, y cuyo incumplimiento de pago en su precio pactado deriva en objeto del juicio de rescisión. El pago de renta mensual que se fije por motivo del uso y disfrute del inmueble; las cuales se han generado desde el día 27 de noviembre de 2019 y las que se acumulen hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en cuestión, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 7.593 del Código Sustantivo de la materia. Por motivo del incumplimiento del contrato de compraventa, la condena de pago del 20% (veinte por ciento) del precio total del bien inmueble por concepto de Pena Convencional, ello en virtud de lo estipulado en la cláusula novena del contrato celebrado. El pago de Daños y Perjuicios que se han causado, así como los que se sigan causando, mismos que se cuantificarán en sentencia definitiva. Indemnización por Concepto de deterioros, daños y menos cabos que haya sufrido el inmueble con motivo del uso y disfrute por parte del demandado, y que será cuantificada a través de perito valuador de la materia. El pago de Gastos y Costas que se causen en esta instancia.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1.-** En fecha 27 de noviembre de 2019, los suscritos CARLOS ALBERTO MARTINEZ CASTILLO y BARBARA OLIVA SAHAGÚN, celebramos contrato de compraventa con la persona moral de nombre SOCIEDAD ALTO NIVEL INMOBILIARIO MUFFIN S.A. DE C.V, quien a través de dicha operación contractual adquirió un bien inmueble de 216.50 m<sup>2</sup> (DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS), propiedad de los que suscriben, e identificado como la casa marcada con el número siete, tipo "G" de la Cerrada de Cedros, del Sector AVIARA, el cual forma parte de un Conjunto Habitacional sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "ANTIGUA", ubicado en la Colonia Alta Loma, C.P. 05300, Alcaldía Álvaro Obregón, de la Ciudad de México. Hecho que acredito con el documento referido y que adjunto a la presente demanda. **II.-** De común acuerdo, pactamos como precio de la operación contractual la cantidad de \$22,000,000.00 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que sería liquidada mediante cinco pagos mensuales por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); tal como se advierte en la cláusula segunda del referido contrato, el cual, además, fue celebrado bajo la modalidad jurídica de reserva de dominio, documento que se adjunta a la presente demanda. **III.-** Cabe destacar que el precio fijado en la operación de compraventa se pactó en pagos parciales, mismos que se cubrirían de la siguiente manera: "1.- Un anticipo por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido a la fecha de firma del prese(sic) contrato. 2.- Un pago por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido el día 27 de diciembre de 2019. 3.- Un pago por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido el día 27 de enero de 2020. 4.- Un pago por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido el día 27 de febrero de 2020. Un pago por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido el día 27 de marzo de 2020. Los pagos deberán realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que LA PARTE VENDEDORA en este acto señala a LA PARTE COMPRADORA para el efecto..." **IV.-** Tocante a lo expresado, en el citado acto de compraventa, las partes contratantes, por mutuo acuerdo, estipulamos nuestros respectivos **derechos y obligaciones**; como las que se consignan en las cláusulas siguientes: "**CUARTA.- ESCRITURA.** Las partes convienen en que la escritura de compraventa de EL INMUEBLE deberá formalizarse ante Notario Público... **QUINTA: POSESIÓN.** La posesión de EL INMUEBLE... se entregará a LA PARTE COMPRADORA el día 27 de noviembre del 2019, otorgando usufructo... quedando RESERVADO el dominio de todo EL INMUEBLE para LA PARTE VENDEDORA hasta en tanto esté liquidada la totalidad del precio pactado. **SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS...** LA PARTE COMPRADORA será responsable del cuidado, mantenimiento preventivo y correctivo de toda EL INMUEBLE, pago de todos los servicios, tanto públicos como privados, así como de las cuotas de mantenimiento ordinarias y extraordinarias que se generen... **SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** En caso de que LA PARTE COMPRADORA incurriera en alguna causal de rescisión contenida en la presente cláusula, este se obliga a pagar a LA PARTE VENDEDORA la penalización que señala la cláusula NOVENA de este instrumento legal... En el caso de que sea rescindido el presente contrato por cualquier causa, LA PARTE COMPRADORA desocupará EL INMUEBLE en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales... **NOVENA.- PENALIZACIÓN** Por alguna causal de rescisión incluida en la Cláusula SÉPTIMA imputable a cualquiera de las partes, se establece una pena convencional del 20% (veinte por ciento) del precio total..." **V.-** En fecha 13 de mayo de 2021, el suscrito CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CASTILLO, en acompañamiento de la LICENCIADA DULCE MARÍA VILCHIS SANDOVAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 143, DEL ESTADO DE MÉXICO; nos constituimos en el inmueble ubicado en Avenida Lomas Verdes, Número 67-B, Colonia Santiago Occipaco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53230, Estado de México, con el fin de buscar al señor ARMANDO JIMÉNEZ

VILLACORTA ARZATE, en su carácter de representante legal de la empresa "ALTO NIVEL INMOBILIARIO MUFFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. **VI.-** El motivo de nuestra presencia en dicho inmueble, fue con el objeto de notificar, a la entonces PARTE COMPRADORA, la rescisión del Contrato Privado de Compraventa, con Reserva de Dominio, de fecha 27 de noviembre de 2019, celebrado entre los suscritos, en nuestro carácter de vendedores, y la sociedad ALTO NIVEL INMOBILIARIO MUFFIN, S.A. de C.V., en su carácter de compradora, respecto del bien inmueble designado en el citado contrato, toda vez que la parte notificada incurrió en la segunda causalidad de rescisión del contrato señalada en la Cláusula Séptima, por lo que tal parte se hizo acreedora a ser penalizada conforme a lo establecido en la Cláusula Novena. **VII.-** En fecha 16 de diciembre de 2021, los suscritos y la SOCIEDAD ALTO NIVEL INMOBILIARIO MUFFIN S.A. DE C.V, celebramos EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO y de CESIÓN DE DERECHOS del Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio, mediante el cual se modificaron las cláusulas SEGUNDA, TERCERA Y DÉCIMO TERCERA del citado contrato, asimismo se cedieron los derechos del mismo a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA HUMAN CAPITAL GIN S.A. DE C.V, ahora PARTE COMPRADORA. **VIII.-** Cabe destacar que las modificaciones pactadas en el convenio anteriormente mencionado, versaron de la siguiente manera: "**SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio que deberá pagar LA PARTE COMPRADORA a LA PARTE VENDEDORA por EL INMUEBLE será la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales LA PARTE VENDEDORA manifiesta que a la fecha ya ha recibido la cantidad de \$8,800,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100), **TERCERA.- GRAVAMENES Y ADEUDOS LA PARTE VENDEDORA se compromete a entregar el Certificado de Libertad de Gravámenes y la documentación para acreditar la libertad de adeudos de EL INMUEBLE a más tardar en fecha 28 de julio de 2022. DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** LAS PARTES se someten expresa e irrevocablemente a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de México..." **IX.-** En fecha 09 de marzo de 2022, las partes celebramos EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO al Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio, el cual solo se modificó únicamente por cuanto hace a la cuenta bancaria, en la cual, se realizarían los depósitos a favor de LA PARTE VENDEDORA. Además, se manifestó que solo se ha cubierto la cantidad de \$1,700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a los siguientes pagos de la cláusula tercera del **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** La cantidad de \$200,000.00 correspondiente al pago 1 La cantidad de \$1,000,000.00 correspondiente al pago 2 La cantidad de \$500,000.00 a cuenta del pago 3, cuyo remanente será cubierto a la brevedad por la parte COMPRADORA. **X.-** No obstante que LA PARTE COMPRADORA tenía a su cargo la obligación pecuniaria de cubrir en nuestro favor la totalidad del valor del predio que adquirió; únicamente se dignó a cubrir con una parcialidad del precio total fijado como valor del inmueble en cuestión; es decir, que la demandada, infringiendo las disposiciones del documento contractual de compraventa, sólo aportó cinco abonos, que es la suma de \$10,500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); quedando, por lo tanto, pendiente de liquidar la cantidad de \$9,500,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), saldo que en ningún momento la demandada liquidó a pesar del requerimiento de pago que se llevó a cabo. **XI.-** Toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento a la obligación a su cargo, de liquidar en favor nuestro la totalidad de los abonos parciales, no obstante, del requerimiento de pago y la cobranza extrajudicial que se llevaron a cabo; y siendo una condición esencial para el ejercicio de la acción rescisoria, tal como lo consigna la ley, y en el caso específico del contrato celebrado, no puede decirse que la parte vendedora hubiese faltado al cumplimiento de su obligación, toda vez que, siendo uno de los contratantes en un acuerdo bilateral que si cumplió con las obligaciones que le incumben, por el hecho de haberle entregado el inmueble materia del acuerdo de compraventa, y haber puesto en posesión del mismo a la parte que no cumplió con sus obligaciones de pago; por tanto, siendo la actora la que sí dio cumplimiento a sus obligaciones, es la parte ahora facultada para exigir la rescisión de la relación contractual incumplida, con plena legitimación para acudir a juicio y promover acción procesal pertinente. **XII.-** En consecuencia, es de advertirse que la causa de rescisión que motiva la presente demanda, faculta a los demandantes para ejercitar acción procesal en contra de la persona moral deudora de nombre SOCIEDAD ADMINISTRADORA HUMAN CAPITAL GIN S.A. DE C.V, por el incumplimiento en el pago de los abonos estipulados, los cuales no fueron liquidados; y tal omisión de cumplimiento a las obligaciones a cargo de la ahora demandada en el convenio multicitado hace procedente la acción que deducimos en juicio a efecto que se condene a la deudora a la devolución y entrega del bien inmueble materia del contrato de compraventa.

Validación: El diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretaria de Acuerdos da fe y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

789.- 6, 15 y 26 febrero.

## JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR.

FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRANJAS SAN CRISTOBAL.

En los autos del expediente número 1257/2015, relativo en el Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por ADOLFO CARLOS ALAVEZ SZYMANSKI también conocido como ADOLFO ALAVEZ SZYMANSKI en contra de MARGARITA ALCALA BARRAGAN y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRANJAS SAN CRISTOBAL; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que mediante sentencia definitiva se dicte en el presente juicio, de que el suscrito es el único y legítimo propietario del bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO QUE RESULTO DE LA FUSION DE LOS LOTES NUMEROS (21, 22 y 23) VEINTIUNO, VEINTIDOS Y VEINTITRES, DE LA MANZANA (5) CINCO, SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE FERNANDO ORTIZ CORTES, EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE COACALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con superficie de (600) seiscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en (20.00) veinte metros con el lote número (20) veinte, AL SUR en la misma medida con el lote número (24) veinticuatro, AL ORIENTE en (30.00) treinta metros con los lotes números (49) cuarenta y nueve, (50) cincuenta y (51) cincuenta y uno todos de la misma manzana y, AL PONIENTE en la misma medida con la Calle Fernando Ortiz Cortes, que es la de su ubicación. B).- La desocupación y entrega del inmueble descrito en la prestación anterior

por parte de la demandada y en favor del suscrito, con todos sus frutos y accesorios, en razón de que la demandada detenta su posesión sin causa justificada alguna y sin consentimiento del de la voz. C).- El pago de los daños y perjuicios causados al suscrito, por la indebida ocupación del inmueble del que soy propietario. D) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación, mismos que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia; de acuerdo a lo ordenado por auto de Veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por ADOLFO CARLOS ALAVEZ SZYMANSKI también conocido como ADOLFO ALAVEZ SZYMANSKI en contra de MARGARITA ALCALA BARRAGAN y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRANJAS SAN CRISTOBAL, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín cal y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los veintitrés (23) días del mes de Enero del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

791.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO relativo al expediente número 769/2013, promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V. en contra de RAMOS URQUIETA JOSÉ ANTONIO. El C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México dicto autos que en lo conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

“...sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado el cual se, que se identifica como CASA UBICADA EN AVENIDA PASEO LA GARITA 207, LOTE 3, MANZANA 4, TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA “B” DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “EL BOSQUE TULTEPEC, LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA NÚMERO 4 ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de gravámenes se identifica como; “DENOMINACIÓN: CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “EL BOSQUE TULTEPEC”, LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA NÚMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA CALLE: AVENIDA PASEO DE LA GARITA NÚMERO 207, MANZANA 4, LOTE 3, VIVIENDA B, COLONIA BOSQUE DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE 60.84..., Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$547,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio rendido por el perito único, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, en mérito de lo anterior, convóquense a postores, quienes para participar en la subasta deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente juicio, para lo cual se deberán publicar los edictos DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico “LA RAZON DE MÉXICO”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo por lo que hace a las publicaciones que deban realizarse en esta Ciudad, y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado deberá girarse atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde se acostumbre conforme a la legislación de dicha entidad y en las puertas de avisos del juzgado respectivo, concediéndose un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto...”

LA SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADA ANDREA SANTIAGO GOMEZ.-RÚBRICA.

975.- 14 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 19/2021, GILBERTO MONTIEL LAZCANO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, juicio relativo a CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR relativo a GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de AIRAM LÓPEZ ALATORRE el 17/01/2021, sin embargo una vez que avanza el juicio en fecha 23/01/2023 interpone incidente de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas donde se le reclama el pago de la pensión alimenticia que le fue decretada mediante audiencia de 28/06/2021 misma que consistió en \$2,000 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que el reclamo de pensiones caídas se hace desde julio de 2021 hasta abril de 2022, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo que córrase traslado y emplácese a la demandada incidentista, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Previéndole para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

Dados en Amecameca, México, el seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Eduardo Gómez López.- Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha: veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

980.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 19/2021, GILBERTO MONTIEL LAZCANO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, juicio relativo a CONTROVERSIDAD SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR relativo a GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de AIRAM LÓPEZ ALATORRE el 17/01/2021, sin embargo una vez que avanzo el juicio en fecha 13/01/2023 interpone incidente de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas donde se le reclama el pago de la pensión alimenticia que le fue decretada mediante sentencia definitiva de 21/04/2022 misma que consistió en 1 día de salario mínimo, por lo que el reclamo de pensiones caídas se hace desde mayo de 2022 hasta diciembre de 2023, por la cantidad de \$48,783.79 (cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.).

Por lo que córrase traslado y emplácese a la demandada incidentista, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Previéndole para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

Dados en Amecameca, México, el seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Eduardo Gómez López.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha: veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

981.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3599/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SANTIAGO OTEIZA VIDAU, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que SANTIAGO OTEIZA VIDAU se ha convertido en propietario del inmueble, ubicado en MANZANA 520, LOTE TRES, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, desde el SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00358718, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: con 17.50 m y colinda con LOTE 2, al SUR: con 17.50 m y colinda con LOTE 4, al ORIENTE: con 7.00 m y colinda con LOTE 30, al PONIENTE: con 7.00 m y colinda con CALLE TOLTECAS, y cuenta con una SUPERFICIE de 122.50 metros cuadrados. B) Como consecuencia, la cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparecen a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el número de folio real electrónico 00358718, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO a nombre

de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 2.- Con fecha siete de junio de dos mil tres FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. le enajeno el inmueble descrito en el inciso A), al C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, mediante contrato de compraventa. 3.- Desde la fecha de compra venta el C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, ha venido poseyendo el Inmueble descrito en el inciso A), de forma PACIFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. AZUCENA ALEJANDRA DIAZ CASTILLON Y JOVANY RODRIGUEZ MEZA. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de diciembre dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

982.-15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INSTITUTO DE LA ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS). Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1518/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAUL ALBERTO MARTINEZ BRISEÑO en contra de MARIA OCOTLAN BRISEÑO PEREZ E INSTITUTO DE LA ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), se dictó auto de fecha veinticinco (25) de Abril de dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del predio registralmente denominado; ANDADOR HACIENDA DE GUADALUPE, SUPER MANZANA 6, MANZANA 23, LOTE 03, INTERIOR A, EX HACIENDA DE XALPA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.00 metros con calle 01, AL SUR: 14.00 metros con lote 2 condominal; AL ORIENTE: 6.50 metros con andador C, AL PONIENTE: 6.50 metros con lote 2 condominal, el cual cuenta con una superficie de 91.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha veinticinco de agosto del dos mil nueve, RAUL ALBERTO MARTINEZ BRISEÑO en su carácter de donatario y MARIA OCOTLAN BRISEÑO PEREZ en su carácter de donante, celebraron contrato de contrato de donación, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO bajo la PARTIDA 935, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 233, LIBRO PRIMERO, bajo número real electrónico 00215684. De la misma forma RAUL ALBERTO MARTINEZ BRISEÑO, menciona que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el veinticinco de agosto del año dos mil nueve, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria; circunstancias que le constan a los C.C. JOSE MARTIN GUTIERREZ IBARRA Y REYNA NORMA MARTINEZ BRISEÑO. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INSTITUTO DE LA ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), deberá presentarse a través de su apoderado o quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado, de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el seis de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

983.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ROSALIO GUZMÁN, dentro del expediente número 34851/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JORGE RAMÍREZ ROBLEDO en contra de NIEVES LEONIDES GUZMÁN MONDRAGÓN y ROSALIO GUZMÁN, haciéndose constar que la parte actora en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A) Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto de la fracción equivalente al 50% del predio denominado "Rancho de Vaca, ubicado en el Rancho La Soledad, colonia Barrio de San Juan y San Marcos, Municipio de Zumpango. B) Que la resolución que se dicte sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia,

a el Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. C) El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio. CON LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El suscrito me encuentro en posesión de la fracción equivalente al 50% del predio denominado "Rancho de Vaca" en el Barrio de San Juan y San Marcos, Municipio de Zumpango desde el 31 de enero de 2017 en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo comprobare en el momento procesal. Estos hechos les constan a los señores Ruperta Martínez Elizalde y Edmundo Alfonso Rodríguez. 2.- El lote de terreno que demando y que ha sido descrito, tiene las siguientes medidas y colindancias: norte 153.00 metros con Hermelinda Pasarán, al sur: 153.00 metros con Graciela Heriberta Guzmán Mondragón, al oriente: 73.50 metros con Dionisio Navarrete y Emelia Guzmán. Al poniente: 73.50 metros con Samuel Alonso y camino. Con una superficie total de 11,245.50 metros cuadrados. Datos registrales: folio real electrónico número 00173097; fecha de inscripción 30 de julio de 1944, inscrito a favor de ROSALIO GUZMAN. 3. La fracción del lote de terreno que demando se encuentra debidamente inscrito a favor del señor ROSALIO GUZMAN, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4. En virtud de que desde la fecha señalada en el hecho marcado como primero de la presente demanda, he trabajado el predio, el cual es de uso agrícola, por el mismo uso de suelo, hechos que les consta a los señores Ruperta Martínez Elizalde y Edmundo Alfonso Rodríguez Guzmán; he además de realizar el pago del impuesto predial de todos estos años que he tenido la posesión, en calidad de propietario del inmueble que nos ocupa, como se desprende de los recibos de pago emitidos por la Tesorería del Municipio de Zumpango, que si bien es cierto, señalan como titular a la hoy demandada NIEVES LEONIDES GUZMAN MONDRAGON, lo cierto es que las erogaciones por dicho impuesto lo sufragó el suscrito desde la compra del terreno, objeto del presente juicio, a la fecha. 5. Señalo como causa generadora de mi posesión de la fracción del lote de terreno que demando, el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado entre el suscrito y la Señora NIEVES LEONIDES GUZMAN MONDRAGON, de fecha 31 de enero de 2017, con respecto del lote de terreno materia del presente juicio y el cual anexo en original a la presente demanda (ANEXO 3) y del cual se desprende, además, de su Cláusula SEGUNDA y TERCERA, que por dicho terreno el pagó la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a la fecha de la firma del en cita. 6. Como considero que se han cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, es por lo que solicito se me declare propietario por USUCAPION del lote de terreno que ha sido descrito anteriormente. AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Con el escrito de cuenta, que exhibe JORGE RAMÍREZ ROBLEDO, visto su contenido y atendiendo a las manifestaciones que vierte el promovente y toda vez que de los informes rendidos en actuaciones por las diversas instituciones, se desprende que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado ROSALÍO GUZMÁN, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al citado demandado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

984.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

#### EMPLAZAMIENTO A MARÍA ELENA FLORES ÁNGELES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), MARISELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, por propio derecho, bajo el expediente número 7831/2023 anteriormente 1092/2019, ello atendiendo al contenido de la Circular número 50/2023, emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), de la cual se aprecia que a partir del cuatro (04) de septiembre del presente año, se decretó la extinción de los Juzgados Primero y Segundo Familiar del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, así como del Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, y de los expedientes que tales órganos jurisdiccionales extintos radicó y conocía, a partir del día de la fecha será el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, quien conocerá de tales asuntos, teniendo número anterior 1092/2019, actualmente registrándose en el Libro de Gobierno electrónico bajo el nuevo número 7831/2023, la accionante promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de JOSÉ LUIS REY GARCÍA CASTILLO, MARÍA ELENA FLORES ÁNGELES Y ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada, reclama las siguientes prestaciones: A) Que por resolución judicial firme se declare que ha operado en mi favor la usucapión o prescripción positiva y que me eh convertido en legítima propietaria del bien inmueble antes ubicado como CALLE WENSESLAO LABRA SIN NUMERO, y que hoy por reasignación de autoridades municipales. Se identifica como ubicado en CALLE CERRADA DE DALIAS, NÚMERO 7, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 METROS CON TERESA CAJIGA SALDAÑA; AL SUR 20.00 METROS CON ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE 10.00 METROS CON ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ; y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS ANTES CON CALLE SIN NOMBRE O WENSESLAO LABRA, HOY CALLE CERRADA DE DALIAS, teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados y con clave catastral 115-01-140-34-000000.; B) Que mediante resolución judicial firme que se dicte en este juicio, se ordene la protocolización de la Sentencia Definitiva y se inscriba ante el Registro Público de la Propiedad de Zumpango Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; y C) El pago de gastos y costas que se ocasionen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su total conclusión conforme a lo establecido por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México. AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Con la promoción de cuenta, que exhibe MARISELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, visto su contenido, atento a las manifestaciones esgrimidas por la ocursoante, así como el contenido del proveído que antecede de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en el artículo

1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada **MARÍA ELENA FLORES ÁNGELES**, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a **MARÍA ELENA FLORES ÁNGELES**, que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

985.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA INES ESTELA DE CASTILLA SANCHEZ. Se hace de su conocimiento que LORENZO GOMEZ MONROY demando ante este Juzgado bajo el número de expediente 32083/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, las siguientes prestaciones: La Declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado en mi favor la figura jurídica de Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble identificado como EDIFICIO 6, DEPARTAMENTO 203, MANZANA B, COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN FOVISSSTE, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos. La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado. La inscripción a mi favor del inmueble objeto de este juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos. La cancelación de la inscripción, a favor de la demandada MARIA INES ESTELA DE CASTILLA SANCHEZ en los registros del Instituto de la Función Registral del Estado de México. E) Los gastos y costas que se generen del presente juicio. PRESTACION PARA LA DEMANDADA FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Reconocimiento de la CERTIFICACION REALIZADA POR EL C. MAESTRO JORGE FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, donde se hace la entrega de la posesión por parte del FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE) al que esto suscribe. Los gastos y costas que se generen del presente juicio. Funda esta demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción y a título de propietario desde el día CUATRO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO del inmueble identificado como EDIFICIO 6, DEPARTAMENTO 203, MANZANA B, COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN FOVISSSTE, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, el cual tiene una superficie de sesenta y seis punto cero quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **LINDERO NORTE:** AL NORTE 6.98 metros con muro común colindancia departamento 204 **LINDERO ORIENTE:** AL ORIENTE 9.08 metros con muro con fachada, ventana muro común fachada, muro común fachada, ventana-muro común fachada, muro con fachada, muro común, muro común rampa escalera y acceso a la vivienda a cubo de luz área jardinada, muro común fachada, rampa escalera y vestíbulo de acceso. **LINDERO SUR:** AL SUR: 6.98 metros con muro común fachada a área jardinada. **LINDERO PONIENTE:** AL PONIENTE: 3.85 metros con muro común fachada, ventana muro, común fachada y muro común fachada a área jardinada. AL SUR: 1.50 metros con muro común fachada a área jardinada. AL PONIENTE: 3.38 metros con celosía aluminio común fachada área jardinada AL NORTE: 1.50 metros con muro común fachada a área jardinada. AL PONIENTE: 2.85 metros con muro común fachada y ventana-muro común fachada a área jardinada. ABAJO: con loza entre piso departamento 103. ARRIBA: con loza entre piso departamento 303. 2.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, el inmueble objeto del juicio está inscrito a favor de MARIA INES ESTELA DE CASTILLA SÁNCHEZ, el cual se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00374245, documental que anexo a la presente demanda, inmueble el cual tengo en posesión desde el CUATRO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietario. 3.- La causa generadora de mi posesión es el CERTIFICADO DE ENTREGA DE VIVIENDA que realice en calidad de adjudicatario del citado inmueble en fecha CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO con LIC. CARLOS ENRIQUEZ GALINDO en su carácter de representante del FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, quien manifestó ser el propietario y transmitió la posesión y propiedad del inmueble, desde la fecha en que se me entregó el CERTIFICADO DE ENTREGA DE VIVIENDA con el LIC. CARLOS ENRIQUEZ GALINDO en su carácter de representante del FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, el día CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, he poseído el inmueble materia del presente juicio de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario, sin que hasta la fecha ninguna persona me haya privado de esa posesión, documento que en original anexo a la presente demanda para los fines y efectos legales a que haya lugar. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde el día CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, día en que se me entregó el certificado de entrega de vivienda celebrado en fecha CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, es que acudo ante su Señoría para que se declare mediante sentencia debidamente ejecutoriada que ha operado en mi favor la figura jurídica de USUCAPION, y en consecuencia se ordene al Registrador de la Propiedad del

Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, realice la inscripción del inmueble. 6.- Toda vez que quien me transmitió la posesión del inmueble materia del presente asunto fue EL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Emplácese a MARIA INES ESTELA DE CASTILLA SANCHEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita., y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación, nueve de enero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. D. P. C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1003.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

ALFONSO LOERA VIVAR Y AIDA REYES GUZMÁN PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 6590/2021 PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S. DE C. V. las siguientes prestaciones en este acto -en la VÍA SUMARIA DE USUCAPION y a través de la ACCIÓN REAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISTIVA o de USUCAPION- la parte procesal actora, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN demandan de la persona moral/jurídico colectiva denominada: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S. A. de C. V., ello con base en las normas legales número: 1.77. (uno punto setenta y siete) y 1.78. (uno punto setenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; y quien tiene su domicilio para ser citado, notificado y emplazado en la AVENIDA CENTRAL, LOCAL 12 (DOCE), LETRA B, EN LA COLONIA: BOSQUES DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, BAJO EL CÓDIGO POSTAL 57170, EN EL ESTADO DE MÉXICO; y al tenor de las siguientes prestaciones y pretenciones: La adquisición del derecho de propiedad -por haber operado la usucapición-, a favor de la parte procesal actora en el procedimiento judicial del orden civil al rubro citado, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN, y respecto al bien inmueble ubicado en la CALLE: BOSQUE DE SUIZA, MANZANA: 61 (SESENTA Y UNO), LOTE NÚMERO: 48 (CUARENTA Y OCHO), EN LA COLONIA: BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, BAJO EL CÓDIGO POSTAL 57170, EN EL ESTADO DE MÉXICO; dicho inmueble tiene las medidas y colindancias siguientes: Al norte en 20.00 (veinte) Mts. con Lote 47 (cuarenta y siete), Al sur en 20.00 (veinte) Mts. Con Lote 49 (cuarenta y nueve) y L-50 (cincuenta), Al oriente 8.00 (ocho) Mts. Con Bosques de Suiza, Al poniente en 8.00 Mts. con Lote 70 (setenta) con una superficie de 160.00 m<sup>2</sup> (ciento sesenta metros cuadrados). La debida inscripción y registro definitivo ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO de los derechos reales derivados del derecho de propiedad -por haber operado la usucapición-, a favor de la parte procesal actora en el procedimiento judicial del orden civil al rubro citado, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN, y respecto al bien inmueble ubicado en la CALLE: BOSQUE DE SUIZA, MANZANA: 61 (SESENTA Y UNO), LOTE NÚMERO: 48 (CUARENTA Y OCHO), EN LA COLONIA: BOSQUES DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, BAJO EL CÓDIGO POSTAL 57170, EN EL ESTADO DE MÉXICO; el cual se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número: 00181948. Los GASTOS Y COSTAS PROCESALES que se originen por la tramitación del presente proceso de carácter judicial hasta la solución total del proceso judicial al rubro citado. Se señala que ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN -en su carácter de compradores-, celebraron el contrato privado de compraventa de bien inmueble, de fecha: 09 (nueve) del mes de Agosto del año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), ello con la hoy parte procesal demandada, de nombre: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S. A. de C. V., en su carácter de vendedor y respecto al bien inmueble ubicado en la CALLE BOSQUE DE SUIZA, MZ. 61, LT. 48, EXT. 23, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, CÓDIGO POSTAL 57170.; ESTADO DE MÉXICO; bien inmueble con una superficie de 160.00 m<sup>2</sup> (ciento sesenta metros cuadrados). Parte procesal demandada, de nombre: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S. A. de C. V. aparece como propietario del bien raíz, lo cual se acredita con base en el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES expedido por la OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número: 00181948, de fecha: 26 (veintiséis) del mes de Octubre del año 2020 (dos mil veinte), y respecto al bien inmueble ubicado en la CALLE BOSQUE DE SUIZA, MZ. 61, LT. 48, EXT. 23, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, CÓDIGO POSTAL 57170.; ESTADO DE MÉXICO; documental pública que se aneca al presente escrito inicial de demanda como medio probatorio. En el contrato privado de compraventa de bien inmueble, de fecha: 09 (nueve) del mes de Agosto del año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), ello con la hoy parte procesal demandada, de nombre: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S. A. de C. V., en su carácter de vendedor y respecto al bien inmueble citado. En el contrato privado de compraventa de bien inmueble, de fecha: 09 (nueve) del mes de Agosto del año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), ello con la hoy parte procesal demandada, de nombre: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S. A. de C. V., en su carácter de vendedor, desde el mes de Agosto del año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), la parte procesal actora en el procedimiento judicial del orden civil al rubro citado, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN realizaron el pago total y en tiempo por dicha compraventa, y respecto al bien inmueble en mención, se afirma que la parte procesal actora en el procedimiento judicial del orden civil al rubro citado, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN ha tenido el uso y goce de la posesión material respecto al bien inmueble ubicado en la CALLE BOSQUE DE SUIZA, MZ. 61, LT. 48, EXT. 23, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, CÓDIGO POSTAL 57170.; ESTADO DE MÉXICO, la parte procesal actora en el procedimiento judicial del orden civil al rubro citado, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN goza y tiene la posesión física y administración del bien inmueble, desde el año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), la parte procesal actora en el procedimiento judicial del orden civil al rubro citado, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN ha realizado los pagos relativos a los servicios de agua, energía eléctrica, e impuesto predial del bien inmueble. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. DE C.V., por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí

o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 08 DE FEBRERO DE 2024. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DEMÁS RELATIVOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1004.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Hugo Riquelme Davis.

Que en los autos del expediente número 9969/2021, relativo a Juicio Ordinario Civil (Inexistencia de Instrumento Notarial) promovido por MANUEL ROBLEDO RODRÍGUEZ, también conocido como LUIS MANUEL ROBLEDO RODRÍGUEZ, MANUEL ROBLEDO Y RODRÍGUEZ Y LUIS ROBLEDO Y RODRÍGUEZ promoviendo por conducto de su albacea MARÍA DOLORES ROBLEDO RODRÍGUEZ en contra de GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ, CYNTHIA MARGARITA D'BUGAMA MORALES Y DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 4 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL DE HIDALGO, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Hugo Riquelme Davis, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A). 1.- Que se declare por sentencia firme la inexistencia de la escritura pública identificada con el instrumento notarial número 68,722 (sesenta y ocho mil setecientos veintidós), libro número 1,020 (mil veinte) de fecha 17 de diciembre del año 2014, tirada por el LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL TITULAR DE la notaría pública número 4 y notario del patrimonio federal con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo. 2.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I.- Mi difunto hermano Luis Manuel Robledo Rodríguez también conocido como Manuel Robledo, Manuel Robledo Y Rodríguez Y Luis Robledo Y Rodríguez es dueño y propietario del bien inmueble ubicado en el lote 85, de la manzana 33, número oficial 79 del fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 504.00 M2, AL NORTE: 14.67 metros con barranca de Santiago Occipaco, AL SUR 10.00 metros con calle Ailes., AL ESTE: 42.82 metros con propiedad del señor Ricardo Ramos Valencia, AL OESTE: 39.39 metros con propiedad de la señora María Dolores Robledo Rodríguez. Esto es así de conformidad con la sentencia definitiva dictada por el C. Juez Quinto Civil de Tlalnepantla de fecha 30 de marzo de 1990 bajo el número de expediente judicial 950/89-1 derivado del juicio de USUCAPION, misma que quedo inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora llamado Instituto de la Función Registral bajo el apéndice del volumen 1031, libro primero, sección primera, partida 711, por lo que la efecto agrego a la presente copia certificada de dicho instrumento para que surta sus efectos legales conducentes. II.- Importante es señalar que mediante escritura pública número 52,257 de fecha 13 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez Notario Público Número 74 del Estado de México se hizo constar el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de la institución de única y universal heredera, así como la aceptación del cargo de albacea respecto de la sucesión testamentaria a bienes del señor Manuel Robledo Rodríguez, también conocido como Luis Manuel Robledo Rodríguez, Manuel Robledo y Rodríguez y Luis Robledo y Rodríguez y de donde se desprende en la CLAUSULA SEGUNDA que se instituye como única y universal heredera de todos sus bienes y derechos a su hermana DOÑA MARIA DOLORES ROBLEDO RODRIGUEZ, a quien igualmente designa como ALBACEA de su sucesión; instrumento que exhibo en copia certificada para que surta los efectos legales conducentes. III.- Así las cosas, es que en fecha 28 de enero de 2013 fue expedido el poder notarial con número de escritura 32,263, supuestamente por mi hermano fallecido LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ a favor de GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ, destacando que el mismo lo expide el LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ EX TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO. IV. La suscrita al saber que mi hermano fallecido LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ no había otorgado el poder notarial con número de escritura 32,263, a favor de GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ, expedido por el LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, interpuso formal demanda ordinaria civil sobre nulidad absoluta de escritura conociendo de este procedimiento al C. Juez Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez Estado de México bajo el número de expediente 752/2019 y previos los trámites legales, es que en fecha 16 de junio de 2021, dicto sentencia definitiva, causando ejecutoria mediante auto de fecha 02 de julio de 2021 y de donde se deprenden entre otras cosas el SEGUNDO punto resolutivo que a la letra dice: Segundo. Se constata la inexistencia del supuesto poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio

limitado, contenido en la escritura número treinta y dos mil doscientos sesenta y tres, volumen seiscientos sesenta y nueve, folio setenta y cuatro, fechada el veintiocho de enero del dos mil trece, otorgada por el Licenciado Jesús Córdova Gálvez, titular de la notaría pública número 115 del Estado de México con residencia en Amecameca; y se reconoce que no produjo efecto legal alguno, para los fines legales conducentes. No menos importante es señalar que la LIC. WENDY SOFIA GUADARRAMA MORALES en su calidad de JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO en fecha 29 de julio de 2021 y mediante oficio: 222C0101040300L/240/2021 informo al C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Naucalpan de Juárez Estado de México que, fue efectuada la cancelación de la escritura pública número de instrumento 32,263, volumen 669, de fecha 28 de enero del año 2013, manifestación que hago para que surta sus fines legales conducentes. V.-Ahora bien, en fecha 17 de diciembre de 2014 se celebró la supuesta compraventa de El Lote de Terreno Número Ochenta y Cinco, de la Manzana Treinta y Tres, Ubicado en la Calle de Ailes, Número Setenta y Nueve, Colonia Y/O Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan e Juárez, Estado de México con las medidas y colindancias antes ya citadas. Dicha compraventa se celebró entre el C. GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ en su calidad de vendedor y la C. CYNTHIA MARGARITA D'RUGAMA MORALES en su calidad de compradora, manifestación que se hace para que surta sus efectos legales a que haya lugar. Destaco que dicha compraventa se celebró supuestamente ante la fe del Licenciado ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL, notario público número cuatro y notario del patrimonio del inmueble federal con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan Estado de Hidalgo, tal y como consta con la copia simple de la escritura pública número 68,722 (sesenta y ocho mil setecientos veintidós, del libro número 1,020 (mil veinte) de fecha 17 de diciembre de 2014, misma que anexo en copia simple para que surta sus efectos legales conducentes. VI.- En fecha 27 de julio de 2021 la suscrita solicite al Director General del Archivo General de Notarias de Hidalgo un juego de copias certificadas del instrumento 68,722 (sesenta y ocho mil setecientos veintidós, del libro número 1,020 (mil veinte) de fecha 17 de diciembre de 2014, por lo que en fecha 30 de junio de 2021 el LICENCIADO JAVIER BARRERA NERI Director General del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo en sustitución del Licenciado ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL, notario público número cuatro y notario del patrimonio del inmueble federal con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan Estado de Hidalgo, dio contestación de la siguiente manera:... SEGUNDO.- Con relación a lo acordado en el punto anterior, se le informa a María Dolores Robledo Rodríguez, que en el volumen 1020 del protocolo de la notaría pública número 4 del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, no obra la escritura 68,722, en razón de que en dicho volumen se encuentran asentadas escrituras con numeración distinta haciendo de su conocimiento que la escritura 68,722 se encuentra asentada en el volumen 1089 pero esta no corresponde con los datos que refiere en su solicitud, toda vez que en la misma comparecieron diferentes personas, a celebrar un acto jurídico distinto, por lo tanto no es posible expedir las copias certificadas que se solicita. De acuerdo a lo anterior es evidente que dicha escritura es apócrifa e inexistente jurídicamente, motivo por el cual deberá de ser declarada su inexistencia, atendiendo a que no reúne los requisitos mínimos necesarios, tal como el de solemnidad requerida por la norma respectiva; y no menos importante es destacar que, el supuesto vendedor no tenía la personalidad jurídica para celebrar la supuesta compraventa; así pues al efecto exhibo la solicitud hecha y la contestación dada por el Director General del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo, para que surta sus efectos legales a que haya lugar. VII.- Así pues, al haberse constatado la inexistencia del supuesto poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio limitado contenido en la escritura número treinta y dos mil doscientos sesenta y tres, volumen seiscientos sesenta y nueve, folio setenta y cuatro, fechada el veintiocho de enero del dos mil trece, otorgada por el Licenciado Jesús Córdova Gálvez, titular de la notaría pública número 115 del Estado de México con residencia en Amecameca; y al haberse reconocido que no produjo efecto legal alguno; trae como consecuencia legal directa que la venta celebrada entre el señor Gustavo Alejandro Valdez Chaidez (como supuesto apoderado del propietario Luis Manuel Robledo Rodríguez) en su calidad de vendedor y la señora Cynthia Margarita D'Rugama Morales en su calidad de compradora, no surte efecto legal alguno y por lo tanto es inexistente a la vida jurídica, ya que el supuesto vendedor carece de personalidad jurídica para ejercer la venta allí celebrada, motivo por el cual esta autoridad deberá de declarar la inexistencia del supuesto acto celebrado en fecha 17 de diciembre de 2014, mediante la escritura pública número 68,722 expedida por el Lic. Alejandro Martínez Blanquel Titular de la Notaría Pública Número 4 y Notario Del Patrimonio Federal con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo. VIII.- Destaco que se demanda al Director General del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo en sustitución del Lic. Alejandro Martínez Blanquel titular de la Notaría Pública Número 4 y Notario del Patrimonio del inmueble federal con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo de conformidad con el REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO en su artículo 7º inciso II) y que a letra prevé: ARTICULO 7o.- Son obligaciones generales del director: II) Llevar un Registro especial de los Notarios legalmente autorizados para actuar; así como de los que nuevamente obtengan del Superior Gobierno del Estado el Fiat correspondiente para cualquiera Notaría del Estado. Anotará en el mismo Registro a los que fallecieron o fueron suspendidos en el ejercicio de sus funciones, según se le comuniquen por las autoridades administrativas o judiciales respectivas. En este último caso y recabando el acuerdo del Superior Gobierno del Estado, procederá el Director a gestionar la entrega del Protocolo y todos los anexos que le correspondan para su depósito o archivo definitivo, según proceda. Todo lo relativo a lo dispuesto en esta fracción lo hacen constar en un libro especial que llevará al efecto. LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO: ARTÍCULO 164.- El director tendrá las atribuciones siguientes: XIII.- Resguardar los sellos de los Notarios Públicos que hayan sido separados temporalmente de la Función; IX. Por último, hago mención a esta autoridad que el LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, le fue revocada su patente como notario, revocación que fue publicada en el PERIÓDICO OFICIAL del Estado de Hidalgo en fecha 22 de mayo del año 2017, visible a foja 36 del mismo, y el cual se anexa en copia certificada para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

Se expide para su publicación el catorce de diciembre del dos mil veintitrés.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha treinta de noviembre del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1006.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 74/2024.

ILTZE BELEM HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLATELCO", UBICADO EN AVENIDA VERACRUZ NUMERO 10, EN EL POBLADO DE SAN SIMON, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y/O EL INMUEBLE DENOMINADO "TLATELCO", UBICADO EN AVENIDA VERACRUZ SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN SIMON, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 7.50 METROS CON SANTIAGO MARTINEZ (SUCESION); AL SUR: 8.00 METROS CON AVENIDA VERACRUZ; AL ORIENTE: 15.40 METROS CON LA VENDEDORA GUADALUPE GUTIÉRREZ LÓPEZ ACTUALMENTE OSCAR RAZIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y AL PONIENTE: 14.50 METROS CON LA VENDEDORA GUADALUPE GUTIÉRREZ LÓPEZ ACTUALMENTE MA TERESA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 115.86 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el seis de enero de dos mil, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS, DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1128.- 21 y 26 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1687/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: BONFILIO MENDEZ GARCIA, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado, "La Nopalera", ubicado en calle Dalias, s/n, en el Poblado de Villa San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 20.00 metros y linda con Norma Aguilar Medina; Al sur: 20.00 metros y linda con Ignacio González Rodríguez; Al oriente: 10.00 metros y linda con calle Dalias; Al poniente: 10.00 metros y linda con José Luis Sánchez Cortez. Con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el doce 12 de marzo de dos mil nueve 2009, misma fecha en la cual celebró contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Ignacio González Rodríguez y el comprador es Bonfilio Méndez García. Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales. De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con Certificado de no adeudo. Por último, expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: OCHO 08 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1129.- 21 y 26 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

MANUEL BECERRIL JIMÉNEZ, promueve ante este juzgado en el expediente número 161/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del inmueble ubicado actualmente en AV. 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 109, PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 31.50 METROS CON TERESA HERNÁNDEZ MORLAN.

AL SUR: EN 21.00 METROS CON CERRADA LA HUERTA;

AL SURESTE: EN 15.66 METROS CON CERRADA LA HUERTA;

AL ORIENTE: EN 33.50 METROS CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE;

AL PONIENTE: EN 45.00 METROS CON LA CONGREGACIÓN DE LA VIRGEN DE FATIMA.

SUPERFICIE ACTUAL DE 1,117.79 (MIL CIENTO DIECISIETE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los treinta un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1136.- 21 y 26 marzo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 37275/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PABLO VARELA JUAREZ.

Respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA LIBERTAD NORTE, NUMERO 306, BARRIO BENTRAL, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 15.00 METROS CON HÉCTOR HERNÁNDEZ (CUYO NOMBRE CORRECTO Y COMPLETO ES EL DE HÉCTOR HERNÁNDEZ JUÁREZ);

AL SUR: EN 15.00 METROS CON ALEJANDRO SÁNCHEZ;

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON HÉCTOR HERNÁNDEZ (CUYO NOMBRE CORRECTO Y COMPLETO ES EL DE HÉCTOR HERNÁNDEZ JUÁREZ);

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE LIBERTAD;

Con una superficie total aproximada de 150.00 M2 (ciento cincuenta metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1137.- 21 y 26 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1271/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por BRAULIO CRISTÓBAL ALCÁNTARA FLORES Y ANASTACIA ENEDINA FLORES CARRILLO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Morelos, ocho (8), barrio de San Juan Coapanoaya, Ocoyoacac, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 140.00 metros en tres líneas: 84.00 metros antes con Rubén Nava Acosta, actualmente Luis Alberto Nava Ibarra que tiene su domicilio en calle Leona Vicario número 29, barrio Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; 2.- 35.20 metros con José Regino Contreras Reyes, con domicilio en calle Zaragoza número 128, esquina con calle Luis Camarena, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, y 10.00 metros con el señor MANUEL BALTAZAR OLVERA (finado) actualmente con la señora MARÍA DE LAS NIEVES GUADALUPE SANDOVAL MAYA, con domicilio en calle Guadalupe Victoria Número 4, barrio de Coapanoaya, Ocoyoacac, México. 3.- 10.80 metros con "Amigos de Ocoyoacac" A.C., con domicilio en Guadalupe Victoria número 1, barrio de Coapanoaya, Ocoyoacac, Estado de México y con Casa de Cultura de Ocoyoacac, debiendo notificar al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac México con domicilio en plaza de los Insurgentes número 1, Colonia Centro, Ocoyoacac Estado de México, AL SUR: 137.08 metros, en cinco líneas: 1.- 36.80 mts., antes con Julia Díaz de Bastida, actualmente María Magdalena Pérez García, con domicilio en calle Morelos, número diez barrio de Santiaguino Municipio de Ocoyoacac Estado de México; 2.- 43.80 mts., antes con Amelia Nájera Escudero, actualmente Vicente Miguel Cruz Quintana con domicilio en cerrada González Ortega si número, Barrio San Juan Coapanoaya, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; 3.- 10.00 mts., antes con María del Carmen Torres de Jardón, actualmente Rodolfo Vidal Tadeo con domicilio en cerrada González Ortega sin número, Barrio San Juan Coapanoaya, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México. 4.- 12.12 mts., antes con María del Carmen Torres de Jardón, actualmente Beatriz Vidal Flores con domicilio en cerrada González Ortega sin número, Barrio San Juan Coapanoaya, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; 5.- 34.36 mts., antes con María de los Ángeles Carmen Rodríguez Verdeja, actualmente Jorge

Alfredo Morales Rodríguez con domicilio en calle González Ortega número 2, Barrio Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México y MA. TERESA RODRÍGUEZ VERDEJA con domicilio en calle González Ortega número 3, barrio Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, AL ORIENTE: 39.58 metros, en dos líneas: 1.- 25.28 mts. colinda con Avenida Morelos debiendo notificar al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac México con domicilio en Plaza de los Insurgentes Número 1, Colonia Centro Ocoyoaca Estado de México, 2.- 14.38 mts, antes con Julia Díaz de Bastida, actualmente María Magdalena Pérez García con domicilio en calle Morelos número 10, barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México y Braulio Cristóbal Alcántara Flores con domicilio en calle Toluca número 26, barrio Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México. AL PONIENTE: 42.75 metros, en cuatro líneas: 1.- 3.10 mts., con Casa de Cultura de Ocoyoacac debiendo notificar al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México con domicilio en Plaza de los Insurgentes Número 1, Colonia Centro, Ocoyoacac, Estado de México. 2.- 11.65 mts. con "Amigos de Ocoyoacac" A. C; con domicilio en Guadalupe Victoria número 1, barrio de Coapanoaya, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México. 3.- 14.00 mts., con Calle González Ortega y Calle Luis Camarena debiendo notificar al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México con domicilio en Plaza de los Insurgentes Número 1, Colonia Centro, Ocoyoacac, Estado de México. 4.- 14.00 mts. antes con María de los Ángeles Carmen Rodríguez Verdeja actualmente con Jorge Alfredo Morales Rodríguez con domicilio en calle González Ortega, número 2 barrio Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México y MA. TERESA RODRÍGUEZ VERDEJA con domicilio en calle González Ortega, número 3 barrio Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie aproximada de: 4240.00 m2 (cuatro mil doscientos cuarenta metros cuadrados); Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los ocho de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.- Rúbrica.

1139.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 92/2024.

RAFAEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ Y ANA LILIA GUILLEN MORE promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "TEQUISTEPEC", UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN BERNARDO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON VÍCTOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON BARRANCA; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA Y AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON VÍCTOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veintinueve de abril de dos mil diez, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1141.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 85/2024, MARIA DEL COSUELO CORTES LUGO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de 17,058.49 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 55.16, 15.29, 18.44, 17.28, 13.08, 13.57 Y 23.21 METROS EN SIETE LINEAS QUEBRADAS, COLINDA CON CARRETERA CANALEJAS-TEUPAN, AL SUR: 3.04, 34.07, 14.81, 5.89, 12.96, 7.38, 4.81, 23.59, 10.19, 18.24, Y 2.25 METROS EN ONCE LINEAS QUEBRADA COLINDA CON VALENTE CRUZ ACTUALMENTE CLEMENTE CRUZ NOGUEZ Y MACARIA CRUZ NOGUEZ, AL ORIENTE: 16.89, 7.83, 16.30, 23.57, 8.81, 14.05, 15.90, 4.95, 2.47, 4.03, 12.23, 28.35, 3.22, 13.46, 25.03, 9.94, 2.23, 26.27, 10.88, 4.93, 19.29, 10.50, Y 9.36 METROS EN VEINTITRÉS LINEAS QUEBRADAS COLINDA, CON CALLE SIN NOMBRE Y PABLO PADILLA NOGUEZ ACTUALMENTE NICOLASA PADILLA NOGUEZ, AL PONIENTE: 7.60, 7.60, 28.89, 13.58, 9.29, 18.70, 5.98, 15.11, 6.11, 15.48, 9.18, Y 1.71 METROS EN ONCE LINEAS QUEBRADAS, COLINDA CON VALENTE CRUZ AGUILAR ACTUALMENTE FELIX CRUZ NORIEGA Y CLEMENTE CRUZ NOGUEZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1142.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 114/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DE LOS ANGELES HUITRON LUNA, sobre un bien inmueble ubicado en LA SEGUNDA MANZANA DE EL PALMITO, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficies son: Al Norte: 131.90 metros y colinda con CALLE PRIVADA; Al Sur: 123.00 metros y colinda con SIXTO HUITRON GARRIDO; Al Oriente: en seis líneas de 53.00, 69.00, 51.00, 95.00, 39.90 y 3.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA; Al Poniente: 244.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA, con una superficie de 34,086.00 metros cuadrados (treinta y cuatro mil ochenta y seis metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1143.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE CECILIA LOPEZ FLORES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 47/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CECILIA LOPEZ FLORES, quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO DE SANTA CRUZ MEXTEPEC, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1979.27 m2 (mil novecientos setenta y nueve punto veintisiete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 30.22 METROS COLINDA CON CAMINO; AL SURESTE: 61.65 METROS COLINDA CON RAMIRO FLORES LEON; AL SUROESTE: 29.83 METROS COLINDA CON CAMINO, y AL NOROESTE: 70.93 METROS COLINDA CON CORNELIO ALEJANDRO LEON.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ixtlahuaca, según consta en el trámite 38102, de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintitrés. Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el diez de noviembre del dos mil diecisiete, con el señor GERMAN LOPEZ FLORES, que lo he venido poseyendo en forma pública, en calidad de dueño, en forma pacífica, de forma continua e ininterrumpida, de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1144.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 968/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARVY ORTIZ FLORES; la Maestra en Derecho Civil Gloria Mitre Robles, Jueza Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante peticona: la información de dominio respecto del terreno ubicado en CALLE

CELAYA NÚMERO 1016, actualmente interior 8, DEL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 7.00 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, 2. AL SUR: 7.00 metros colinda el SR. JESUS CORTEZ MONTELLANO, actualmente VICENTE JAVIER CORTEZ RIOS, 3. AL ORIENTE: 14.50 metros colinda con el SR. DEMETRIO JIMENEZ HERNANDEZ, actualmente PEDRO OSNAYA MARTINEZ, 4. AL PONIENTE: 14.50 metros colinda con la SRA. CONSUELO HERNANDEZ AGUILAR actualmente HUGO SILVESTRE SANCHEZ MENDOZA, con una superficie aproximada de 102.00 metros; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día doce del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1146.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 116/2024, se tiene por presentado a ROCÍO PÉREZ MORENO, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de GABRIEL MORENO ÁNGELES, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio bien conocido en la localidad de San Miguel Yuxtepec, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en dos líneas, la primera de 14.70 metros, la segunda de 49 metros y colinda con camino vecinal, al Sur: 51.40 metros y colinda con María Inés Miguel, al Sureste: 34.10 metros y colinda con María Inés Miguel, al Oriente: el línea curva que mide 28.40 metros, 32.30 metros, 41.80 metros y colinda con Angelina de la Cruz Hernández, 24.50 metros, 6.20 metros y 11.84 metros y colinda con Margarita Mendoza González y al Poniente: en cuatro líneas, la primera de 12.90 metros, la segunda de 18.70 metros y colinda con María de Lourdes Panfilo Villafañá, la tercera de 32.28 metros, la cuarta de 76.80 metros y colinda con María Inés Miguel. Con una superficie total de 7,504 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1147.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 865/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por ISRAEL SALAZAR CASTANEDDA, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud cuenta con las siguientes colindancias, medidas y superficie: AL NORTE: 25.00 metros colinda con Israel Salazar Castañeda, AL SUR: 25.00 metros con Israel Salazar Castañeda, AL ORIENTE: 14.00 metros con Benjamín Tapia Reyes, actualmente Janet Tapia Ramírez, AL PONIENTE: 14.00 metros con Calle Sin Nombre, con una superficie de 349.00 metros cuadrados, inmueble controlado con la clave catastral 1030107211000000.

El cual adquirió en fecha dos (02) de mayo del año dos mil trece, de Oscar Tapia González, por medio de un contrato privado de compraventa, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. EN D. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

1164.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 867/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por ISRAEL SALAZAR CASTANEDDA, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud cuenta con las siguientes colindancias, medidas y superficie: AL NORTE: 25.00 metros colinda con Israel Salazar Castañeda, AL SUR: 25.00 metros con Lilia Sonia Garduño García, AL ORIENTE: 12.00 metros con Benjamín Tapia Reyes, actualmente Janet Tapia Ramírez, AL PONIENTE: 12.00 metros con Calle Sin Nombre, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, inmueble controlado con la clave catastral 103010722800000.

El cual adquirió en fecha dos (02) de mayo del año dos mil trece, de Oscar Tapia González, por medio de un contrato privado de compraventa, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. EN D. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.  
1165.- 21 y 26 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO**  
**E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1214/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido JUDITH VIRGINIA PLATA GÓMEZ, sobre el bien inmueble ubicado actualmente en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PARAJE "LA PUERTA Y LA OLLA" EN SANTIAGUITO CUAXUXTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, DICHO INMUEBLE TIENE ACTUALMENTE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 4.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A SANTIAGUITO, AL SUR: 13.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA TENANGO DEL VALLE - TOLUCA, AL ORIENTE: 435.40 METROS Y COLINDA CON LIBORIO CARLOS DIAZ LÓPEZ, AL PONIENTE: 422.60 METROS Y COLINDA CON MA. LUISA MEDINA DIAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,714.00 METROS CUADRADOS. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a los (15) quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1166.- 21 y 26 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO**  
**E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1215/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido JUDITH VIRGINIA PLATA GÓMEZ, sobre el bien inmueble ubicado actualmente en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PARAJE "LA PUERTA Y LA OLLA" EN SANTIAGUITO CUAXUXTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, DICHO INMUEBLE TIENE ACTUALMENTE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 4.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A SANTIAGUITO, AL SUR: 12.32 METROS Y COLINDA CON CARRETERA TENANGO DEL VALLE - TOLUCA, AL ORIENTE: 405.00 METROS Y COLINDA CON LIBORIO CARLOS DIAZ LÓPEZ, AL PONIENTE: 393.61 METROS Y COLINDA CON MA. LUISA MEDINA DIAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,665.00 METROS CUADRADOS. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a los (15) quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1166.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1935/2022, HERIBERTO ZORROZA RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, México: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PENSION ALIMENTICIA Y GUARDA Y CUSTODIA en contra de MARIA ALEJANDRA QUIROZ GARCIA, en la cual demanda la guarda y custodia del infante de iniciales E.B.Z.Q., el pago de pensión alimenticia a razón de un salario mínimo vigente en la Entidad a favor del menor de iniciales E.B.Z.Q. y el pago de gastos y costas que originen el presente juicio. Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Así mismo deberá prevenirles para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Dados en Amecameca, México, a los quince 15 días de febrero del dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO GOMEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1259.- 26 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos derivados del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra CORTES MUÑOZ MARTHA ELENA TAMBIEN CONOCIDA, COMO MARTHA ELENA CORTEZ MUÑOZ Y AQUINO RAMIREZ FILIBERTO ARISTEO TAMBIEN CONOCIDO COMO FILIBERTO AQUINO RAMIREZ, EXPEDIENTE 806/2017, EL C. JUEZ INTERINNO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: CIUDAD DE MÉXICO, DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. (...) Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la diligencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EHÉCATL", UBICADO EN MANZANA I LOTE DE TERRENO NÚMERO 76 CASA MARCADA CON LA LETRA "D" COLONIA CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO EHÉCATL MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 58.316 M2 CINCUENTA Y OCHO PUNTO TRESCIENTOS DIECISÉIS M2 Y CON RUMBOS Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS CON MEDIDAS Y LINDEROS; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse una sola ocasión, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "El Herald de México", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$637,098.80 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.), precio del avalúo más alto rendido por el perito valuador auxiliar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Toda vez que el bien de referencia se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a la convocatoria antes señalada, en la inteligencia de que la publicación de los edictos que se le pide, deberán ser en los tableros de avisos del juzgado, en los que correspondan a la oficina recaudadora de rentas o hacendaría de esa entidad, y en los diversos medios de costumbre que así procedan conforme a su legislación procesal local para el caso de remates. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales. (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 30 de enero de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "B", LIC. OMAR GARCIA REYES.-RÚBRICA.

1260.- 26 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: en el expediente 1182/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovidas por JUAN CARLOS FLORES CANO y JOSE ANGEL MUÑOZ MARROQUIN, respecto del inmueble ubicado en: EN DOMICILIO CONOCIDO LA ALBARRADA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En tres líneas de 31.133, 231.747 y 10.596

metros y colindan con propiedad privada y Ricardo Sánchez Guerrero respectivamente, AL NOROESTE: En dos líneas de 49.761 y 35.038 metros y colindan con Parcela Comunal San Francisco la Albarrada, AL SUROESTE: N/A., AL SURESTE: En catorce líneas de 33.122, 12.003, 6.405, 7.487, 14.656, 13.196, 8.521, 6.791, 13.002, 19.442, 5.297, 7.063, 17.465 y 104.735 metros y colindan con Alfonso Osorio García y propiedad privada respectivamente. Con una superficie total de 16,900.83 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1261.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente 1348/2019, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/234036, en contra de ALEJANDRA RAMIREZ SANTIAGO Y JUAN VAZQUEZ PALACIOS, la C. Jueza Cuadragésimo Noveno en Materia Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México dictó un auto que en su parte conducente:

“...EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Agréguese ..el escrito ...de la parte actora... como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del bien inmueble hipotecado ubicado en LA VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA C DEL LOTE CONDOMINIAL 28 (VEINTIOCHO) DE LA MANZANA 23 (VEINTITRÉS) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “REAL DEL VALLE” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos...convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión en el TABLEROS DE AVISO del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico “EL FINANCIERO”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles... Y toda vez que el bien inmueble ... se encuentra ...fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE DE DICHA ENTIDAD, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA,...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe. Doy fe...”

CIUDAD DE MEXICO A 14 DE FEBRERO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. VIANEY ALHELI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCACION, EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO Y EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO “EL FINANCIERO”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES ASIMISMO, DEBERÁN REALIZARSE LAS PUBLICACIONES EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA ENTIDAD EXHORTADA, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE EL JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE Y EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

1262.- 26 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1183/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, respecto del inmueble ubicado en: Domicilio conocido la Albarrada, perteneciente al Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: En ocho líneas de 14.741, 9.189, 24.455, 24.143, 18.682, 16.111, 12.814 y 96.791, metros colindan con propiedad privada, Gabriel Lagos Quintana y Alfonso Osorio García, respectivamente. AL NOROESTE: En dos líneas de 77.788 y 36.671 metros colindan con parcela comunal San Francisco La Albarrada y Alfonso Osorio García, respectivamente. AL SUROESTE: N/A. AL SURESTE: En dos líneas de 46.938 y 231.747 metros colindan con propiedad privada y Ricardo Sánchez Guerrero, respectivamente; con una superficie total de 16,900.835 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho

sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de noviembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1263.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 779/2022.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de TARCISIO MERLOS VILLA, Exp. No. 779/2022, se dictaron unos AUTOS que en su parte conducente dicen: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese al cuaderno principal número 779/2022,...., dese cumplimiento a lo ordenado en auto del tres de julio de dos mil veintitrés, donde se ordenó emplazar al demandado por edictos; ..., y como lo solicita, se determina que la publicación de edictos deberá realizarse en el periódico "El Financiero".

Asimismo, conforme al artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, los edictos deberán realizarse y redactar de modo preciso y conciso, sintetizando las providencias que se ordene publicar y señalando los puntos substanciales...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a sus autos del expediente número 779/2022,...., emplácese a TARCISIO MERLOS VILLA por medio de edictos, atento a lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México; por lo que publíquense los EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

Asimismo, hágase saber al demandado que quedan a su disposición de este H. Juzgado las copias de traslado de la demanda y anexos exhibidos, debidamente sellados, foliados y cotejados por un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, y que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS posteriores al vencimiento del termino antes señalado para contestar la demanda entablada en su contra ... De igual manera, y como lo solicita la promovente, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL EN TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, publique los edictos en los lugares de costumbre y de acuerdo a su legislación...

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe. Doy fe.-

Ciudad de México, a ocho de agosto del año dos mil veintidós.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 779/2022... Se tiene por presentado a ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderada Legal la C. Reyna Aayde García Gómez,.... Demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de TARCISIO MERLOS VILLA, las prestaciones que menciona, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468 y 469 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuestas, . . . - - PRESTACIONES: - A. El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que se hizo constar en la Escritura Pública número 43,523, de fecha 15 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, crédito del que dispuso el ahora demandado para la compra del inmueble que más adelante se describe, así como el convenio de reconocimiento de Adeudo y Garantías Hipotecarias en primer y segundo lugar y sustitución de deudor que se hizo constar en la escritura pública número 23,140 de fecha 14 de junio de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel. B. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el pago de la cantidad adeudada a mi mandante que corresponde a 54,246.56 UDIS (Cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis punto cincuenta y seis Unidades de inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago por concepto de capital vencido calculado al 15 de marzo de 2020, y que deberá ser actualizado en moneda nacional al momento del pago, en virtud del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, del cual me referiré más adelante. C. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el pago de la cantidad de 31,507.66 UDIS (Treinta y un mil quinientos siete punto sesenta y seis Unidades de Inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago, por concepto de intereses, ordinarios vencidos y no pagados, calculados del 2 de marzo de 2013 al 15 de marzo de 2020, más los que se sigan generando hasta el paga total del adeudo, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. D. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el

pago de la cantidad de 45,032.71 UDIS (Cuarenta y cinco mil treinta y dos punto setenta y uno Unidades de Inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago, por concepto de pena por mora vencidas y no pagadas, calculados del 2 de abril de 2013 al 2 de marzo de 2020, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. E. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el pago de la cantidad de 11,711.30 UDIS (Once mil setecientos once punto treinta Unidades de Inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago por concepto de Comisión por Administración vencidas y no pagadas, calculados del 2 de marzo de 2013 al 15 de marzo de 2020, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. F. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el pago de la cantidad de 5,937.25 UDIS (Cinco mil novecientos treinta y siete punto veinticinco Unidades de Inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago por concepto por cobertura vencidas y no pagadas, calculados del 2 de marzo de 2013 al 15 de marzo de 2020, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. G. La ejecución y remate de la garantía hipotecaria constituida en primer lugar sobre el inmueble señalado precisamente en el Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria y cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el contrato, para el caso de que el demandado no cumpla con el pago de las cantidades demandadas dentro del término legal concedido para tales efectos. H. El pago de los gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio... NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado Eustorgio Marín Bartolomé, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe. Doy fe.

PUBLÍQUENSE EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN: \_\_\_\_\_, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ.-RÚBRICA.

1264.- 26, 29 febrero y 5 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 185/2024, CIRILO SALVADOR DELGADO VARGAS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto del inmueble UBICADO EN PARAJE "TLAMAPA" SANTA ANA DESPOBLADO MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 244.00 metros en cuatro líneas quebradas, la primera de 60.00 metros, la segunda de 70.00 metros, la tercera de 45.00 metros y la cuarta de 69.00 metros y colinda con Calle Sin Nombre; AL SUR: 383.00 metros en doce líneas quebradas, la primera de 84.00 metros, la segunda de 18.00 metros, la tercera de 22.00 metros, la cuarta de 23.00 metros, la quinta de 28.00 metros, la sexta de 24.00 metros, la séptima de 72.00 metros, la octava de 15.00 metros, la novena de 31.00 metros, la décima de 17.00 metros, la décima primera de 35.00 metros y la décima segunda de 14.00 metros y a colinda con Calle Santa María La Asunción - San Pedro Guadalupe - Santa Cruz Atempa; AL ORIENTE: 267.50 metros en siete líneas quebradas, la primera de 75.00 metros, la segunda de 40.00 metros, la tercera de 41.00 metros, la cuarta de 22.00 metros, la quinta de 30.00 metros, la sexta de 24.00 metros, la séptima de 35.50 metros, antes colindando con Benjamín y Juana Bastida Vásquez, y actualmente con Felipe Bastida Ríos. AL PONIENTE: 181.00 metros en cuatro líneas quebradas, la primera de 40.00 metros, la segunda de 30.00 metros, la tercera de 43.00 metros y la cuarta de 68.00 metros y colinda con Víctor Juan Mérida González; Con una superficie de 41,540.00 M<sup>2</sup> (Cuarenta y un mil quinientos cuarenta metros cuadrados); el cual fue adquirido mediante contrato de compraventa del veintitrés de marzo de dos mil dieciocho celebrado por el promovente y el señor OMAR ALBERTO CARRILLO TRUJILLO, de tal modo que desde esa fecha se encuentra poseyéndolo.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad. Se expiden en Tenancingo, México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1266.- 26 y 29 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 117/2024 relativo al procedimiento judicial no contencioso (Información de Dominio), promovido por JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ, respecto de bien inmueble que se encontraba ubicado en el EJIDO DE ALTAMIRANO PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN LUIS MEXTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEXICO Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE BATALLON DE SAN BLAS, NÚMERO 706, EN LA COLONIA NIÑOS HÉROES II DEL POBLADO DE SAN MATEO OXTOTITLAN DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 23.00 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, al sur: 23.00 metros y colinda con MANUEL LUA PEREZ; al oriente: 22.00 metros y colinda con CALLE, al poniente: 22.00 metros y colinda con CEDENTE. Con una superficie de 506 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1267.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ESTHER HARO FLORES Y/O ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA.- En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ONCE 11 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023 dictados en el expediente número 562/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO) promovido por MARIA DE LOS ANGELES CERVANTES JUAREZ, en contra de MARIA DOMINGA DEL CARMEN ROMERO CORONA Y/O MA. DOMINGA DEL CARMEN ROMERO CORONA Y ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- La DECLARACIÓN JUDICIAL por sentencia definitiva de NULIDAD ABSOLUTA de juicio ordinario civil de usucapión número 958/2015, tramitado en este mismo Juzgado, B) Vista al ministerio Público adscrito a este Tribunal; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: I. En fecha 1 de enero de 1981, la suscrita celebró contrato de arrendamiento con la C. ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA (quien también se hacía llamar ESTHER HARO FLORES), por lo cual junto con mis hermanos (ya todos mayores de edad) y señores padres, pasamos a habitar dicho inmueble, es decir, la suscrita les otorgó el permiso de cohabitación, siendo estos mi señora madre PETRA JUÁREZ HERNÁNDEZ (Hoy finada), mi señor padre BARTOLOMÉ CERVANTES HERNÁNDEZ (Hoy finado). HECHO II.- Es el caso de fecha 01 (uno) de Septiembre de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco) la suscrita MARIA DE LOS ANGELES CERVANTES JUÁREZ y la C. ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA (quien también se hacía llamar ESTHER HARO FLORES), acordamos la compraventa de la propiedad del inmueble, la suscrita con carácter de compradora y la C. ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA (quien también se hacía llamar ESTHER HARO FLORES) en su carácter de vendedora, sobre el inmueble ubicado en Calle de Abedules, Número 77, Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código postal 57820, a través de pagos diferidos a modo de rentas por la cantidad de 195,200.00 (ciento noventa y cinco mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), HECHO III.- ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA, en la misma fecha y antes de la celebración del contrato de compraventa, sugirió que dos vecinos estuvieran presentes como testigos, HECHO IV.- Manifiesto a su Señoría que el terreno se encuentra denominado como Lote 7 (siete), Ubicado en Manzana 63 (sesenta y tres), Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que cuenta con una superficie de 121.50 (ciento veintiuno) metros cuadrados con las medidas y colindancias mencionadas en líneas que anteceden. HECHO VI.- Por el motivo descrito en el numeral anterior y toda vez que sí se realizó un trámite Notarial por parte de mi hermano MIGUEL ÁNGEL CERVANTES JUÁREZ y la C. ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA (quien también se hacía llamar ESTHER HARO FLORES), HECHO VII.- Celebrado el contrato de compraventa y toda vez que se pactó que dichos pagos serían realizados en parcialidades, HECHO VIII.- Celebrado el contrato de compraventa y toda vez que se pactó que dichos pagos serían realizados en parcialidades XI).- Desde la fecha de la compraventa de la casa, ha poseído el predio señalado de manera PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIA desde hace 35 (treinta años) como propietaria y cuatro como arrendataria pero ha siempre he poseído el inmueble, XV.) Por lo vertido en el párrafo que antecede, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, le manifiesto a su Señoría que actualmente LA SUSCRITA OSTENTA LA POSESIÓN ORIGINARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ABEDULES NÚMERO 77, COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57820.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TREINTA 30 días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.- RÚBRICA.

1269.- 26 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Ezequiel Pedraza Hurtado.

Que en los autos del expediente número 9887/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SURIDAI CHAPARRO MORALES, en contra de EZEQUIEL PEDRAZA HURTADO Y ÁLVARO CASAS CASTILLO, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Ezequiel Pedraza Hurtado, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integral del proveído por

todo el tiempo del emplazamiento: Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: I.-** La declaratoria judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva de buena fe, respecto del Lote número 5, de la manzana 10-A, ubicado en: Calle Agustín Zaragoza, número 27, Colonia Olímpica, San Rafael Chamapa V Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dicho inmueble cuenta con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se indican: superficie: 189.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 metros con lote 4; al Sur: en una distancia de 23 metros con lote 6; al Oriente: 9.00 metros con barranca; al Poniente: 8.00 metros con Agustín Zaragoza. **II.-** Como consecuencia de la pretensión anterior, se gire oficio a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que inscriba la sentencia definitiva que se llegue a dictar, en el folio real electrónico 00028694. **III.-** El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto.

**HECHOS: 1.-** El veintitrés de febrero del año dos mil diez, el actor y ÁLVARO CASAS CASTILLO, llevamos a cabo la celebración del contrato de compraventa respecto del Lote de terreno número 5, de la manzana 10-A, ubicado en: Calle Agustín Zaragoza, número 27, Colonia Olímpica, San Rafael Chamapa V Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dicho inmueble cuenta con la superficie, medidas y colindancias que se han señalado en el capítulo de prestaciones. **2.-** Desde que se celebró el acto jurídico el actor ha detentado la posesión ininterrumpida del inmueble litigioso en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Sobre dicho inmueble realizando edificaciones, arreglos de plomería, de electricidad, de drenaje, instalación de losetas, ventanas, puertas y diversos tipos de mejoras. Lo que les consta a diversos vecinos y familiares, entre ellos, a los señores: Juan José Vargas Contreras, Francisco Chaparro Morales y Ma. Carmen Morales Rodríguez, quienes habrán de comparecer en la etapa procesal respectiva para rendir su testimonio y acreditar que en efecto, el suscrito es quien por más de once años ha detentado la posesión del inmueble citado, bajo las condiciones antes aludidas; éstas circunstancias también se acreditan con los comprobantes que demuestran la prestación de diversos servicios e impuestos que están relacionados con el inmueble materia de este juicio, y que se acompañan a esta demanda. **3.-** Es el caso que los primeros días del mes de agosto del año en curso, el actor tuvo la intención de escriturar a mi favor ante Notario Público el inmueble en cuestión. Por ello, contrató los servicios de un abogado indicándole que no sería factible escriturar el inmueble a su favor debido a que este se encontraba registralmente inscrito a nombre del señor EZEQUIEL PEDRAZA HURTADO. **4.-** Debido a lo anterior, comparece ante Su Señoría demandando las prestaciones que han quedado apuntadas, pues aún y cuando este adquirió el lote de terreno materia del juicio y lo ha detentado su posesión ininterrumpida en forma pública, pacífica, continua y en concepto de propietario, desde el día veintitrés de febrero del año dos mil diez, lo cierto es que la presente demanda constituye la acción legal idónea para regularizar la propiedad del multicitado inmueble a mi favor. **PRUEBAS: documental privada,** consistente en el contrato de compraventa de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diez, **documental pública** consistente en Certificado de inscripción expedido a mi favor por la Delegación Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; **documentales públicas:** consistentes en once avisos recibo expedidos por la Comisión Federal de Electricidad; **documentales públicas:** consistentes en diez recibos de pago, expedidos por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan.

Se expide para su publicación el once de diciembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1274.- 26 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho de diciembre y veintinueve de noviembre ambos del dos mil veintitrés, dictado en los auto del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARTHA RAMIREZ CASTELLANOS, EXPEDIENTE 222/2009, LA C. JUEZ QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SEÑALO PARA LA AUDIENCIA DE REMATE LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE POR DOS OCASIONES en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO. En consecuencia, como lo solicita se ordena sacar a REMATE EN PUBLICA SUBASTA y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía mediante escritura pública con número 10,753, el cual se encuentra ubicado en la VIVIENDA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO, DEL LOTE NÚMERO VEINTE, DE LA MANZANA TRES (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.; atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de julio de dos mil catorce; sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$774,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta del único avalúo rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio. Asimismo, servirá como postura legal, la que cubra las dos terceras partes, de la cantidad que sirve como base en el remate, con fundamento en lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, debiendo los licitadores consignar billete de depósito previamente a la audiencia de remate, por un valor equivalente del diez por ciento (10%), del valor fijado como postura legal, respecto del bien antes descrito, mediante billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 9 de enero del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1275.- 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 2334/2021, respecto del juicio relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en ejercicio de la acción cambiaria directa promovido por VÍCTOR ALFONSO CASTILLO MARTÍNEZ Y/O ISABEL SÁNCHEZ ORTIZ en su carácter de endosatarios en procuración de RANULFO PICHARDO FRANCISCO contra de EVELIA VIRGINIA MARTÍNEZ BLAS, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictado en audiencia de data ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SUR 11, NÚMERO 707 DE LA COLONIA JARDÍN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 174.80 m2 ciento setenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias al norte en 9.20 metros con Sra. Magdalena Montes Cruz, al sur en 9.20 metros con Calle Sur 11, al oriente en 19.00 metros con Sr. Tomas Celis, al poniente en 19.00 metros con Sra. Antonia Peña Méndez.

Por lo que, por este medio se convocan postores, debiendo realizarse la publicación ordenada en un periódico de circulación amplia de la entidad; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ \$441,760.47 (cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 47/100 M.N.) que resulta de la deducción del diez por ciento del valor que sirvió de base para el remate en sexta almoneda.

Siendo postura legal la cantidad de \$294,506.98 (doscientos noventa y cuatro mil quinientos seis pesos 98/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del precio establecido como base para el remate del bien inmueble que nos ocupa.

Fecha para la próxima almoneda: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1276.- 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

C. JUAN BUENDÍA SOLARES.

Se le hace saber que en el expediente número 2956/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), PROMOVIDO POR GUILLERMO PÉREZ CASTILLO, EN CONTRA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y JUAN BUENDÍA SOLARES, la Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 20 veinte de diciembre del año dos mil veintidós 2022, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al codemandado JUAN BUENDÍA SOLARES, por proveído del 24 veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar a JUAN BUENDÍA SOLARES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del lote de terreno número 07, de la manzana 7, del Barrio de San Juan, del predio denominado "EL TEPALCATE" (GRANJAS LOS COMPADRES SEGUNDA SECCIÓN) A 1, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la tildación y cancelación parcial del asiento registral que existe a favor de la parte demandada JUAN BUENDÍA SOLARES, y se haga una nueva inscripción a favor de la parte actora. Fundando su causa de pedir en que el bien inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Estado de México Oficina Registral de Texcoco, a favor de JUAN BUENDÍA SOLARES, bajo la partida 666, volumen 62, libro PRIMERO, sección PRIMERA; de igual forma, señala que en fecha 25 de junio de 1979, adquirió del codemandado JUAN BUENDÍA SOLARES, por medio de un contrato de compraventa, el bien inmueble materia de la litis, desde la celebración del contrato a detentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, de manera pública, continua y pacíficamente; por ello, es por lo que se ven en la necesidad de demandar la acción que nos ocupa.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a 13 trece de febrero de dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 24 veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro 2024.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique del Villar Monzón.-Rúbrica.

1277.- 26 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1258/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALFONSO GONZALEZ VALENCIA apoderado de MARIA FATIMA CASTILLO MENDEZ, mediante auto de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023), se ordeno la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

## RELACIÓN SUCINTA

1.- La señora María Fátima Castillo Méndez por medio de contrato privado de compraventa en fecha 01 de junio del 2013, adquirió de la señora Frumencia García Yáñez, el inmueble ubicado en calle Tomas García, sin número, Colonia Constituyentes, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 1,265.00 metros cuadrados (mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 52.40 metros colinda con Nicolasa Tolentina Martínez Sánchez; Al Sur: 38.62 metros colinda con Arcadio de Jesús Martínez; Al Oriente: 34.50 metros colinda con Calle Oso Bueno; al Poniente: 24.55 metros colinda con Calle Tomas García.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro (17/01/2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de diez de enero de dos mil veinticuatro (10/01/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

1282.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1207/2023, MA DE LA LUZ FIGUEROA RIVAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, sin Colonia, perteneciente a la Localidad de San Juanico Sector II, Código Postal 50325 del Municipio de Acambay, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 023 07 061 11 00 0000 CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 644.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 24.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE PETRA FIGUEROA HERNANDEZ; AL SUR: 21.50 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE JULIANA PAULA RIVAS VIDAL; AL ORIENTE: 29.95 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE NORBERTO CLAUDIO FIGUEROA SALDIVAR; AL PONIENTE: 26.75 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

1283.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: MARISOL SÁNCHEZ RUEDA.

Que en los autos del expediente número 677/2018, relativo a Juicio **Ordinario Civil** promovido por ALEJANDRA LETICIA PEÑA AVIÑA, promoviendo en calidad de Albacea de la Sucesión de JOEL SÁNCHEZ TORRES con la personalidad que acredita en autos en contra de MARIA DEL CARMEN TORRES GONZÁLEZ y/o MA. DEL CARMEN TORRES GONZÁLEZ, así como del NOTARIO PÚBLICO NUMERO 4 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés y auto aclaratorio de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Marisol Sánchez Rueda, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- PRIMERA.- La declaración de inexistencia respecto de la escritura pública número 86,928 de fecha 24 de marzo de 2015, en el volumen novecientos treinta y uno, expedida por el Lic. Cándido Mejía García, Notario Público número 4 del Estado de Hidalgo, que contiene la protocolización de un contrato de donación constante en una hoja tamaño oficio, en la que supuestamente comparecen el C. Joel Sánchez Torres, como donante y la C. María Del Carmen Torres González, como donataria, relativa al inmueble ubicado en Calle Fresnos número 27 del Ejido de San Luis Tlatilco, Colonia El Molinito del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en virtud de que el Donante Joel Sánchez Torres fue secuestrado y no compareció a firmar la escritura de la cual ahora se reclama su inexistencia, situación que se demostrara en la secuela procesal; SEGUNDA.- En consecuencia la anotación de la cancelación de la inscripción de la escritura pública número 86,928, volumen 931, de fecha 24 de marzo de 2015, que se haya actuado bajo el volumen 1520, Libro primero, Sección primera, partida 857 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, sede en Naucalpan, en donde está asentada la escritura 36,741, volumen 941 expedida por la Notaría 106 del Estado de México, ahora certificada en el folio real electrónico 00000084 de dicho Instituto; TERCERA.- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble marcado con el número 27 de la Calle Fresnos, en el ejido de San Luis Tlatilco, Colonia El Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México terreno sobre el cual están construidos los departamentos numerados del uno al diez, cuyo valor catastral es de \$2,618,229.12 (Dos millones seiscientos dieciocho mil doscientos veintinueve pesos 00/100 m.n.).

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- El pasado quince de diciembre de dos mil catorce iniciamos el procedimiento no contencioso de declaración de presunción de muerte de Joel Sánchez Torres, ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número de expediente 2071/2014, en el que fue designado como depositario el C. Joel Sánchez Peña, quien acepto dicho cargo el pasado diecinueve de febrero de dos mil quince, adjuntando al presente copias certificadas de dicho procedimiento como anexo uno. 2.- En dicho procedimiento no contencioso, se elaboró un inventario provisional, en el que se acreditó que el C. Joel Sánchez Torres adquirió diversos bienes muebles e inmuebles, exhibiendo al presente el acuse de recibo de fecha 29 de enero de 2015, en el que se presenta el inventario provisional y se exhibieron copias certificadas de las escrituras que acreditar la propiedad de los muebles e inmuebles, entre ellos, el que ahora se demanda su entrega y se adjunta como anexo dos. 3.- Conforme al artículo 4.374 del Código Civil del Estado de México, procedimos a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de Joel Sánchez Torres, radicándose ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el expediente número 414/2015, dictándose auto de declaratoria de herederos con fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y posteriormente la suscrita acepte y proteste el cargo de ALBACEA, situación que se demuestra con las copias certificadas de dichas actuaciones judiciales, que se adjuntan como anexo tres y cuatro. 4.- Bajo Protesta De Decir Verdad, manifestamos que la C. María Del Carmen Torres González, tiene en posesión el inmueble ubicado en la Calle Fresnos marcado con el número 27 del Ejido de San Luis Tlatilco, Colonia El Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y sobre el cual están construidos departamentos numerados del uno al diez, los cuales la demandada está rentando, amparado en la escritura 36,741, volumen novecientos cuarenta y uno, otorgada ante la Notaría 106 del Estado de México, inscrita bajo la partida 857, volumen 1520, Libro primero, Sección primera, hoy folio real electrónico 00000084, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, sede en Naucalpan, a favor de Joel Sánchez Torres, cuya copia certificada se adjunta a la presente como anexo cuatro y en cuyo antecedente se leen los linderos y medidas del inmueble que se reclama, siendo las siguientes: Al Noroeste: En 14.20 y linda con calle Fresnos. Al Suroeste: En 4.75 metros y linda con lote cero cuatro. Al Sureste: En 24.30 metros y linda con lote cero uno y cero dos. Al Noroeste: En 18.35 metros y linda con lote cero cuatro, con una superficie total de QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS. 5.- En diversas ocasiones se acudió al domicilio de la C. MARIA DEL CARMEN TORRES GONZALEZ, sin lograr encontrarla, siendo la más reciente el pasado 23 de febrero del año 2016 y por más de una hora estuvimos esperando para sostener pláticas conciliatorias y entregara el inmueble que se le demanda, para el efecto de cubrir los alimentos de los hijos procreados con el presunto muerto Joel Sánchez Torrez, de nombres JOEL, PAOLA, MAURICIO, todos de apellido SÁNCHEZ PEÑA; 6.- Es el caso que al pretender obtener los certificados actualizados sobre la existencia o no de gravámenes del inmueble que ahora se reclama y al acudir al Instituto de la Función Registral del Estado de México, sede en Naucalpan, nos enteramos, por medio de las pantallas de consulta, que existía en la partida 857, volumen 1520, Libro primero, Sección primera, ahora folio real electrónico 00000084, la inscripción de una nueva escritura pública con número 86,928, volumen número 931, de fecha 24 de marzo de 2015, tirada ante el Lic. Cándido Mejía García, Notario Público número 4 del Estado de Hidalgo, en la que se tiene la protocolización de un contrato de donación constante en una hoja tamaño oficio, entre el C. Joel Sánchez Torres Como Donante y su mamá María Del Carmen Torres González Como Donataria, respecto del inmueble ubicado en la Calle Fresnos marcado con el número 27 del Ejido de San Luis Tlatilco, Colonia El Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, documento del cual se obtuvo copia certificada; 7.- En razón de lo anterior es que venimos a demandar la declaración de inexistencia de la protocolización de las donación entre el C. Joel Sánchez Torres Como Donante y su mamá María Del Carmen Torres González Como Donataria, respecto del inmueble ubicado en la Calle Fresnos marcado con el número 27 del Ejido de San Luis Tlatilco, Colonia El Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, otorgada en la escritura pública número 86,928 volumen número 931, de fecha 24 de marzo de 2015 tirada ante el Lic. Cándido Mejía García, Notario Público número 4 del Estado de Hidalgo, toda vez que es totalmente falso que Joel Sánchez Torres haya comparecido a dicha Notaría a firmar y/o estampar su huella en la referida escritura, es decir, no es cierto que haya una declaración de voluntad de Joel Sánchez Torres donando el citado inmueble, la verdad es que la C. María Del Carmen Torres González, en contubernio con alguna persona suplanto la identidad de mi concubino, quien fue declarado presuntamente muerto el pasado 12 de enero de 2015, para que ilícitamente obtuviera la propiedad del inmueble en cita, motivo por el cual desde este momento se objeta el contenido y las supuestas firmas y/o huellas que aparezcan de Joel Sánchez Torres en la escritura pública número 86,928, volumen número 931, de fecha 24 de marzo de 2015, tirada ante el Lic. Cándido Mejía García, Notario Público número 4 del Estado de Hidalgo, anunciando desde este momento la prueba pericial en materia de caligrafía y grafoscopia. 8.- La C. María Del Carmen Torres González, tiene conocimiento que desde la fecha del secuestro de su hijo Joel Sánchez Torres, hasta el momento de la supuesta donación efectuada el 24 de marzo de 2015, nunca ha informado a la suscrita o a sus nietos Joel, Paola y Mauricio, todos de apellidos Sánchez Peña que su padre haya aparecido; 9.- Ahora de manera sorprendente el 19 de octubre de 2015, la C. María Del Carmen Torres González ingresa el trámite ante el Instituto de la Función Registral de la inscripción de la escritura pública número 86,928, volumen número 931, de fecha 24 de marzo de 2015, tirada ante el Lic. Cándido Mejía García, Notario Público número 4 del Estado de Hidalgo, que contiene la protocolización de una hoja tamaño oficio de un contrato de donación de fecha 20 de febrero de 2010, que le hace su hijo Joel Sánchez Torres, Notario Público al que se le demanda su negligencia por no haberse cerciorado de manera fehaciente sobre la identidad del presunto muerto Joel Sánchez Torres, incumpliendo con dicha conducta las disposiciones legales que regulan su función, situación que se acredita con el texto de la citada escritura, pues basta leer en el punto de aviso de privacidad que solo identifica a María Del Carmen Torres González y No así A Joel Sánchez Torres, de quien solo dice: "ser originario y vecino de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con domicilio en calle Villas de Magnolia número veintiséis, fraccionamiento Paseos del Bosque, en ese lugar, C.P. 53570, nació el día diecisiete de mayo de mil novecientos

sesenta y cinco, soltero, comerciante, mexicano, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo al momento" pero nunca indica porque medio idóneo identifico al supuesto compareciente Joel Sánchez Torres, lo que implica una grave falta en su función, al no brindar certeza jurídica en el acto que protocolizo y no actuar con la máxima diligencia al dejar de identificar al supuesto donante, cuyo domicilio señalado es el que corresponde a la suscrita Calle Magnolias número 26, Colonia Paseos del Bosque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, anexando copia de mi credencial de elector en la que consta dicho domicilio y en consecuencia Joel Sánchez Torres no vivía el 24 de marzo de 2015 en mi domicilio, circunstancia que fortalece el hecho de que la persona que compareció suplantando a Joel Sánchez Torres, declaro un domicilio que no corresponde a una realidad; Al demostrarse que no existe la declaración de voluntad del presunto muerto Joel Sánchez Torres en la escritura objetada, se está incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 7.620. y 7.621. del Código Civil del Estado de México, es decir, que al no haberse hecho la aceptación de la donación en vida del donante, esta no surtirá efectos y esto es así porque la C. María Del Carmen Torres González suplanto la identidad de mi concubino, presunto muerto JOEL SANCHEZ TORRES, por consiguiente consideramos que al no haber acudido Joel Sánchez Torres en vida ante el Lic. Cándido Mejía García, Notario Público número 4 del Estado de Hidalgo, es procedente la acción de inexistencia de la escritura pública número 86,928, máxime que el mismo Notario Lic. Cándido Mejía García, no establece que haya comparecido Joel Sánchez Torres, al señalar en la multicitada escritura suscrito: "ya el suscrito Notario, CERTIFICO:... III.- Que sin que me conste nada en contrario, la compareciente tiene conocimiento y capacidad legal para contratar y obligarse; IV.- LEIDO, que fue el presente instrumento a la solicitante y enterada detenidamente de la fuerza y validez legal de su contenido, manifestó su conformidad y para debida constancia, lo firma de su puño y letra en mi presencia.- Doy Fe..." como se desprende de la anterior transcripción, el Lic. Cándido Mejía García Nunca certifica ni da fe de que estas circunstancias hayan sido hechas al presunto muerto Joel Sánchez Torres, y solo las hizo a la C. María Del Carmen Torres González, pues de haber sido cierto que haya comparecido Joel Sánchez Torres, El Notario hubiese hecho constar y certificar que los comparecientes tienen capacidad legal, que manifestaron su conformidad y firmaron de su puño y letra, lo que no ocurrió ni se describió, porque el presunto muerto Joel Sánchez Torres nunca compareció a la multicitada Notaria a otorgar en vida la aceptación de la supuesta donación.

Se expide para su publicación el veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y auto aclaratorio de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.- Rúbrica.

1284.- 26 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**\*\* SE CONVOCAN POSTORES \*\***

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00385 en contra de HILDA ORQUÍDEA PARRA GARCÍA Y BENJAMIN MÉNDEZ FIERRO, expediente número 691/2013, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por proveído de fecha once de enero de la anualidad, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye CASA LETRA "C" DE LA MANZANA CUARENTA Y TRES, DEL LOTE NUMERO TREINTA Y CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES COMO MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo actualizado, debiendo realizar las publicaciones de edictos en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico Milenio, debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, haciendo del conocimiento a los postores que para formar parte en la subasta, deberán consignar mediante billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del bien a rematar que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Rúbricas.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

\*\*Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales \*\*

1285.- 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE PEDRO LOPEZ PIÑA, RELATIVO AL EXPEDIENTE

NÚMERO 585/2016, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EL DEPARTAMENTO UNO, DEL LOTE CUARENTA Y CINCO, DE LA MANZANA CIENTO DIECISIETE, DE LA CALLE QUINTA CERRADA DE BOSQUES DE LA INDIA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIRVIENDO DE BASE PARA LA PRESENTE ALMONEDA EL PRECIO DE AVALUO CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$489,600.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 570, 572 Y 582 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Para su publicación en los tableros de éste juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO "PERIODICO LA CRÓNICA DE HOY", por UNA SOLA OCASION. Debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HÁBILES, y al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose la periodicidad arriba descrita.

1286.- 26 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 252/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROBERTO ANAYA LÓPEZ Y SONIA GUADALUPE LUNA PICHARDO, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez dictó tres autos de fechas dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, diecisiete y ocho de noviembre de dos mil veintitrés.- Que en su parte conducente dicen.- "... como se solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, respecto de la CASA DUPLEX TIPO ÚNICO, PLANTA BAJA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 35 DE LA MANZANA 31, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 125 DE LA CALLE CERRO DE LAS CRUCES DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO" EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico la Crónica de Hoy, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente procedimiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,765,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), precio del avalúo más alto rendido en autos. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil, sin cuyo requisito no serán admitidos. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares donde acostumbra conforme a la ley procesal de dicha entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Procédase a elaborar el exhorto ordenado para ponerlo a disposición del ocursoante y proceda a su recepción y presentación... "NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1287.- 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1093/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC., en contra CYNTHIA JOCELYN SANCHEZ GOMEZ, se demandó en su contra las siguientes prestaciones: PRESTACIONES. El pago de la cantidad de \$3,263,040.50 (tres millones doscientos sesenta y tres mil cuarenta pesos 50/100 M.N.) por concepto de CAPITAL VENCIDO hasta el día 12 DE MAYO DE 2022 derivado del Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y acorde al estado de Cuenta Certificado de fecha 12 DE MAYO DE 2022, que se acompaña al presente escrito, mismo que cumple con todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, que hace prueba plena y da fe del saldo del deudor y soporta la cantidad reclamada El pago de la cantidad \$176,437.34 (Ciento setenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete pesos 34/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS al día 12 DE MAYO DE 2022, en términos de lo

pactado el Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que en original se presenta al presente escrito como documento base de la acción, acorde al estado de cuenta que se acompaña a este escrito, más los que se sigan generando hasta la total solución y pago del crédito en reclamo, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente de liquidación correspondiente. El pago de la cantidad \$16,336.89 (dieciséis mil trescientos treinta y seis pesos 89/100 M.N.) por concepto de primas de seguro no cubiertos al del día 12 DE MAYO DE 2022 más lo que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo las cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo. El pago de la cantidad \$465.00 (cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de COMISION no cubiertos al del día 12 DE MAYO DE 2022 más lo que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo las cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo. El pago de la cantidad \$74.40 (setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) por concepto de IVA DE COMISION no cubiertos al del día 12 DE MAYO DE 2022 más lo que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo las cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo. Y en consecuencia de las prestaciones marcada en el número I a la IV y ante el incumplimiento se proceda en el momento procesal oportuno a LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO. El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del juicio hasta su total terminación, el cual será tramitado mediante el incidente respectivo. Y el Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, en auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés y dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que se tiene desconocimiento de su domicilio, ante la falta de previsión de la ley sobre qué debe hacerse para el caso de que en ejecución del auto admisorio para los juicios Hipotecarios, se tenga que proceder al requerimiento de pago y demás cuestiones que fueron precisadas en el auto admisorio, que el artículo 1.181 del Código en consulta, no prevé nada sobre este particular, desde luego que como toda persona goza del derecho humano de un acceso efectivo a la justicia, y con el propósito de no dejar en un estado de indefensión a la parte actora para ejecutar el auto admisorio que se ha dictado en el presente asunto, es por ello que el suscrito realizando una interpretación del numeral citado, así como los que rigen el requerimiento y emplazamiento dentro del procedimiento hipotecario, a la orden del citado numeral 1.181 de la Ley en cita, mediante NOTIFICACIÓN POR EDICTOS hágase saber a la demandada CYNTHIA JOCELYN SÁNCHEZ GÓMEZ, que la diligencia de requerimiento de pago y emplazamiento se llevará a cabo ante este órgano jurisdiccional que hoy actúa, de manera específica a las NUEVE HORAS 09:00 DEL (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, sin que ello implique una violación a los derechos humanos de la enjuiciada que la pueda dejar sin defensa, ya que es evidente que al estar en posibilidad de acudir ante éste órgano jurisdiccional para hacer valer sus derechos el día hora señalados, éste podrá hacerlo en virtud de que la diligencia se iniciará con el requerimiento de pago de la enjuiciada como lo establece el artículo 2.391 de la legislación en consulta, de la cantidad reclamada y demás accesorios legales, y para el caso de no hacerlo entréguese un tanto de la Cédula Hipotecaria, debiendo también, en el mismo acto entregársele otro tanto a la parte actora. Se expide el día QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Córrase traslado a la demandada, emplazándola para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa afirmativamente de los hechos de la demanda si el emplazamiento se realiza en forma personal y directamente con la enjuiciada o su representante legal, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, pudiendo oponer las excepciones que establece el numeral 2.395 de la Ley en cita. En caso de que el emplazamiento no sea entendido en la forma antes mencionada se tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. A partir de que se haya realizado el emplazamiento, se tendrá por constituido el depósito judicial sobre la finca hipotecada, sus frutos y todos los objetos que conforme a la Escritura exhibida como base de la acción y al Código Civil vigente en el Estado de México deben considerarse inmovilizados e integrantes de la hipoteca. Se instruye a la Ejecutora para que forme el inventario respectivo y lo agregue en autos. Para el caso de que el deudor no acepte el cargo de depositario en el acto de la diligencia o si dentro del plazo concedido para manifestar si lo acepta o no, es omiso al respecto; se tendrá como Depositario Judicial a quien designe la parte actora quien podrá aceptar y protestar el cargo al momento de ponerlo en posesión, reservándose lo relativo a la garantía que resulte necesaria. Asimismo se le hace saber al depositario o al demandado que funja como tal, que deberá rendir cuenta mensual de su administración, en la forma que la Ley Adjetiva de la materia lo prevee para el embargo de inmuebles y sus rentas. Bajo ese discernir con fundamento en lo dispuesto por el ya precitado numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procédase a citar a la demandada CYNTHIA JOCELYN SÁNCHEZ GÓMEZ, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarla, EL DÍA Y HORA ANTES CITADOS, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el día QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1288.- 26 febrero, 6 y 15 marzo.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1488/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ANA MARÍA GARDUÑO SALAZAR, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.75 (Veinticinco punto setenta y cinco) metros, con calle Josefa Ortiz de Domínguez, Al Sur: 25.75 (Veinticinco punto setenta y cinco) metros, con Ma. De la Paz Garduño Arratia, Al Oriente: 41.50 (Cuarenta y uno punto cincuenta) metros, con Servidumbre de paso familiar de ocho metros, Al Poniente: 41.50 (Cuarenta y uno punto cincuenta) metros, con Víctor Manuel Garduño Garrido. Dicho inmueble cuenta con una superficie de

1,068.63 (mil sesenta y ocho punto sesenta y tres) metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México a los diez días del Mes de Enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del Edicto del día veinte de Diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1292.- 26 y 29 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1485/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VÍCTOR MANUEL GARDUÑO GARRIDO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 Metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL SUR: 17.75 Metros con Víctor Manuel Garduño Garrido, AL ORIENTE: 41.50 Metros con Ana María Garduño Salazar; AL PONIENTE: 41.50 Metros con Servidumbre de paso familiar de 8.00 Metros con una superficie de 736.63 Metros cuadrados, manifestando que se ha convertido en propietario a través del contrato de donación de fecha Once de Septiembre del Dos Mil Catorce.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de Edictos correspondientes para su publicación por Dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el Veintitrés de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1293.- 26 y 29 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1486/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA IVÓN GARDUÑO JUÁREZ, sobre el predio ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 metros con Víctor Manuel Garduño Garrido; AL SUR: 17.75 metros, con Bonfilia Claudia Garduño Juárez; AL ORIENTE: 08.30 metros, con Ma. De la Paz Garduño Arratia; AL PONIENTE: 8.30 metros, con servidumbre de paso familiar de 8.00 metros; con una superficie de 147.32 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de MARTHA OLIVIA FANI GARDUÑO SALAZAR; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Lerma, México, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

1294.- 26 y 29 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1487/2023 se tramita en este Juzgado, NOE ANDRÉS GARDUÑO SILVA promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N, BARRIO DE SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, AL SUR: 17.75 METROS CON REYNALDA MARGARITA GARDUÑO GARRIDO, AL ORIENTE: 41.50 METROS CON MARÍA QUETZALLI GARDUÑO MANJARREZ Y JORGE ELEAZAR GARDUÑO MANJARREZ, AL PONIENTE: 41.50 METROS CON CALLE 5 DE MAYO. CON UNA SUPERFICIE DE 736.62 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal ha deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, dando cumplimiento al auto de fecha d veinte de diciembre de dos mil veintitrés. Dado en Lerma de Villada, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 23 DE ENERO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

1295.- 26 y 29 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1495/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por BONIFILIA CLAUDIA GARDUÑO JUÁREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, Barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 metros con María Ivon Garduño Juárez. AL SUR: 17.75 metros con Servidumbre de paso. AL ORIENTE: 11.00 metros con Ma. De La Paz Garduño Arratia. AL PONIENTE: 11.00 metros con Servidumbre de paso de 8.00 mts; dicho inmueble cuenta con una superficie de 194.70 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los doce días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación del Edicto del día veinte de Diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

1296.- 26 y 29 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1487/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por EDGAR ALBERTO GARDUÑO SALAZAR, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 metros con Jorge Eleazar Garduño Manjarrez. AL SUR: 17.75 metros con Reynalda Margarita Garduño Garrido. AL ORIENTE: 24.90 metros con Servidumbre de paso familiar de 8.00 metros. AL PONIENTE: 24.90 metros con Reynalda Margarita Garduño Garrido. Con una superficie aproximada de 441.98 m2.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los doce de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del Edicto del día 20 de Diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

1297.- 26 y 29 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 5/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GLADIS ANASHERRI BECERRIL ALCÁNTARA, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a ésta como propietaria del inmueble ubicado en EL BIEN CONOCIDO EL RUANO, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.00 METROS, COLINDA CON PAULINA HERNÁNDEZ CATREJÓN, ACTUALMENTE CAMINO VECINAL; AL SUR: 49.00 METROS, COLINDA CON JAVIER BRAVO, ACTUALMENTE JOSE MANUEL RIVERO TORRES; AL ORIENTE: 55.00 METROS, COLINDA CON MARGARITA ALCANTARA, ACTUALMENTE MARGARITA ALCANTARA ABREGO; AL PONIENTE: 35.00 METROS, COLINDA CON ERNESTO SALINAS, ACTUALMENTE PABLO GARCÍA DORANTES; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 1,715.00 (MIL SETECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS), E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.- SECRETARIO, LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

1298.- 26, 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1478/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DEL ROCIO ROJAS PERETE, en el que por auto dictado en fecha diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024), con las siguientes prestaciones: 1.- La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio CALLE MARIANO PAREDES, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE ISABEL VELAZQUEZ, AL SUR.- 23.00 metros y colinda con IGNACIA JUAREZ, AL ORIENTE.- 26.00 metros y colinda con CAMINO PRIVADO y AL PONIENTE.- 26.00 metros y colinda con DIEGO JUAREZ, con una superficie total de 598.00 metros cuadrados, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los diecinueve (19) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1299.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 79/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por GABRIEL GONZÁLEZ GUTIERREZ Y OSCAR GONZÁLEZ GUTIERREZ, tramitado en el Juzgado Noveno Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de Ocho de Febrero de Dos Mil Veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** Acreditar en términos del artículo 8.60 del Código Civil, que poseemos y hemos poseído el bien inmueble al que nos referiremos en el apartado de hechos, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende, nos hemos convertido en propietarios de dicho inmueble, y como consecuencia de lo anterior se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito. **HECHOS: PRIMERO.** Por medio de contrato de compraventa de veintidós de Octubre de dos mil trece, adquirimos de HÉCTOR GONZÁLEZ GUTIERREZ e IVÁN GONZÁLEZ GUTIERREZ, el inmueble ubicado en CALLE CAMINO PALOMA No. 2, SAN CRISTÓBAL TEXCALUCAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. **SEGUNDO.** Desde la fecha del contrato a que hacemos referencia en el hecho que antecede el presente, hemos poseído el inmueble y nuestra posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueños, así como de buena fe, y como consecuencia ha prescrito a nuestro favor dicho inmueble, el cual mide y linda: NORTE: 18.00 metros linda con el Claudio Gutiérrez Gutiérrez. SUR: 18.00 metros linda con Margarita Gutiérrez ACTUALMENTE José Héctor Gutiérrez Gutiérrez. ORIENTE: 7.95 metros con José Morales ACTUALMENTE Juan Victoriano Morales Gutiérrez. PONIENTE: 8.00 metros linda con andén vecinal. Con una superficie total de terreno de 144 m2. **TERCERO.** Como se desprende del certificado de NO INSCRIPCIÓN expedido por la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, respecto del inmueble ubicado en el inmueble denominado "GARPAHIO" ACTUALMENTE CALLE CAMINO PALOMA No. 2, SAN CRISTÓBAL TEXCALUCAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, carece de inscripción, tal y como se muestra con el certificado. **CUARTO.** También se acompaña este escrito certificación de No Adeudo, expedido por la oficina de Tesorería del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, con el cual se acredita que me encuentro al corriente de mis obligaciones. **QUINTO.** Se exhibe plano descriptivo y de localización del mencionado inmueble, en original, para los efectos legales consiguientes. **SEXTO.** Se adjunta la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como constancia emitida por el Registro Agrario Nacional, con las que se acredita que el inmueble descrito anteriormente NO PERTENECE AL DOMINIO EJIDAL NI COMUNAL.

Por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.

Validación: El ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos; M. en D. María Elena Leonor Torres Cobián, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIÁN.- RÚBRICA.

1300.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1048/2023 relativo a PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR JOSÉ GUSTAVO SÁNCHEZ OLIN DE LORENA CRUZ ARRIAGA, ante el JUEZ DEL PRIMERO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, mediante auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se inició la solicitud de divorcio incausado, en el cual se ordenó citar a LORENA CRUZ ARRIAGA en su domicilio personal, mediante auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó girar oficios de búsqueda y localización, por último, mediante auto de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, ordenó notificar por medio de edictos a LORENA CRUZ ARRIAGA, mismos que se publicaran por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, se emplace a la solicitud de divorcio, previamente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia Centro, Guadalupe o Necapa de Cuautitlán Estado de México, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun

las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista de conformidad con el artículo 1.170 del mismo Código Adjetivo Civil. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la buscad en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la citada que: La parte solicitante reclama en el juicio lo siguiente:

UNICA. DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LO UNE CON LORENA CRUZ ARRIAGA, GUARDA Y CUSTODIA DE SUS HIJOS Y PENSIÓN ALIMENTICIA. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL DIVERSO DE CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y DEBIENDOSE FIJAR UN EJEMPLAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, por todo el tiempo del emplazamiento. Los que se expiden a los diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: Auto fecha nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO ADRIAN AVILA HERNANDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. (CIRCULAR No. 61/2016).-RÚBRICA.

1301.- 26 febrero, 6 y 15 marzo.

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARTHA MONCADA GONZÁLEZ VIUDA DE ROSALES y MARTHA PATRICIA ROSALES MONCADA DE DÍAZ COVARRUBIAS, se le hace saber que:

En el expediente 804/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ERICK ISRAEL CARRILLO ROSALES, en contra de LAURA OLIVIA ROSALES HÉRNÁNDEZ, MARTHA PATRICIA ROSALES MONCADA DE DÍAZ COVARRUBIAS y MARTHA MONCADA GONZÁLEZ VIUDA DE ROSALES, la actora reclama las siguientes prestaciones: **a)** El reconocimiento de que ha operado en favor de la actora la USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en la Calle de DOCTOR GUSTAVO BAZ, 13 B, COLONIA MÉXICO NUEVO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído por más de CINCO AÑOS, en forma quieta, pública, continúa, de buena fe y a título de propietario; con las colindancias y superficie total son las siguientes: AL NORESTE 06.00 METROS CON LA CALLE DOCTOR GUSTAVO BAZ. AL SURESTE: 12.50 METROS CON LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 13 C. AL NOROESTE. 12.50 METROS CON LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 13 A. AL SUROESTE 06.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 2, con una superficie total de 75.00 METROS CUADRADOS, **b)** Se declare que se ha convertido en propietario del inmueble antes descrito por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva correspondiente. Con base a los siguientes **HECHOS: I.-** En fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, el actor celebró contrato de donación con la señora LAURA OLIVIA ROSALES HERNÁNDEZ, respecto del inmueble descrito en las prestaciones, el inmueble referido forma parte del predio ubicado en LOTE 1, MANZANA B, COLONIA MÉXICO NUEVO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 300.0 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE: 24.00 MTS CON CALLE DOCTOR GUSTAVO BAZ; AL SURESTE 11.50 MTS CON LOTE 3; AL NOROESTE; 12.50 MTS CON CALLE COMISIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL, AL SUROESTE: 24.00 MTS CON LOTE 2; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00218246, INSCRITO EN LA PARTIDA 651, VOLUMEN 1038, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN EL 16 DE MAYO DE 1991. **II.** Desde hace más de cinco años, me encuentro en posesión del inmueble en referencia por el contrato de donación que celebré con la señora LAURA OLIVIA ROSALES HERNÁNDEZ, en fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, y desde esa fecha lo he poseído en concepto de propietario, ya que todas las contribuciones y pagos del impuesto que eroga el inmueble motivo del presente juicio los he cubierto oportunamente con dinero de mi propio peculio. **III.** Desde el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, hasta la fecha he tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, toda vez que mi posesión ha sido en concepto de propietario en forma quieta, pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de propietario. Asimismo, se hace saber que el actor demandó a MARTHA PATRICIA ROSALES MONCADA DE DÍAZ COVARRUBIAS y MARTHA MONCADA GONZÁLEZ VIUDA DE ROSALES, en razón de que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito a su nombre ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), tal como se demuestra con el certificado de inscripción que se acompañó a la demanda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio a las demandadas MARTHA PATRICIA ROSALES MONCADA DE DÍAZ COVARRUBIAS y MARTHA MONCADA GONZÁLEZ VIUDA DE ROSALES, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

380-A1.- 26 febrero, 6 y 15 marzo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 397576/02/2024; LA C. MARÍA GUADALUPE FRANCO MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CANAL, No. 12, COLONIA LA BOMBA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 04.95 METROS CON CALLE CANAL; AL SUR: 05.15 METROS CON CARLOS IVÁN; AL ORIENTE: 31.73 METROS CON DOLORES REYES FUENTES; AL PONIENTE: 32.22 METROS CON BODEGA AURRERA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 161.14 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1273.- 26, 29 febrero y 6 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 369684/48/2023; EL C. JUAN ZÚÑIGA TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "ATLACOMULTENCO", UBICADO EN CAMINO CHALCO-JUCHITEPEC, SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 56680, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 264.59 METROS CON GREGORIO DURAN; AL SUR (1): 206.00 METROS CON JUAN GALICIA; AL SUR (2): 44.60 METROS CON JOSÉ MARÍA CASTILLO; AL ORIENTE: 75.60 METROS CON CAMINO CHALCO - JUCHITEPEC; AL PONIENTE (1): 30.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL PONIENTE (2): 48.10 METROS CON JUAN GALICIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 8,934.34 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1273.- 26, 29 febrero y 6 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 355323/132/2022; EL C. ÁLVARO PEREA MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TEMOAYA", UBICADO EN C. ASUNCIÓN SIN NÚMERO, EN LA COLONIA SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL ORIENTE: EN UNA LÍNEA SINUOSA DE 14.60 METROS, 10.20 METROS, 20.00 METROS, 14.95 METROS, 17.80 METROS Y 71.00 METROS CON EL CAMINO DE SANTA CATARINA; AL SUR: EN 248.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NORPONIENTE: EN 70.00 METROS Y 17.30 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NORORIENTE: EN LÍNEA RECTA DE 125.30 METROS Y 07.70 METROS, EN UNA LÍNEA LIGERAMENTE CURVA CON PROPIEDAD PARTICULAR. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 16,853.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

1273.- 26, 29 febrero y 6 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 386143/98/2023; LA C. BEATRIZ VALDEPEÑA RUIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "CUAUTITLAN", UBICADO EN LA CALLE DE FRANCISCO I MADERO NÚMERO 39 EN LA POBLACIÓN DE AMECAMECA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.08 METROS Y COLINDA CON LA CALLE DE FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: 09.28 METROS Y COLINDA CON PABLO ROMERO ARENAS; AL ORIENTE: 70.07 METROS Y COLINDA CON EL DONANTE ROBERTO VALDEPEÑA CASTILLA; AL PONIENTE: 70.07 METROS Y COLINDA CON EL DONANTE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 643.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1273.- 26, 29 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARÍA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, la señora **FORTUNATA LUCILA TERESA ARGUETA OBREGÓN DE GONZÁLEZ**, quien en vida también respondía a los nombres de **TERESA ARGUETA OBREGÓN DE GONZÁLEZ MÉNDEZ** y **TERESA ARGUETA OBREGÓN**, otorgó Testamento Público Abierto; instrumento en el que los señores: **JORGE, JESÚS, JULIÁN ALFREDO** e **IVÁN**, todos ellos de apellidos **GONZÁLEZ MÉNDEZ ARGUETA**, fueron nombrados como Únicos y Universales Herederos y el primero y segundo de los mencionados también como Albaceas mancomunados de la Sucesión Testamentaria correspondiente; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

Atlacomulco, Estado de México, a 09 de febrero del año 2024.

LIC. MARÍA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

959.- 14 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaria los señores: **EDUARDO JAIMES SOTO**, y **LAURA BEATRIZ, MARIANA, MARTHA CAROLINA** y **JORGE EDUARDO**, todos ellos de apellidos **JAIMES CARMONA**, como cónyuge supérstite e hijos y descendientes directos de la de cujus, respectivamente, solicitaron el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario Vía Notarial a Bienes de la señora **BEATRIZ CARMONA ESQUIVEL**, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Atlacomulco, Estado de México, a 09 de Febrero del año 2024.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

960.- 14 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público No. 85, del Estado de México:

Por instrumento número **77,920** del volumen **2000 ORDINARIO**, de fecha **02 de Febrero del 2024**, ante mí, las señoras **IVONNE MARÍA CONCEPCIÓN, MARIA BERENICE** y **LIBRADA ELIZABETH** todas de apellidos **DE VÁZQUEZ ALPERI**, solicitaron **LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de su madre, la señora **MARIA ARACELI DE LOS ÁNGELES ALPERI Y ALCIBAR**; aceptaron la herencia y legado en su favor, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento y fue aceptado el nombramiento establecido como **ALBACEA** de dicha Sucesión, el cual quedo protestado desempeñarlo lealmente, quedando discernida del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, eximida de la obligación de otorgar fianza.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **02 DE FEBRERO DEL 2024.**

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

**\*\*\*SOLICITO QUE EL PRESENTE, SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES\*\*\***

290-A1.- 14 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

A 07 DE FEBRERO DEL 2024.

Por escritura número **26,432** del volumen **444**, de fecha **18 DE ENERO DEL AÑO 2024**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora **ANA MARIA SALDAÑA BAUTISTA**, realizada a solicitud de los señores **DORIS LILIANA ABAD SALDAÑA**, en su calidad de albacea y el señor **DAVID ETHAN ABAD SALDAÑA** en su calidad de único y universal heredero; quienes lo radicaron en esta notaria a mi cargo, aceptando los cargos conferidos, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace para todos los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, llevándose a cabo dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles en la Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

293-A1.-14 y 26 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

A 07 DE FEBRERO DEL 2024.

Por escritura número **26,433** del volumen **444**, de fecha **18 DE ENERO DEL AÑO 2024**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes del señor **ALFONSO ABAD GUTIÉRREZ**, realizada a solicitud de los señores **DORIS LILIANA ABAD SALDAÑA**, en su calidad de albacea y el señor **DAVID ETHAN ABAD SALDAÑA** en su calidad de único y universal heredero; quienes lo radicaron en esta notaria a mi cargo, aceptando los cargos conferidos, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace para todos los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, llevándose a cabo dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles en la Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

294-A1.-14 y 26 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 63,732**, de fecha **once de diciembre del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar: **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor José Ramon Palencia Gómez**, que otorga su esposa la señora **Magdalena Catastro Orvañanos**.

Naucalpan de Juárez, México, a 08 de Febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 104 DEL ESTADO DE MEXICO.

299-A1.- 15 y 26 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

- - - Que por **Escritura Pública No. 63,809**, de fecha **19 de diciembre del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Víctor Hugo Dávila Montes**, que otorgó la señor **María de Lourdes Romero Guerrero**, en su carácter de **cónyuge supérstite** y los señores **Octavio y Aarón**, de apellidos **Dávila Romero**, en su carácter de **hijos**, en su calidad de **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 18 de Enero del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

300-A1.- 15 y 26 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de Enero del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,074** volumen **600**, del protocolo a mi cargo en fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JESUS SALVADOR TINOCO MENDOZA**, que otorgan los señores **AMELIA GARCIA CRUZ Y JORGE ALBERTO TINOCO GARCIA**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijo del de cujus, respectivamente.

Los comparecientes **AMELIA GARCIA CRUZ Y JORGE ALBERTO TINOCO GARCIA**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JESUS SALVADOR TINOCO MENDOZA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JESUS SALVADOR TINOCO MENDOZA**, así como acta de matrimonio y acta de nacimiento con las que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

301-A1.- 15 y 26 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 30 de noviembre del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **26,773** volumen **594** del protocolo a mi cargo, de fecha **nueve de noviembre del año dos mil veintitrés**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes de la señora **MARIBEL DOMINGUEZ ESPINOZA** quien acostumbraba utilizar el nombre **MARIBEL DOMINGUEZ ESPINOSA**, que otorgaron los señores **JOSE LUIS SANJUAN LOPEZ, LUIS RODRIGO SANJUAN DOMINGUEZ** y **JOSÉ ADRIAN SANJUAN DOMINGUEZ**, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como hijos de la de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos; quien además dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) a bienes de la señora **MARIBEL DOMINGUEZ ESPINOZA** quien acostumbraba utilizar el nombre **MARIBEL DOMINGUEZ ESPINOSA**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARIBEL DOMINGUEZ ESPINOZA** quien acostumbra utilizar el nombre **MARIBEL DOMINGUEZ ESPINOSA**, así como el acta de matrimonio y las actas de nacimiento, con las que acreditaron su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

302-A1.- 15 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de Enero del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,066** volumen **600**, del protocolo a mi cargo en fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SILVIA LORENA GONZALEZ SILVA**, que otorga el señor **EDGAR MARTIN IÑIGUEZ NEGRETE**, en su carácter de presunto heredero legítimo como cónyuge supérstite de la de cujus.

El compareciente **EDGAR MARTIN IÑIGUEZ NEGRETE**; en su carácter de presunto heredero legítimo, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **SILVIA LORENA GONZALEZ SILVA**, y manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción de la señora **SILVIA LORENA GONZALEZ SILVA**, así como acta de matrimonio con la que acredita su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

303-A1.- 15 y 26 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de Enero del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,060** volumen **600**, del protocolo a mi cargo en fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LUISA ISABEL LEON HERNANDEZ**, que otorgan los señores **MIGUEL VEGA HERNANDEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ANA BELEN RODRIGUEZ LEON, SANDRA VEGA LEON, MIGUEL ANGEL VEGA LEON, MARISOL VEGA LEON, CESAR ALBERTO VEGA LEON y LUIS MIGUEL VEGA LEON**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado de la de Cujus.

Los comparecientes **MIGUEL VEGA HERNANDEZ, ANA BELEN RODRIGUEZ LEON, SANDRA VEGA LEON, MIGUEL ANGEL VEGA LEON, MARISOL VEGA LEON, CESAR ALBERTO VEGA LEON y LUIS MIGUEL VEGA LEON**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **LUISA ISABEL LEON HERNANDEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **LUISA ISABEL LEON HERNANDEZ**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con las que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

304-A1.- 15 y 26 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de Noviembre del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 26,832** volumen **595**, del protocolo a mi cargo en fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER SANTILLAN ROSALES**, que otorga la señora **MARISELA PEREZ GARCIA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **NANCY PAOLA SANTILLAN PEREZ, CHRISTIAN YAIR SANTILLAN PEREZ y CESAR JAVIER SANTILLAN PEREZ**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus.

Los comparecientes **MARISELA PEREZ GARCIA, NANCY PAOLA SANTILLAN PEREZ, CHRISTIAN YAIR SANTILLAN PEREZ y CESAR JAVIER SANTILLAN PEREZ**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JAVIER SANTILLAN ROSALES**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JAVIER SANTILLAN ROSALES**, así como actas de nacimiento y acta de matrimonio con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

305-A1.- 15 y 26 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de Enero del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 26,989** volumen **598**, del protocolo a mi cargo en fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ESTEBAN ISLAS VAZQUEZ**, que otorga la señora **MARIA DEL CARMEN FRANCO OLALDE**, en su carácter de presunta heredera legítima como cónyuge supérstite del de cujus.

La compareciente **MARIA DEL CARMEN FRANCO OLALDE**; en su carácter de presunta heredera legítima, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ESTEBAN ISLAS VAZQUEZ**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **ESTEBAN ISLAS VAZQUEZ**, así como acta de matrimonio con la que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

306-A1.- 15 y 26 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procede a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número "**36,582**", del Volumen "**612**" de fecha **18 de Enero del año 2024**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUCAS OROZCO AMARO, QUE FORMALIZA LA SEÑORA ALEJANDRA GEORGINA SANCHEZ SERRANO**, en su carácter de Cónyuge Supérstite como presunta heredera de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 18 de Enero del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1258.- 26 febrero y 7 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**MAESTRA EN DERECHO MARGARITA GÓMEZ MONTES DE OCA, NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **71,925** del Volumen Ordinario 1905 del

Protocolo a mi cargo, con fecha dieciséis de febrero del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe de la suscrita Notaria, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN MARIANO MARTÍNEZ PICHARDO**, quien también usaba y era conocido con el nombre de **MARIANO MARTÍNEZ PICHARDO**; por los señores **GERARDO JAIME MARTÍNEZ VENEGAS, LUZ LETICIA MARTÍNEZ VENEGAS, MARIANO MARTÍNEZ NAVARRETE, LAURA ROSALBA MARTÍNEZ NAVARRETE, JACQUELINE MARTÍNEZ NAVARRETE** y **MIGUEL ALBERTO MARTÍNEZ NAVARRETE**, en su carácter de únicos y universales herederos del de cujus, y nombra a su hijo **MARIANO MARTÍNEZ NAVARRETE**, como Albacea de dicha Sucesión.

Toluca, Méx., 20 de Febrero de 2024.

M. EN D. MARGARITA GÓMEZ MONTES DE OCA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1265.- 26 febrero y 7 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **24,667** DEL VOLUMEN **632** DE FECHA **16** DE FEBRERO DEL AÑO 2024, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES LICENCIADO **GUSTAVO GARCÍA ROJAS** Y **KARLA SOFIA GARCÍA ROJAS**, INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA **SOFIA ROJAS VILLEGAS**, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN SAN FELIPE DEL PROGRESO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, SOLTERA, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

LIC. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL  
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA  
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1270.- 26 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **24,668** DEL VOLUMEN **633** DE FECHA **16** DE FEBRERO DEL AÑO 2024, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **EMMA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** Y **FERNANDO DANIEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR **DANIEL LÓPEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN, NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, CASADO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

LIC. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL  
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA  
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1271.- 26 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO **70** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7026**, DE FECHA **DIECISÉIS** DE **FEBRERO** DEL AÑO **2024**, PASADO ANTE MÍ, LAS SEÑORAS **GRACIELA VEGA RODRÍGUEZ** Y **MARÍA ELENA VEGA RODRÍGUEZ**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE DICHA SUCESIÓN, **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARGARITA RODRÍGUEZ MONTERO** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE MARGARITA RODRÍGUEZ), MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 178  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1279.- 26 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 131,650, del volumen 2,360, de fecha primero de febrero del año 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA EUGENIA MUÑOZ ARRIAGA**, que formalizaron como presuntos herederos los señores MANUEL FRAGOSO NUÑEZ, JESÚS FRAGOSO MUÑOZ, MARÍA DEL CARMEN FRAGOSO MUÑOZ Y MARÍA EUGENIA FRAGOSO MUÑOZ, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los tres restantes en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES JESÚS FRAGOSO MUÑOZ, MARÍA DEL CARMEN FRAGOSO MUÑOZ Y MARÍA EUGENIA FRAGOSO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN**, en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con la autora de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de ésta; con las actas de matrimonio, defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 09 de febrero del año 2024.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
 NOTARIO NOVENTA Y SEIS.

*\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.*

1280.- 26 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **142.945** VOLUMEN **1975** FOLIO **146** DE FECHA **QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA SILVINA SOLANO TAPIA QUE OTORGA LA SEÑORA **ORALIA BUSTAMANTE SOLANO**, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1289.- 26 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS

REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **143,067** VOLUMEN **1977** FOLIO **21** DE FECHA **ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **LEOPOLDO MORALES SANCHEZ**. **QUE OTORGAN: LAS SEÑORAS: ESTELA SOTO ROSAS, ANA PATRICIA MORALES SOTO Y ARANZA MORALES SOTO**, todas de apellidos. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1290.- 26 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **142,756** VOLUMEN **1966** FOLIO **109** DE FECHA **VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **JAIME NOVOA MORGADO**. LOS SEÑORES **FERNANDO NOVOA MORGADO Y HUMBERTO NOVOA MORGADO**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1291.- 26 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **142,946** VOLUMEN **1966** FOLIO **146** DE FECHA **QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **RAÚL TELLO CORREA**: LOS SEÑORES **RAÚL, MARIA TERESA, ROSA ISELA, ESTHER, LUIS ALBERTO Y MARTHA PATRICIA TODOS DE APELLIDOS TELLO MARTÍNEZ**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1291.- 26 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **44,901**, de fecha 20 de febrero de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GUILLERMO REZA TROSINO**, a solicitud de la señora **DELIA LEÓN RAMOS** en su carácter de única y universal heredera y albacea, de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

381-A1.-26 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Que por medio del presente, hago constar que por escritura pública número **75,727**, de fecha **Dieciséis de Febrero** del año dos mil veinticuatro, se RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, aceptación de Herencia, de legados y del cargo de Albacea a bienes de la señora VIRGINIA MONTALVO HERNÁNDEZ, en la cual los señores MIGUEL ZUÑIGA Y AGUADO, MIGUEL, ANDRES Y JUAN CARLOS DE APELLIDOS ZUÑIGA MONTALVO, el primero de ellos EN SU CALIDAD DE CONYUGUE SUPERSTITE y HEREDERO UNIVERSAL, y los últimos tres en su calidad de LEGATARIOS y el señor JUAN CARLOS ZUÑIGA MONTALVO, en su calidad de ALBACEA, declara que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 20 de Febrero del 2024.

Publíquese una sola vez.

382-A1.-26 febrero.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DE FEBRERO DE 2024.

EN FECHA 24 DE ENERO DE 2024, LA C. RAQUEL LÓPEZ PÉREZ, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 335, DEL VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 25 DE MARZO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA 1, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA SECCIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO "LA CAÑADA", EFECTUADO EN UNA FRACCIÓN DEL RANCHO "EL ACANFOR", EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE 10.00 METROS CON BLVD CALACOAYA; NORTE 20.00 METROS CON LOTE 2; OESTE 10.00 METROS CON LOTE 11; Y AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 4, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-  
**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

309-A1.- 16, 21 y 26 febrero.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

C. GLORIA GARIBAY ZAMORA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 22 VOLUMEN 816 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1987 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 165/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE “ERE”, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 22, MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 22.00 METROS CON LOTE 23.

SUR: 22.00 METROS CON LOTE 21.

ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE FRIDA KALO.

PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 5.

SUPERFICIE: 154.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 6 DE FEBRERO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1023.- 16, 21 y 26 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JOSE MANUEL BOTELLO MIRANDA solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 2498/2023.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A., SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36´138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 30, MANZANA 78, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 19 de diciembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

310-A1.-16, 21 y 26 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE FEBRERO DE 2024.

QUE EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023, LA C. GABRIELA ALCALATURULLOLS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 322 DEL VOLUMEN 24, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 7, DE LA MANZANA 229, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO VALLEJO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 190.00 METROS CUADRADOS, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

313-A1.- 16, 21 y 26 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de enero de 2024.

Que en fecha diecisiete de enero de 2024, El C. Benjamín Jaime Álvarez, **en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada Banco Internacional Inmobiliario, Sociedad Anónima**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 91, Volumen 185, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote único de la manzana 1-A, Fracción “B” del Centro Comercial, “Fraccionamiento Ciudad Satélite”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; con superficie: 170.00 METROS CUADRADOS en forma triangular con tres frentes; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTPONIENTE: en 18.00 metros con calle; AL SUR: en 25.00 con calle; AL NORTPONIENTE: en 20.00 metros con calle.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-  
RÚBRICA.**

347-A1.- 21, 26 y 29 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. **MARIA CONCEPCION GUZMAN BRAVO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTANDO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **30 DE NOVIEMBRE DE 2023**, CON NUMERO DE FOLIO **006422**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA **PARTIDA 971, VOLUMEN 506, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022**, RESPECTO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO **33,025** DEL VOLUMEN **901** DE FECHA **27 DE AGOSTO DE 2001**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JORGE ANTONIO FRANCO GARATE**, NOTARIO PUBLICO NÚMERO **DIECISIETE** DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL “INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL”, (AURIS), REPRESENTADO POR EL LICENCIADO **JOAQUIN MIER PERALTA**, COMO “VENDEDOR”, Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES **MARIA CONCEPCION GUZMAN BRAVO Y TEODULO PEREZ GUTIERREZ**, COMO “COMPRADORES”; RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO LOTE CON SERVICIOS Y PIE DE CASA MARCADO CON EL NUMERO VEINTIDOS, MANZANA CUARENTA Y SEIS, DEL DESARROLLO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO RANCHO SAN BLAS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**; así mismo y en términos de lo dispuesto por los artículos **69, 70 y 71** DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: **CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS** Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: **EN SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS** CON LOTE **VEINTIUNO**; AL SUR: **EN SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS** CON AVENIDA **OCHO**; AL ESTE: **EN DIECISEIS METROS** CON LOTE **VEINTICUATRO**; AL OESTE: **EN DIECISEIS METROS** CON LOTE **VEINTE**. EN ACUERDO DE FECHA **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

33-B1.-16, 21 y 26 febrero.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL M. EN D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **005392**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 641, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL **INSTRUMENTO 0988494-1, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1991**, OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **COMPRAVENTA** QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y/O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ, Y DE OTRA EL SEÑOR CHAVELAS TORNES JOSE ANTONIO, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR.

**---B) EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CASA 19, MANZANA 2, LOTE 10, CONDOMINIO 10, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 10, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LOMAS DEL PARQUE", UBICADO EN TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43.710 M2. PLANTA ALTA: 29.295 M2. TOTAL: 73.005 M2. LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: AL NORESTE: EN 3.10 M Y EN 1.55 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN; AL SURESTE: EN 8.31 M Y EN 0.99 M CON VIV. 18; AL SUROESTE: EN 3.10 M CON VIV, 40 COND. 11 Y EN 1.55 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 40 COND. 11; AL NOROESTE: EN 3.10 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 20 Y EN 6.20 M CON VIV. 20. PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 4.65 M CON VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN; AL SURESTE: EN 9.30 M CON VIV. 18; AL SUROESTE: EN 3.10 M CON VIV. 40 COND. 11 Y EN 1.55 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 40 COND. 11; AL NOROESTE: EN 3.10 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 20 Y EN 6.20 M CON VIV. 20. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION.** EN ACUERDO DE FECHA *TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES*, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1163.- 21, 26 y 29 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

**INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, No. DE EXPEDIENTE: 390706/106/2023.- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO. EL C. FORTINO ROJAS GALICIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TENEXPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. EN FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR LOS ARTÍCULOS 8.69 DEL CÓDIGO CIVIL; 24 Y 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 86, 87, 88, 91, 92 Y 93 DE LA LEY REGISTRAL, TODOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, DICTE ACUERDO DE NOTIFICACIÓN A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO, PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHAS DIECISIETE Y VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; SIN EMBARGO, RESPECTO A LA COLINDANCIA AL ORIENTE: 193.11 METROS Y COLINDA CON EL PREDIO DE ALIMENTOS LA CONCORDIA S.A. DE C.V.; TODA VEZ QUE EN DICHA COLINDANCIA EN FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE DEJÓ EL CITATORIO CON PERSONAL DE VIGILANCIA, PARA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JURÍDICO COLECTIVA ESPERARÁ A LA NOTIFICADORA HABILITADA EN LA FECHA HORA INDICADA EN LA CITACIÓN REFERIDA, SIN EMBARGO, EN FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA NOTIFICADORA HABILITADA FUE ATENDIDA POR UN EMPLEADO DE LA PERSONA MORAL REFERIDA, MANIFESTANDO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCONTRABA EN ESOS MOMENTOS EN EL ESTADO DE GUADALAJARA, MÉXICO; EN ESTE ASPECTO SE DESCONOCE EL DOMICILIO, PARADERO Y UBICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ALIMENTOS LA CONCORDIA S.A. DE C.V., HECHO QUE SE EXPRESÓ EN LA RAZÓN DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE LA COLINDANCIA REFERIDA Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE EXPEDIENTE. RAZÓN POR LA CUAL, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER AL REPRESENTANTE LEGAL DE ALIMENTOS LA CONCORDIA S.A. DE C.V. O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.**

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE FEBRERO DEL 2024.

**C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.**

1272.- 26 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
DELEGACIÓN DE LA CONTRALORÍA TEXCOCO**

**E D I C T O**

**EXPEDIENTE: DGC/DTEX/D/007/2023.**

**Emplazamiento a KARINA CASTAÑEDA CAMPOS.**

En cumplimiento al acuerdo del veinte de diciembre de dos mil veintitrés, dictado en autos del expediente al rubro citado, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, y 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria, en términos del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a efecto de salvaguardar los derechos fundamentales de audiencia y de defensa de la ex servidora judicial **KARINA CASTAÑEDA CAMPOS**, se hace de su conocimiento que el treinta de mayo de dos mil veintitrés, se inició un procedimiento administrativo en su contra, tramitado en la Delegación de la Contraloría Texcoco, derivado del oficio 3013502100/094/2020, suscrito por la M. en A. **CINDY GONZÁLEZ PIÑA**, en su entonces carácter de Subdirectora de Situación Patrimonial del Poder Judicial del Estado de México, por lo que, se le requiere para que por escrito o verbalmente, ofrezca las pruebas que considere pertinentes, el día y hora que más adelante se señala para la celebración de la audiencia inicial; a su vez el derecho que tiene a no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, a que se le designe un defensor de oficio; asimismo, que las copias certificadas de traslado, el sumario y anexos para consulta y adecuada defensa, quedan a su disposición en la Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Texcoco, ubicada en Carretera Texcoco, Molino de Flores, kilómetro 1+500, Ex Hacienda El Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México; además, que mediante el auto de mérito, se señalaron las **Diez Horas del Trece de Marzo de Dos Mil Veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia inicial; por lo que se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, debiendo privilegiar un correo electrónico, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, incluyendo aquellas que se traten de actos y resoluciones que puedan ser impugnados y/o contengan alguna citación o apercibimiento, se le realizarán por estrados físicos, que se encuentran ubicados en un lugar visible y de fácil acceso en la Delegación de la Contraloría Texcoco.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL, DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

**LIC. BEATRIZ JOVANA GARCÍA MEZA.- SUBDIRECTORA DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS TEXCOCO, HABILITADA COMO COMISIONADA SUBSTANCIADORA.-RÚBRICA.**

1268.- 26 febrero.

*Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.*

**EXPEDIENTE NUMERO 208/2023  
POBLADO: SAN MIGUEL AGUA BENDITA  
MUNICIPIO: SAN FELIPE DEL PROGRESO  
ESTADO: MÉXICO.**

**Toluca, México a 20 de febrero de 2024.**

## **E D I C T O**

**A MARIA ANTONIA CRUZ CAYO:**

En los autos del juicio agrario que a rubro se indica, se dictó un proveído que a la letra dice:

**SEXTO.-** “... Enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por **Florencio Cruz Camilo**, quien reclama entre otras prestaciones, la **prescripción positiva de la parcela número 788** ubicada en el ejido de San Miguel Agua Bendita, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México; para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Rafael M. Hidalgo 1001, esquina Bolivia, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, diligencia a la que deberá comparecer puntualmente y debidamente asesorada la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la secretaria de acuerdos a disposición de los citados demandados las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismo...”

**A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, MAESTRA GRISELDA CRUZ GARCIA.- RÚBRICA.**

1278.- 26 febrero y 11 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo, otro logotipo y leyenda, que dice: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco.***

**EXPEDIENTE LABORAL: J4/530/2009.**

**MANUEL LEÓN PIÑA DE LA CRUZ.**

**VS**

**CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS  
DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, dictado por la C. Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, en el cual se han señalado las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU CUARTA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en AVENIDA SAN IGNACIO NÚMERO DOS, PLANTA BAJA, COLONIA LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por **MANUEL LEÓN PIÑA DE LA CRUZ en contra de CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**, siendo el bien inmueble a remate el siguiente:

1.- Inmueble ubicado en: **LOTE 7, MANZANA 13, DE LA ZONA 2, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE TENANCINGO NUMERO 111 (TAMBIEN IDENTIFICADO 115), COLONIA ISIDRO FABELA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00074184, BAJO LA PARTIDA 577, VOLUMEN 754, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, con una superficie total de 1,307.00 metros cuadrados y respecto de la parte que corresponde al demandado en juicio, bien inmueble descrito y valuado en la cantidad de \$12,651,760.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N).**-----

### SE CONVOCAN

Postores para el remate en cuarta almoneda, que se efectuará en la fecha citada sirviendo de base para este, un total de la cantidad de \$8,097,126.40 (OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N), menos la deducción del 20% antes referido resulta para su cuarta almoneda la cantidad de \$6,477,701.12 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS 12/100 M.N.), ascendiendo las dos terceras partes a la cantidad de \$4,318,467.41 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurren como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI, Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., asimismo se deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva y anúnciese dicho remate en los tableros y boletín laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el domicilio de los demandados en que se practicó el embargo, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.-----DOY FE.-----

**LIC. JAZMÍN AMPARO BALANDRANO MORALES.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO.- RÚBRICA.**

1281.- 26 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de diciembre de 2023.

Que en fecha 12 de diciembre de 2023, El C. Carlos Gómez González, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 138 Volumen 129, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote 33 de la manzana III de la segunda sección del “Fraccionamiento Denominado Unidad Residencial Colon Echegaray”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 200.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 20.00 metros con lote 32; **AL SUR:** en 20.00 metros con lote 34; **AL ORIENTE:** en 10.00 metros con calle Sta. Ma. De la Rabida; **AL PONIENTE:** en 10.00 metros con lote 77. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

378-A1.- 26, 29 febrero y 6 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. HECTOR GARCIA LOPEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2023**, CON NÚMERO DE FOLIO **006729**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 692, VOLUMEN 705, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE MAYO DE 2011,** RESPECTO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL **4,863 VOLUMEN 158 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO R ISMAEL VELASCO GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 100 DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **A) LA CANCELACION DE CREDITO Y LIBERACION DE HIPOTECA** QUE OTORGA HIPOTECA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREEDOR HIPOTECARIO" COMO ACREEDOR PRIMER LUGAR, REPRESENTADO EN ESTE MISMO ACTO, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES LICENCIADAS ALMA ILIANA SALDIVAR FLORES Y MARIA FERNANDA ARROYO FLORES. ---**B) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ZARAGOZA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALEJANDRO RIVAS DOMINGUEZ, EN FAVOR DEL SEÑOR **HECTOR GARCIA LOPEZ** A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA ADQUIRIENTE", CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDAS PARA LOS TRABAJADORES, SOLO PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO "INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL SEÑOR EL ARQUITECTO LUIS MIGUEL VEGA GARCIA. ---**C) EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, Y, POR OTRA PARTE, EL SEÑOR **HECTOR GARCIA LOPEZ**, EN LO SUCESIVO DESIGNANDO COMO EL TRABAJADOR. --**-D) LA CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA** QUE EN FAVOR DEL INFONAVIT REALIZA EL SEÑOR **HECTOR GARCIA LOPEZ**, A QUIEN EN ADELANTE EN ESTA ESCRITURA SE LE DENOMINARA COMO "EL TRABAJADOR"; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **CASA UNIFAMILIAR NÚMERO 16, SIN NÚMERO OFICIAL, DE LA AVENIDA BUENAVISTA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 40, QUE RESULTO DE LA SUBDIVISION DEL LOTE UNO, DEL TERRENO DENOMINADO "LA LOMA" DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA LOMA", EN LA COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, EN TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "NO CONSTAN".** EN ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

379-A1.-26, 29 febrero y 6 marzo.

---

***Al margen una leyenda, que dice: U.A.O. SC.***

**SEGUNDA CONVOCATORIA PARA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
U.A.O. SOCIEDAD CIVIL  
SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**Ozumba, México a 22 de febrero de 2024**

De Conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.9, 2.10 fracción II, 2.11, 2.12, 7.927, 7.928 demás relativos aplicables del Código Civil para el Estado de México, y con apego a las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda, Décima Cuarta, Décima Novena del Estatuto Constitutivo de la Sociedad Civil denominada **U.A.O.**, así como, del instrumento notarial 7850, y atendiendo a que en el presente día no se pudo llevar la Asamblea General Extraordinaria en Primera Convocatoria, el día **veintidós de febrero de dos mil veinticuatro**, a las 09:00 A.M horas, en el domicilio Social, ubicado en Avenida Alzate Norte, número 4-A, Colonia Alzate, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, debido a que en la instalación de las misma no se alcanzó el Quórum necesario como marca el último párrafo del artículo 7.928 del Código Civil para el Estado de México y estatutos de la sociedad, se resolvió convocar en **SEGUNDA CONVOCATORIA** a los **SOCIOS** de la sociedad **U.A.O. Sociedad Civil**, a través de convocatoria que lleve a cabo la suscrita **PATRICIA RIVA PALACIO MONROY**, como Presidente del Órgano de Dirección que ostento dicho cargo dentro del Órgano de Dirección de la sociedad, quien llevó a cabo la primera convocatoria, para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Socios que habrá de celebrarse a las 9:00 A.M. horas del día **veintidós de marzo de dos mil veinticuatro**, dentro del Domicilio Social, ubicado en Avenida Alzate Norte, número 4-A, Colonia Alzate, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de Exclusión de Socios.
- III.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de Admisión de Socios.
- IV.- Estudio, discusión y en su caso aprobación de Delegado Especial.
- V.- Asuntos generales.

Se les recuerda a los socios que podrán hacerse representar en la asamblea, por apoderado con simple carta poder, como esta dispuesto en la cláusula Décima Novena de los Estatutos.

**PATRICIA RIVA PALACIO MONROY.- PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN.-  
RÚBRICA.**

Que ostento el cargo como Presidente dentro del Órgano de Dirección de la sociedad, con facultades para expedir la presente convocatoria de la sociedad **U.A.O. Sociedad Civil**.

1301-BIS.- 26 febrero.